

GIZARTE EKONOMIA ETA SOLIDARIOA UNIBERTSITATE MASTERRA  
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA



UPV/EHUko Gizarte  
Ekonomia eta Zuzenbide  
Kooperatiboaren Institutua

Instituto de Derecho  
Cooperativo y Economía  
Social de la UPV/EHU

La ley Pacte francesa:  
¿Hacia una extensión del dominio de lucha de  
la Economía Social y Solidaria?

---

*MASTER AMAIERAKO LANA*

*TRABAJO DE FIN DE MÁSTER*

**AUTOR: ANDER PLAZA GARMENDIA**

**CURSO: 2018-2019**

**DIRECTOR: AITOR BENGOETXEA ALKORTA**



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

## RESUMEN

*Dentro de la política de reforma socioeconómica del actual gobierno francés, la ley Pacte presentada en 2018 y aprobada a principios de 2019 constituye la pieza central del dispositivo. En la lógica proclamada desde la mayoría gubernamental, la voluntad de aunar al mismo tiempo medidas de “liberación” y “protección” se refleja en medidas de privatización y desregulación, de un lado, y de impulso a la vertiente social de la economía francesa, caracterizada por un elevado gasto público, políticas públicas económicas ambiciosas y la uniformidad territorial, por otro.*

*En tal sentido, dos iniciativas de la ley afectan de pleno a la Economía Social y Solidaria gala, que dispone de ley propia desde 2014: por una parte, la modificación del Código de Comercio y otras disposiciones para favorecer la inscripción de la responsabilidad social y ambiental, así como la posibilidad de que las sociedades comerciales se doten de una “razón de ser social”, y la creación de un nuevo estatus jurídico, el de “empresa con misión” social, y por otra, la flexibilización de criterios para acceder al certificado de utilidad social, que permite acceder a ayudas públicas diversas. Ambas decisiones tienen el potencial de reconfigurar la ESS francesa, al insistir en los principios fundacionales de la misma en el campo social y ambiental y al disponer de la “empresa de misión”, equiparable al de “empresa social”, y al extender los certificados oficiales de utilidad social, que coexisten con distintos sellos privados*

*El debate público, basado en producción teórica académica o empresarial, la tramitación parlamentaria, con su lado de debate legislativo y opiniones expresadas desde los órganos patronales y sectoriales, más o menos hegemónicos, ha sido diverso, dependiente cada una de las posiciones ocupadas en el seno de la estructura propia de la ESS francesa: mientras que algunos ven la ley Pacte una oportunidad de “potenciación” de la ESS a través de la “polinización” de sus principios al resto de la economía, otros alertan del riesgo accidental o deliberado de desnaturalización y extensión de los valores neoliberales a la economía ordinaria y la ESS.*

*Este trabajo se dedicará a conocer dicha controversia en detalle y planteará la hipótesis de aplicar al caso vasco y español las dos orientaciones mencionadas, partiendo de la especificidad de la ley española de Economía Social, de 2011, de las políticas públicas elaboradas antes y después de la misma por a Dirección de Economía Social del Gobierno Vasco y las autoridades españolas, y de las especificidades, coincidencias y divergencias del modelo francés y el vasco-español. Sería posible emular el referente francés propuesto por la ley Pacte, siempre que se procediera a reformas legales básicas y se potenciará un label identificativo, pero haría falta un mínimo consenso público competencial y otro privado sectorial, que pasaría, a su vez, por una catalogación de las entidades pertenecientes a la ESS.*

## ÍNDICE

RESUMEN.....	2
INTRODUCCIÓN.....	4
Marco cronológico y conceptual .....	4
Objetivos.....	5
Metodología y fuentes de información .....	6
Esquema de trabajo.....	7
LA PLURALIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA HISTORIA... ..	7
El origen de la dialéctica con el Estado... ..	7
Tercera y Cuarta Repúblicas: inicios de la institucionalización... ..	10
La ESS en el contexto de crisis: segunda institucionalización... ..	11
Las polémicas internas sobre la relación con el Estado... ..	13
Agudización de la ambigüedad.....	13
El quinquenio transformador: 2014-2019.....	18
La ley de ESS de 2014 .....	18
La reforma del sector asociativo .....	21
El Pacto de Crecimiento de la ESS .....	24
La ley Pacte de 2019 .....	25
La elaboración teórica y legislativa.....	25
“Empresas con misión” .....	27
Certificados sociales.....	29
La dispar tramitación parlamentaria.....	31
La recepción sectorial por patronales y entidades.....	36
El debate intelectual y mediático, fruto de las relaciones de poder .....	42
La posibilidad de la extensión francesa al caso vasco y español... ..	52
La legislación vasca y española de ESS.....	52
Las políticas públicas sectoriales en Euskadi y España.....	56
CONCLUSIÓN .....	60
BIBLIOGRAFÍA.....	62

## INTRODUCCIÓN

### Marco cronológico y conceptual

Si damos la vuelta a la expresión que sirvió de título a la novela de Michel Houellebecq *La extensión del dominio de la lucha* para denunciar la extensión del capitalismo a esferas de la vida que hasta el momento habían quedado, según el autor, fuera del alcance de la lógica acumulativa capitalista, Francia está a punto, a principios de 2019, de aprobar una importante ley que refleja el sincretismo proclamado de la mayoría gubernamental, siguiendo la proclama del jefe de Estado acerca del “al mismo tiempo”: una combinación de competitividad económica y justicia social —puesta muy en cuestión por sus opositores, ya sea en su naturaleza y/o en su ejecución— y que podría marcar una cierta extensión del dominio de los principios de la Economía Social y Solidaria en forma de “puzle”<sup>1</sup> o “hibridación”<sup>2</sup>. Sería un avance —según otros, una regresión— de su aplicación contemporánea, si se entiende la Economía Social y Solidaria, desde un punto de vista ya tradicional, como una forma de ir “más allá de la oposición entre lo económico y lo social”<sup>3</sup>.

Houellebecq, el escritor francés de mayor éxito en ventas en la actualidad, tanto en su país como en el extranjero, fenómeno acompañado de cierto aprecio de la crítica literaria y la capacidad de exceder el campo artístico para convertirse en una referencia política y social, lleva décadas, tras abandonar su oficio de ingeniero, elaborando una teoría literaria basada en el diagnóstico social de cierta descomposición del ordenpolítico-cultural, o de “desacoplamiento” de lo económico respecto de lo político, por recuperar los términos de Karl Polanyi, casi de un mundo desenraizado, que tiene reminiscencias de la obra de Maurice Barrès —socialista proteccionista en sus orígenes, antes de virar a fines del siglo XIX hacia el nacionalismo antisemita y xenófobo—, pero adaptado a los tiempos de la presente globalización neoliberal. Así, *La extensión del*

---

<sup>1</sup> Gomez, P.-Y. (2018). Le puzzle de la loi Pacte. *Le Monde*, 20 de octubre de 2018. Recuperado de <https://pierre-yves-gomez.fr/le-puzzle-de-la-loi-pacte/>

<sup>2</sup> Galichet, F. (2018). De la « flat tax » à « la gouvernance hybride, associant les actionnaires, les salariés et d'autres partenaires éventuels. *Le Monde*, 20 de junio de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/06/19/de-la-flat-tax-a-la-gouvernance-hybride-associant-les-actionnaires-les-salaries-et-d-autres-partenaires-eventuels\\_5317651\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/06/19/de-la-flat-tax-a-la-gouvernance-hybride-associant-les-actionnaires-les-salaries-et-d-autres-partenaires-eventuels_5317651_3232.html)

<sup>3</sup> Lévy, É. (1974). Significaton et perspectives de l'Économie sociale. *Revue économique*, 25(4), 547-577. Recuperado de [https://www.persee.fr/docAsPDF/reco\\_0035-2764\\_1974\\_num\\_25\\_4\\_408163.pdf](https://www.persee.fr/docAsPDF/reco_0035-2764_1974_num_25_4_408163.pdf)

*dominio de la lucha* es una más en la serie de novelas en que denuncia, con lenguaje plano y polémico, no ya la autonomización de lo económico sobre lo político, sino la imposición de las reglas del primer campo sobre los valores fundamentales del segundo: *La posibilidad de una isla*, *Particulares elementales*, *El mapa y el territorio* o *la reciente Serotonina* forman, al menos, una obra coherente<sup>4</sup>.

La disociación entre valor y uso, entre la economía y la geografía, representa uno de los principales temores de las sociedades occidentales desde los tiempos de la industrialización. La Economía Social se creó, en parte, para paliar la disociación entre poder político y poder económico, para anclar el poder económico en unos parámetros políticos, así como para anclar geográficamente las actividades económicas. Sin embargo, según algunos autores como Matthieu Hély la Economía Social institucionalizada y acaparada por el Estado neoliberal pone en riesgo esta vocación original, a repensar, por tanto, “con el Estado o contra el Estado”<sup>5</sup>. En un país fuertemente estatalizado, donde un Estado administrativo y burocrático fuerte precedió la creación de la nación y las políticas públicas, sostenidas por uno de los ingresos públicos más elevados del mundo, en el que, supuestamente, la política entendida en sentido general preside las demás consideraciones colectivas, incluida la producción económica, la Economía Social puede pretender ser un instrumento fundamental de tal mecanismo y tranquilizar los temores de mercantilización de la vida social, pero está sujeta a las contradicciones y tensiones inherentes a las sociedades contemporáneas y la fase de desarrollo del sistema capitalista.

## **Objetivos**

En el marco de este trabajo, se intentará analizar la problemática de la ESS francesa como forma compleja de devenir histórico, asociada a las grandes transformaciones que han conocido la sociedad y la economía francesas, desde formas ajenas al Estado, hasta su integración en el entramado burocrático, con todas las tensiones y resistencias correspondientes. Tras la ley de 2014, aprobada por un gobierno socialdemócrata, se

---

<sup>4</sup> Maris, B. (2016). *Houellebecq économiste*. París: Flammarion/Champs Essais.

<sup>5</sup> Graeffe, P. (1999). Repenser l'économie sociale face 'a l'État', *Lien social et politiques*, 41(1), 129-141. Recuperado de <https://www.erudit.org/fr/revues/lsp/1999-n41-lsp352/005118ar.pdf>

llega a la siguiente legislatura de Emmanuel Macron, quien introduce en su principal ley económica dos cambios potencialmente considerables en el ámbito amplio de la ESS: una modificación de la certificación de utilidad social –que coexiste con los sellos privados, de distinta índole– para promoverla, por un lado, y la creación de “empresas con misión”, por otro. Estas medidas han causado un debate contradictorio en el ámbito académico-universitario y en el propio sector de la ESS.

A partir de un estudio del caso francés, se planteará, como objetivo del trabajo, su hipotética traslación al ámbito vasco y español, a partir de las similitudes y las diferencias del marco jurídico y de la propia estructura económica de cada unidad geográfica, la posibilidad de seguir el mismo camino, así como los puntos a favor y en contra de tal dirección de dicho escenario, condicionado por las especificidades históricas, legislativas, económicas y de políticas públicas de Euskadi. Se puede considerar como de interés el estudio del modelo francés, por su cercanía y relevancia, en el contexto de la circulación internacional de teorías sociopolíticas y de prácticas legislativo-administrativas, sobre todo en el marco de la UE, y por el impacto de reconfiguración que tendría en un sector, el vasco y español, delimitado oficialmente por la ley de Economía Social de 2011.

### **Metodología y fuentes de información**

Con tal fin, se ha analizado una serie de documentos escritos de libre acceso, constituida por una bibliografía secundaria varia: artículos en revistas científicas e intelectuales, la legislación francesa de las leyes de 2014 y 2019, con sus correspondientes informes preliminares y tramitaciones legislativas –incluidos los debates parlamentarios–, así como la producción justificativa y crítica elaborada y difundida por las diferentes patronales del sector y sus respectivas entidades, al igual que la diversa cobertura mediática que ha merecido la ley Pacte, en diarios generalistas (en especial el diario de referencia *Le Monde*, que aún una amplia difusión y un tratamiento riguroso de temáticas socioeconómicas), prensa especializada y universitaria. Al mismo tiempo que las discusiones que ha conllevado la ley, se han estudiado las estrategias y planes de políticas públicas de los gobiernos francés, español y vasco, en lo que a la ESS se refiere, para diagnosticar las condiciones prácticas para trasladar tal debate teórico.

## **Esquema de trabajo**

Partiendo del mencionado análisis de legislación y políticas públicas, se procederá en primer lugar a un estudio breve de la historia propia de la ESS francesa, que conlleva una apreciación de sus dialécticas internas, lógicas y tensiones, con el resultado de un sector diverso y no exento de enfrentamientos. Posteriormente, se presentarán las principales características de las políticas públicas desarrolladas por los sucesivos gobiernos franceses, ya sea la ley de 2014, el Pacto de Crecimiento de la ESS y la reforma de la ley asociativa, y en especial la ley Pacte de 2018-2019, con particular énfasis en las medidas antes señaladas: la responsabilidad social y ambiental a asumir, la “razón de ser social” y las “empresas con misión”, de una parte, y la modificación de los certificados de utilidad social, por otra. Posteriormente, se observará el amplio debate sectorial causado por estas iniciativas de la ley Pacte, que implica a los autores intelectuales de estos cambios, a las patronales más o menos dominantes del sector, a entidades asociativas marginales y a integrantes del mundo académico y empresarial. Llegará entonces el momento de plantear el marco de hipótesis de una traducción a España y Euskadi de los principios de la ley Pacte; para ello se tendrá en cuenta el dispositivo legal y de políticas públicas desarrollado en nuestro entorno y, a modo de conclusión, se indicarán las posibilidades de aplicar tal modelo de referencia francés.

## **LA PLURALIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA HISTORIA**

### **Los orígenes de la dialéctica**

Sea una auténtica política copulativa o una mera campaña de marketing, la ley Pacte contempla un conjunto de medidas que pretende introducir el concepto de utilidad social en la empresa privada ordinaria y crear el estatus de “empresas con misión”, para lo que se reforma la Ley de Economía Social y Solidaria (ESS) de 2014 (aprobada por el anterior ejecutivo, que contaba con una secretaría de Estado específica de ESS y Protección del Consumidor), al mismo tiempo que elimina regulaciones legales y prevé la privatización total o parcial de parte de las empresas públicas.

La combinación de una extensión de la Economía Social y de medidas liberales reconforta en último término algunas críticas, basadas en la denuncia del neoliberalismo aplicado a lo social, o de lo social aplicado al neoliberalismo<sup>6</sup>. Estas posturas están antecedidas por el ejemplo del “neoliberalismo progresista”, fórmula atribuida de manera crítica por Nancy Fraser al Partido Demócrata de Estados Unidos de Bill Clinton y Barack Obama, y que en el caso francés otros filósofos<sup>7</sup> han reciclado como acusación despectiva, contra los socialdemócratas, primero, y los social-liberales como Emmanuel Macron, después.

La situación actual de la ESS, tanto en términos estáticos como dinámicos, con los retos que supone toda evolución, incluida la que conllevaría la ley Pacte (extensión o debilitamiento, oportunidad o desnaturalización) como uno de los pivotes de las políticas públicas neoliberales, no se entiende sin una inmersión histórica somera, que demuestra su multiplicidad, o “no unidimensionalidad”, que puede derivar, según algunos autores, en una dilución en forma de “emprendizaje social” o en quedar desdibujada como “subproducto” del Estado<sup>8</sup>. Así, la Economía Social francesa es retrotraída a mediados del siglo XIX y al fenómeno de los falansterios, empezando por el fundado por Jean-Baptiste André Godin en Guise. La primigenia Economía Social fue un “fuera del mundo” (*hors du monde*), externa al naciente espacio capitalista: reconciliación del trabajo y el capital y gobernanza democrática formaron los pilares originales de la Economía Social francesa, atravesada por intentos de conciliación y corrientes divergentes, entre el mutualismo *proudhoniano* y el reformismo de Frédéric Le Play, entre Estado y mercado, entre público y privado.

Dicha pluralidad ambigua y plurívoca, con agentes enfrentados, ya sean universidades, centros de investigación, bancos, mutuas sanitarias, sindicatos, cooperativas de todo tipo, más o menos a la izquierda y más o menos apartadas del

---

<sup>6</sup> Hély, M. y Moulévrier, P. (2009). *Économie sociale et solidaire* » : quand les sciences sociales enchantent le travail. *Idées économiques et sociales*, 158/(4), 30-41. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-idees-economiques-et-sociales-2009-4-page-30.htm>

<sup>7</sup> Michéa, J.-C. (2017). *Notre ennemi, le capital*. París: Climats.

<sup>8</sup> Cary, P. y Laville, J.-L. (2015). L'économie solidaire : entre transformations institutionnelles et chantiers théoriques. *Revue française de socio-économie*, 15(1), 23-37. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-francaise-de-socio-economie-2015-1-page-23.htm?contenu=resume>



aparato gubernamental, encuentra sus orígenes en las experiencias de principios del siglo XIX, que buscan aliviar la pauperización y replazar o modernizar las formas de organización del Antiguo Régimen, bajo concepciones cooperativistas o asociativas, sometidas siempre a los vaivenes políticos, como la represión de la revolución de 1848, y la indefinición jurídica. La fermentación ideológica de las distintas corrientes, sean *proudhonianas* o *saint-simonianas*, *fourieristas*, marxistas o cristianas (los representantes de esta última serían La Tour du Pin y Harmel), ya reina cuando la Tercera República, con la cuestión social en mente, y con experiencias teóricas como el *solidarismo* radical, reorganizan y modernizan la sociedad francesa a partir de 1870.

De esta manera, van configurándose lentamente los antecedentes institucionales de la ESS francesa, oficializados a partir de 1870, y que acompañan las fases progresivas de democratización<sup>9</sup>. Si ya en la Exposición Universal parisina de 1900 hubo un Palacio de la Economía Social con cinco mil expositores, a lo largo del siglo XIX, antes de llegar al escaparate institucional, el país de Proudhon conoció, en el marco de una industrialización tardía y la supervivencia de formas de talleres artesanales urbanos y de migración rural temporal a las grandes ciudades, múltiples formas de Economía Social tradicional (democracia fraternal), herederas en parte de la tradición corporativista del Antiguo Régimen, y de otras experiencias más novedosas, como las cooperativas de obreros de la seda de Charnier en su centro neurálgico, Lyon, en los años 1830, o medio siglo después los vidrieros de Albi, en la circunscripción electoral de Carmaux representada por el dirigente socialista Jean Jaurès, así como los Talleres Nacionales teorizados por Louis Blanc en 1848. Todas estas experiencias conocieron una reacción vigorosa, en forma de represión de los *canuts* lioneses en 1831, de los revolucionarios de junio de 1848 –lo que no impidió, un año después, la constitución de la Asociación de Asociaciones Solidarias<sup>10</sup>– o las presiones patronales contra las cooperativas vidrieras a fines del siglo XIX.

---

<sup>9</sup> Duverger, T. (2019) Esquisse d'une histoire démocratique de l'économie sociale et solidaire en France. *RECMA*, 351(1), 31-44. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-recma-2019-1-page-31.htm#article>

<sup>10</sup> Riot-Sarcey, M. (2016). Le moment 1848. En Christophe, C. y Jeanpierre, L. (Eds.), *La Vie intellectuelle en France - Tome 1. Des lendemains de la Révolution à 1914*. París: Seuil.

Por tanto, las dificultades para el reconocimiento institucional de la Economía Social francesa nacen de un doble movimiento mutuamente excluyente: la liberalización económica producida por la ley Le Chapelier de 1791, que prohíbe las corporaciones y, consiguientemente, los sindicatos, desde arriba (prolongada por las represiones jurídicas y militares), y ya desde abajo la resistencia al acaparamiento estatal y la división del campo de la Economía Social<sup>10</sup>. La parálisis comienza a desandarse treinta años después del reconocimiento de miles de sociedades mutuales de socorro durante el Segundo Imperio (democracia iliberal), con la tardía regularización por la Tercera República (democracia *solidarista*) de los sindicatos y los convenios colectivos (1884), el contrato de trabajo formalizado (1890) y las asociaciones (1901), con la figura del abogado de negocios republicano Pierre Waldeck-Rousseau al frente, como gran impulsor: se trata de notable burgués imbuido de la certeza de que el régimen republicano democrático liberal solo se asentaría con el concurso de las capas populares<sup>11</sup>.

El rol de las mutuas queda plasmada por la Carta de la Mutualidad de 1898 y la ley de pensiones de 1910 (el mismo año que surge en Francia el Derecho Laboral), y el de las asociaciones, con la ley citada de 1901, que permite el florecimiento asociativo independiente del Estado y de la Iglesia. No obstante, la ley de cooperativas esperará hasta 1917, en plena guerra mundial, cinco años después de la creación de la Unión Cooperativa. El periodo convulso de entreguerras consagra la labor de educación popular y de obras sociales de las asociaciones, y en el caso de las mutuas, de gestión de jubilaciones y seguros sociales. La lenta construcción institucional y las resistencias internas condicionan la teorización de la Economía Social y su marco conceptual. Ésta teorización, que preparará, muchas veces contra su voluntad, el terreno posterior para la implicación estatal, con una multiplicidad de investigadores y universitarios en el campo social y económico, tiene entre sus protagonistas el Movimiento Anti-Utilitarista en Ciencias Sociales (M.A.U.S.S.), paradigma de cierto intelectualismo militante que

---

<sup>10</sup> Hély, M. y Moulévrier, P. (2009). *Économie sociale et solidaire : quand les sciences sociales enchantent le travail*. *Idées économiques et sociales*, 158/(4), 30-41. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-idees-economiques-et-sociales-2009-4-page-30.htm>

<sup>11</sup> Duclert, V. (2010). *La République imaginée (1870-1914)*. París: Belin.

busca superar la hegemonía del interés individual o la maximización del beneficio. Mucho más tarde, en el contexto de desindustrialización de fines del siglo XX, se sumará la problemática de la “nueva cuestión social”<sup>12</sup>, vulgarizada para el gran público inmediatamente<sup>13</sup> y explotada electoralmente ese mismo año por el candidato presidencial Jacques Chirac a través de su denuncia de la “fractura social”.

Las crisis de toda índole sirven de propulsor de las transformaciones de la Economía Social, ya sea la de los años treinta (económica, primero, y política, después, con fuerte movilización sindical), cuarenta (el corporativismo del régimen de Vichy favorece a la Federación Nacional de la Mutualidad Francesa, que saluda la Carta de Trabajo de 1942) y 1968 (los sucesos de Mayo obligan al gobierno a fuertes aumentos salariales y a la legalización de la sección sindical en las empresas, al tiempo que se impulsan redes asociativas y descentralizadas). Estas “explosiones”, durante la etapa de “democracia organizada” anteceden los fenómenos de autogestión en los años setenta y de economía alternativa en los ochenta (en ambos casos, marcados por el desempleo de masas permanente luego del comienzo de la desindustrialización), la solidaria en los noventa y el “emprendizaje social”, posterior a la Gran Recesión de 2008.

### *La ESS en el contexto de crisis: segunda institucionalización*

Esta etapa más reciente, que empieza en 1970 y termina con la ley de 2014<sup>14</sup>, puede ser identificada como de “democracia plural”. La pluralidad, valorizada, intenta ser paliar, en todo caso, con la fragmentación del sector y potenciar la interlocución con la administración mediante la creación del Comité Nacional de Enlace de Actividades Mutualistas, Cooperativas y Asociativas; diez años después, la izquierda cristiana influirá en la fundación de la Agencia de Desarrollo de Empresas Alternativas, en una lógica de independencia respecto a las instituciones, y que entra en competición con la Fundación de Economía Social y el Comité Nacional de Cooperación y Mutualidad,

---

<sup>12</sup> Castel, R. (1999). *Les métamorphoses de la question sociale*. París: Folio-Gallimard.

<sup>13</sup> Rosanvallon, P. (1995). *La nouvelle question sociale. Repenser l'Etat-providence*, París: Seuil.

<sup>14</sup> Duverger, T. (2016). Les transformations institutionnelles de l'économie sociale et solidaire en France des années 1960 à nos jours. *Revue Interventions économiques*, 54, 369-386. Recuperado de <https://journals.openedition.org/interventionseconomiques/2711>

mejor insertadas en lógicas gubernativas. Adherida la economía alternativa a los principios de libre adhesión, independencia, no-lucratividad y gestión democrática, ésta se ve afectada, no obstante, por su diversidad, cultura oral y un pragmatismo que impide su sistematización. En un movimiento inverso, la llegada de los socialistas al poder impulsa la creación de una dirección general, una ley y un instituto de financiación, todo bajo el liderazgo del ministro Michel Rocard, representante de la izquierda autogestionaria y descentralizadora, en minoría dentro del gobierno; otra minoría, esta vez en el campo no gubernamental, la economía alternativa, se mantiene al margen, afianzando una dialéctica ejemplar que aún pervive.

A finales de la década de los ochenta, en plena transformación ideológica, esta dualidad se instala: Francia lidera el reconocimiento –que tardará años en realizarse– de la ESS en las políticas comunitarias de Mercado Común y en las transiciones económicas de los países del Este, reeditándose una forma de “consenso” conocida ya antes<sup>15</sup>, mientras que la economía alternativa francesa participará entre 1989 y 1992 en movimientos *altermundialistas* y la primera REAS. A medida que la mercantilización de la economía se impone, las lógicas institucionalizan acompañan la oficialización de la ESS, gracias a una secretaría de Estado y las cámaras regionales y las redes municipales. Los polos dominantes de la ESS institucional se recomponen y se insertan en la sociedad civil organizada, dentro del mercado pero con un perfil diferenciado, al tiempo que otros renuevan su oposición al *establishment*.

En parte, esta división entre dentro y fuera, y las propias divisiones entre los que estaban fuera, estallan tras la crisis financiera de hace una década y la supresión por el gobierno de centro-derecha, en 2010, de la dirección interministerial. Como estrategia de supervivencia, muchos optan por huir de “radicalismos” e integrarse en la racionalización neoliberal, en el sentido de la llamada a ser “empresario de sí mismo”<sup>16</sup>, con conceptos como “emprendizaje social”, centrados en satisfacer necesidades sociales más que en transformaciones de las relaciones de poder y de producción. Diversos informes oficiales de figuras provenientes del ecologismo (Alain Lipietz) y la ESS

---

<sup>15</sup> Moulévrier, P. (2003). Le Crédit mutuel. L’‘économie sociale’ comme consensus. *Actes de la recherche en sciences sociales*, 146(1) 93-104. Recuperado de [http://www.persee.fr/doc/arss\\_0335-5322\\_2003\\_num\\_146\\_1\\_2790](http://www.persee.fr/doc/arss_0335-5322_2003_num_146_1_2790)

<sup>16</sup> Foucault, M. (2004). *La naissance de la biopolitique*. París: Seuil.

(Hugues Sibille, quien trabajará más adelante con el grupo SOS) y libros blancos imponen en los años 2000 el “emprendizaje social” como horizonte del sector: en 2010 se propone la homologación por criterios a la ESS de empresas ordinarias, punto incluido ahora en la ley Pacte. Estas iniciativas, paralelas a los movimientos de la mayoría parlamentaria de centro-derecha, conducen a divisiones internas que intentan paliarse con los Estados Generales sectoriales convocados en 2011, asamblea en la que se exige una ley propia, hecho que llegará con la vuelta al poder de los socialistas en 2012. La necesidad de interlocutores representativos incitará la creación de instancias patronales, como la Unión de Empleadores (UDES) y el Movimiento de Empresas Sociales (MOUVES), en 2013, poco antes de la ley de 2014.

## **Las polémicas internas sobre la relación con el Estado**

### *Agudización de la ambigüedad*

Matthieu Hély, autor ya mencionado, bastante antes de la ley francesa de 2014, desde una óptica que puede considerarse neomarxista, negaba la ESS, no concibiéndola más que como una ilusión folclórica, una frustración subversiva, un espacio de trabajodisfrazado como actividad no mercantil (se refería más bien, específicamente, a las asociaciones, que tienen un peso central en la ESS francesa, similar al de las cooperativas asociadas de trabajo en Euskadi), una excusa, in fine, para que el Estado se desentienda de sus obligaciones y permitir la privatización de lo público, la “publicitación” de lo privado, la transformación de la necesidad en virtud y la respuesta a la vocación funcional frustrada de las generaciones activas más jóvenes en el contexto de racionalización del gasto público<sup>17</sup>. El autor condenaba tal empresa como un fallido intento de resolver las contradicciones del sistema capitalista, y denunciará más tarde las condiciones de precariedad de las personas empleadas por el sector<sup>18</sup>. En

---

<sup>17</sup> Hély, M. (2008). L'économie sociale et solidaire n'existe pas. *La vie des Idées*, 11 de febrero de 2008. Recuperado de <https://laviedesidees.fr/L-economie-sociale-et-solidaire-n.html>

<sup>18</sup> Darbus, F. y Hély, M. (2014). Croix-Rouge, justes causes et bas salaires. *Le Monde diplomatique*, abril de 2014, 22-23. Recuperado de <https://www.monde-diplomatique.fr/2014/04/DARBUS/50314>

cualquier caso, señalaba la relevancia de la delimitación de criterios que evalúan la utilidad social de las empresas de ESS, seis años antes de la aprobación de la ley de 2014, en contraste con otras posiciones, que abogan, años después de la entrada en vigor de la ley, y ante un desarrollo limitado del certificado, por flexibilizar los criterios perimetrales, incluyendo aperturas respecto a los tipos de producción, la sustitución de la lucratividad o la participación de públicos especiales<sup>19</sup>.

Sería interesante conocer la opinión de Hély acerca de la autoproclamada autonomía creciente de las asociaciones respecto de la financiación pública (las ayudas de las administraciones a los presupuestos asociativos rondan el 20%), sobre todo en lo que a subvenciones se refiere, en los últimos diez años, antes y después de la aprobación de la ley de ESS, y más si cabe como consecuencia de la ley asociativa anunciada para 2019<sup>20</sup>. En cualquier caso, se niega la Economía Social como tal<sup>21</sup>, aunque se pida su delimitación, algo aparentemente incoherente, pues se exige medir o circunscribir aquello que no existiría, al tiempo que se crea algo al delimitar el espacio que abarca; lo cierto es, que años después, lo que se niega es la existencia de una realidad homogénea, pero en tal caso habría que negar prácticamente todo fenómeno de organización socioeconómica<sup>22</sup>.

En 2017, sin embargo, Hély distingue ya entre la Economía Social tradicional como conjunto de prácticas socioeconómicas concretas que pretendían protegerse de las fuerzas de mercado, y la ESS como campo jurídico reconocido a partir de la ley de 2014 y que puede participar y participa del modelo neoliberal. Hély emplea con abundancia el

---

<sup>19</sup> Francoual, P. (2017). *L'entreprise sociale. Essai de renouvellement des théories de l'entreprise à la croisée du Droit des groupements et Droit du travail*, tesis doctoral. Toulouse: Université Toulouse 1 Capitole, (pp. 367-412). Recuperado de <http://publications.ut-capitole.fr/25953/1/FrancoualPierre2017.pdf>

<sup>20</sup> Tchernonog, V. (2018). Les associations : État des lieux et évolutions. Vers quel secteur associatif demain ? Association pour le développement des données sur l'économie sociale, 15. Recuperado de [http://addes.asso.fr/wp-content/uploads/2018/10/Tchernonog\\_associations\\_FCC\\_2018.pdf](http://addes.asso.fr/wp-content/uploads/2018/10/Tchernonog_associations_FCC_2018.pdf)

<sup>21</sup> Hély, M. (2008). L'économie sociale et solidaire n'existe pas. *La vie des Idées*, 11 de febrero de 2008. Recuperado de <https://laviedesidees.fr/L-economie-sociale-et-solidaire-n.html>

<sup>22</sup> Hély, M. (2017). De l'économie sociale « historique » à « l'économie Sociale et solidaire » : une nouvelle configuration des Relations entre monde associatif et collectivités Publiques. *Revue française d'administration Publique*, 163(3), 543-556. Recuperado de [https://www.academia.edu/35623370/HELY\\_RFAP\\_2017.pdf](https://www.academia.edu/35623370/HELY_RFAP_2017.pdf)

término “neoliberal”, que figura cuatro veces en diez páginas, y se ha convertido, desde hace tiempo, según un influyente historiador, en “concepto caucho” (*mot caoutchouc*) es decir, un término general y generalista que sirve como objeto de repugnancia o denuncia y contra el que se dispara una serie de contrataques estigmatizadores<sup>23</sup>.

De la enmienda a la totalidad planteada en 2008 se pasa a una enmienda parcial, aunque solamente sea por el hecho jurídico consumado de la ley de 2014, como si el reconocimiento público no pudiera operar más que como una instrumentalización, o las formas tradicionales de emancipación *proudhoniana* no pudieran más que quedar contaminadas, desnaturalizadas o estigmatizadas por una condición de acompañantes de la forja de una relación con el Estado, en tanto éste siga siendo una superestructura capitalista. Para Hély, la victoria de la ESS institucionalizada por el “socialismo moderno” posmarxista (su principal figura política el ya mencionado Michel Rocard, ideólogo de la *segunda izquierda* autogestionaria, primero, y socialdemócrata y ecológica, después, pero siempre descentralizadora, y mentor de muchos de los intervinientes actuales en el campo de la ESS, desde el campo administrativo, empresarial o mixto, fruto de trayectorias mixtas entre lo público y lo privado) es una vuelta fallida a la época presocialista, o de mercado puro, pues anula las experiencias de socialismo autogestionario –que la crítica marxista podría haber descalificado como “romántico” o peor todavía, al denigrar el caso de la inspiración *proudhoniana*– al subsumirlas en el marco neoliberal.

La visión histórica crítica de Hély oscila, pues, entre un marxismo ortodoxo y cierta nostalgia *proudhoniana*, en la que pequeñas asociaciones de productores cooperadores se mantienen al margen del Estado capitalista corruptor o “recuperador”, y mantienen la Economía Social y Solidaria libre de la interferencia explotadora estatal capitalista. Por decirlo de otro manera, hay que “recuperar la memoria de la ESS, de la que nos han privado o que han desviado” o que ha sido “banalizada” por un mercado que habría “escondido” otras formas de organización económica, como la redistribución y la reciprocidad<sup>24</sup> o velar por que no “degenere” en el marco de organizaciones de gran

---

<sup>23</sup> Rosanvallon, P. (2018). *Notre histoire politique et intellectuelle 1968-2018*, París: Seuil.

<sup>24</sup> Mouvement pour l'Economie Solidaire Occitanie (2018). *L'Économie locale & Solidaire. Je la booste. Jean-Louis Laville, partie 1*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=KF2O4VImRFQ>

tamaño en mano de oligarquías que se sirvan del debilitamiento de la ideología, la identificación, la lealtad y la confianza para pervertir el fenómeno cooperativo<sup>25</sup>. Laville, en cualquier caso, rechaza que se considere como utópico el asociacionismo solidario, que sería, por el contrario, una “vía estrecha” como “instrumento de cambio social”<sup>26</sup>. El reto sería unir las formas tradicionales de Economía Social, separadas por el mercado, de nuevas formas solidarias de implicación cívica, diversas y descentralizadas, que renovarían los fines iniciales del movimiento asociativo; se entiende que la última mención es una referencia a la Economía Solidaria.

Los contratos de impacto social, de 2016, enmarcados en la concepción de la Innovación Social (establecido ya en la ley de 2014, y que algunas críticas asimilan a un efecto retórico, una moda, un corsé territorial o la posibilidad de una retirada del Estado, sin que quede bien definida su alcance social, de sociedad o societario), impulsados por iniciativas como el Social Impact Lab y otros instrumentos del Estado, a través de la Caja de Depósitos y Consignaciones, serían la muestra del punto al que el aparato estatal habría marginado la opinión de los actores de la Economía Social tradicional, en principio asociados a la emancipación obrera y sindical, aliándose con la parte de la misma que, en busca de una “tercera vía”, habría aceptado la conciliación trabajo- capital, la cultura empresarial y la coparticipación en la “modernización del Estado”.

Como se ve, la fortaleza de la Economía Social tradicional, su naturaleza apartidista y heredera tanto del republicanismo como del cristianismo social, del asociacionismo ciudadano pacificado, tiene como contrapartida una ambigüedad, una ausencia de unidad política alternativa que cede en parte, en su última versión, a la extensión del capitalismo más allá de las empresas capitalistas y a prácticas tales como el “comercio justo” (este último, citado como ejemplo por un diputado en el debate parlamentario de finales de 2018 a la hora de promover y promocionar el certificado de utilidad social). La ESS como institución política y empresarial, puede participar (Hély, 2015), de las lógicas gestionarias neoliberales, insertadas en un compromiso con el

---

<sup>25</sup> Maroudas, L. y Rizopoulos, Y. (2014). La question de la dégénérescence dans les coopératives de production. *RECMA*, 334(10), 70-84. Recuperado de <https://www.erudit.org/fr/revues/recma/2014-n334-recma01584/1027277ar/>

<sup>26</sup> Laville, J.-L. (2007). Du XIXème au XXIème siècle : permanence et transformations de l'économie solidaire. *Le troisième pilier de l'économie !*, 41-62. Recuperado de <http://www.jeanlouislaville.fr/ecosol-review-le-3e-pilier-de-leconomie/>



capital, sin salir del marco capitalista. Este tipo de ESS es un laboratorio para el socialismo reformista, un espacio poroso del que el certificado de utilidad social es su máximo exponente, según Hély. La “gobernanza democrática” que no cuestione la subordinación asalariada iría contra los presupuestos básicos de la Economía Social tradicional, identificados con la abolición de dicha subordinación.

En cualquier caso, la pluralidad de visiones de la Economía Social no puede resumirse a la aceptación del sistema preconizada por el socialismo reformista, según el autor, determinado este último por tendencias ajenas a la propia ESS. Sus principales representantes serían el ya citado grupo SOS o la ADIE (Asociación para el Derecho de la Iniciativa Económica), una de las primeras beneficiarias de un “contrato de impacto social” y defensora, en 2009, del estatuto de emprendedor instaurado por la ley de modernización económica, y cuya presidenta apoyó, al igual que el dirigente del grupo SOS, Jean Marc Borello, la candidatura presidencial de Macron<sup>27</sup>. Otro personaje clave identificado es Hughes Sibille, alto funcionario, promotor, difusor y empresario de la ESS, gerente de la Caja de Depósitos y miembro fundador del Mouves, perteneciente a la *segunda izquierda* de Rocard, que ha participado en el proceso de “modernización del Estado” y de políticas de colaboración público-privada en cuestiones de empleo e inserción social. El caso francés se presenta, por tanto, como paradigmático y paradójico, múltiple y dividido, situación que la ley Pacte podría agudizar, sea su intención o no, con la consecuencia de hacer más difícil medir las prácticas de organizaciones de distinta naturaleza, a medida que se amplíe su abanico. Éste puede llegar a ser tan extensible, que prestigiosos investigadores llegan a hablar de un “objeto de investigaciones a tiempo completo, cubierto por especialistas de estas cuestiones, en las intersecciones de la economía, las ciencias políticas, la Historia y la sociología, y que se reconocen a veces bajo el vocablo de ‘economía social’”<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Roger, P. (2018). Jean-Marc Borello, l’atout social d’Emmanuel Macron. *Le Monde*, 18 de enero de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/politique/article/2017/01/17/jean-marc-borello-l-atout-social-d-emmanuel-macron\\_5063884\\_823448.html](https://www.lemonde.fr/politique/article/2017/01/17/jean-marc-borello-l-atout-social-d-emmanuel-macron_5063884_823448.html)

<sup>28</sup> Paugam, S. (2018). Solidarité. En Savidan, P. (Ed.), *Dictionnaire des inégalités et de la justice sociale*. París: Quadrige.

## **El quinquenio transformador: 2014-2019**

### *La ley de ESS de 2014*

La ley de ESS llegó, pues, en 2014, relativamente tarde en el contexto europeo, de la mano del gobierno socialdemócrata de François Hollande, pero heredando una larga historia de tensiones y divisiones dentro del sector, y de dialécticas difíciles con el Estado y sus sucesivos administradores. Dejando de lado la creación de instancias sectoriales, como el Consejo Superior, el Alto Comisionado y las cámaras regionales, y de otras medidas de incitación a la innovación social o el impulso cooperativo (en especial con la figura de las SCOP, Sociedades Cooperativas y Participativas o Sociedades Cooperativas de Producción, homologables a las sociales laborales españolas; en 1917 habían aparecido las primeras SAPO, Sociedades Anónimas de Participación Obrera, pero de éxito limitado), así como el reforzamiento de políticas de desarrollo local sostenible (polos territoriales, cláusulas sociales de contratación, comercio justo y monedas solidarias, que en el caso del País Vasco francés han tenido un éxito notable), es preciso detenerse en los artículos 1, 2 y 11 de la ley<sup>29</sup>. Los dos primeros, lógicamente, forman la base de la legislación nacional, y el tercero establece el certificado de utilidad social.

El artículo 1 fija como entidad de ESS a las personas jurídicas que cumplen todas las condiciones que siguen: 1) la no-lucratividad, 2) un gobierno democrático institucionalizado más allá de su aportación al capital, y 3) una gestión que dirija los beneficios a la actividad de la misma y que administre unas reservas no distribuibles. La tipificación jurídica engloba a cooperativas, mutuas, uniones de seguros mutualistas, fundaciones y asociaciones –siguiendo, aproximadamente, las mismas condiciones que el artículo 4 de la ley española–, así como sociedades mercantiles que respeten los principios del artículo 1 y tengan una utilidad social, como contempla el artículo 2, o la dedicación de entre el 20 y el 50% de los beneficios a fines de desarrollo o de beneficio, en una ampliación del espectro de la ESS similar a la permitida por el artículo 5 de la ley española.

---

<sup>29</sup> Gobierno de la República Francesa (2014). Loi no 2014-856 du 31 juillet 2014 relative à l'économie sociale et solidaire. Recuperado de <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000029313296&dateTexte=&categorieLien=id> Ver igualmente: <https://www.economie.gouv.fr/entreprises/agrement-entreprise-solidaire-utilite-sociale-ess> y <https://www.economie.gouv.fr/entreprises/structures-economie-sociale-et-solidaire-ess>

El artículo 2, por su parte, delimita como de utilidad social las actividades destinadas como mínimo a algunos de los tres fines siguientes: 1) servicios a personas en situación de fragilidad socioeconómica (profesional, sanitaria, acompañamiento), 2) lucha contra las exclusiones y desigualdades y la promoción de la ciudadanía, la educación popular y el desarrollo del lazo social y la cohesión territorial, y 3) el desarrollo sostenible, la transición energética y la solidaridad internacional.

Por último, el artículo 11, que modifica el 3332-17-1 del Código de Trabajo, posibilita la obtención del certificado de “Empresa de Economía Social y Solidaria” a aquellas que cumplen cumulativamente estos requisitos: 1) persecución de los objetivos fijados en el artículo 2 de la ley; 2) dedicación de una parte “significativa” de su cuenta de resultados o su rentabilidad financiera a fines de utilidad social; 3) la existencia de una política de remuneración salarial, fija o variable, limitada (los niveles superiores no excederán el ratio de 1 a 7 respecto a un asalariado a jornada completa y un sueldo igual o superior al salario mínimo, en el caso de los cinco miembros mejor remunerados, y de 1 a 10 cuando se trate del mejor remunerado, respectivamente<sup>30</sup>), y 4) la fuerte regulación de los títulos de capital, que, de existir, verán muy limitada la posibilidad de cotizar en el mercado financiero. Las entidades beneficiarias de este certificado deben ser empresas de inserción, centro especiales de empleo, asociaciones intermediarias, talleres de inserción, organismos de inserción social, servicios de ayuda a la infancia o discapacitados, centros de alojamiento y reinserción, redes barriales, empresas adaptadas, centros de distribución a domicilio, asociaciones y fundaciones de utilidad pública y otras entidades restringidas. Quedan asimiladas, y por tanto son potencialmente beneficiarias de este certificado, entidades como organismos de financiación con al menos un 35% de activo compuesto de títulos emitidos por empresas de ESS, o entidades de crédito que destinen al menos el 80% de sus fondos a empresas de ESS.

El interés de la obtención del certificado radica en la “puerta de entrada” que supone para beneficiarse, durante un plazo de cinco años –limitado a dos para empresas de menos de tres años– de fuentes de financiación basadas en el ahorro salarial. Éstas están desarrolladas desde hace décadas en Francia, desde tiempos del régimen gaullista

---

<sup>30</sup> Faivre, M. (2018). Agrément ESUS. Dans le projet de loi Pacte, CRESS Ile-de-France, 10 de julio de 2018. Recuperado de <https://www.cressidf.org/dans-le-projet-de-loi-pacte/>

en los años sesenta. Fueron presentadas como una forma intermedia típicamente francesa entre el capitalismo tradicional anglosajón o francés del siglo XIX y las formas ensayadas en Europa occidental a partir del siglo XX de cierta planificación estatal de la economía: el “pancapitalismo”. Sus dos pilares son la “participación”, constituida por fondos obtenidos de manera obligatoria de los beneficios de empresas de más de 50 asalariados y de forma voluntaria de aquellas de menos de 50 empleados (la “participación” va unida, con modalidades particulares, al derecho de voto), y la “interesarización” (*intéressement*), de carácter voluntario, dirigida a los asalariados en función de los resultados de las empresas. Estos fondos se depositan en planes de ahorro empresarial (PEE) y en planes de ahorro para la jubilación colectiva (PERCO). El certificado también abre las puertas a bonificaciones de pymes, revalorizadas en 2018, aunque ya desde el año pasado la deducción ligada al Impuesto sobre la Fortuna (ISF) ha desaparecido. Los cambios tributarios constantes de la legislación francesa mantienen, en todo caso, este pilar de financiación.

Un punto poco conocido de la ley de 2014 es la creación de “sociedades comerciales” de la ESS, de naturaleza no cooperativa, aunque respetando los principios básicos de la concepción francesa de la ESS (objeto social, democracia, reinversión y reserva obligatoria, no-amortización o reducción del capital), localizadas en las áreas metropolitanas y dedicadas a actividades de apoyo a empresas de servicios, industriales y de construcción, comercio e información y comunicación, áreas poco atendidas por la ESS tradicional, siendo la mayoría de ellas sociedades anónimas y limitadas de tamaño reducido. El cumplimiento de los principios está expuesto a controversia, aunque la mayoría de estas empresas han obtenido el certificado ESUS. Las ventajas ofrecidas por este último, junto con la practicidad en el momento de la constitución de las sociedades explican el interés de éstas por acceder a la ESS<sup>31</sup>, pero su número es hasta el momento muy limitado.

---

<sup>31</sup> Lips, M. (2017). *Les sociétés commerciales de l'économie sociale et solidaire : premiers éléments d'analyse*. Observatoire national de l'ESS - CNCRESS. Recuperado de <http://www.cncres.org/media/client/gridfichier/ressource5/societescommercialesdeless-premierselementsdanalyse-cncress-2017.pdf>

A los pocos meses de la ley Pacte, el gobierno presentó las bases de una ley para desarrollar el sector asociativo –base fundamental de la ESS francesa, como se ha señalado, homologable al predominio de las cooperativas en el caso vasco–, con medidas tales como la mutualización de la gestión con ayuda directa (financiera) e indirecta (asistencia de asesoría por parte de la administración), la posibilidad para propietarios de patrimonio y para empresas pequeñas y medianas de conceder donaciones deducidas fiscalmente a asociaciones, y la facultad, por parte de entidades financieras, de dirigir ahorros en cuentas bancarias inactivas a asociaciones, así como la posibilidad de que los poderes públicos se presenten como avalistas entre financiadores y asociaciones<sup>32</sup>. Buena parte de las asociaciones, desde Caritas Francia hasta el Movimiento Asociativo (Mouvement associatif), aplauden las medidas, pero exigen que las subvenciones y las ayudas no monetarias de las administraciones no queden relegadas por la financiación privada<sup>33</sup>.

El peso fundamental de las asociaciones dentro del entramado de la ESS francesa (una de las consecuencias a largo plazo del rol fundador de la ley de 1901) puede llevar a confusiones, facilitadas por el hecho casi sorprendente de que el gobierno francés presentara prácticamente de manera simultánea tanto las bases del proyecto de ley asociativa y el Plan de Crecimiento de la ESS, vinculado éste a todas las entidades del sector, sean asociaciones, fundaciones, cooperativas o demás entidades reconocidas por la ley de 2014. Bien es cierto que la ley asociativa la defenderá en el Parlamento el secretario de Estado de Juventud (proveniente de la corriente socialdemócrata del Partido Socialista), dependiente del ministro de Educación, mientras que el Pacto de Crecimiento de la ESS ha sido presentado por el Alto Comisionado de la ESS, bajo la autoridad del ministro de la Transición Ecológica y Solidaria. En ambos casos, el

---

<sup>32</sup> Couvelaire, L. (2018). Gabriel Attal : « Il faut que les grandes fortunes françaises puissent léguer leur argent à des œuvres ». *Le Monde*, 30 de noviembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/politique/article/2018/11/29/gabriel-attal-il-faut-que-les-grandes-fortunes-francaises-puissent-leguer-leur-argent-a-des-uvres\\_5390118\\_823448.html](https://www.lemonde.fr/politique/article/2018/11/29/gabriel-attal-il-faut-que-les-grandes-fortunes-francaises-puissent-leguer-leur-argent-a-des-uvres_5390118_823448.html)

<sup>33</sup> Sibille, H. y Tchernonog, V. (2018). Le paysage associatif se transforme nettement. *Le Monde*, 17 de octubre de 2018. Disponible en : [https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/10/16/le-paysage-associatif-se-transforme-nettement\\_5370042\\_3234.html](https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/10/16/le-paysage-associatif-se-transforme-nettement_5370042_3234.html)

Ministerio de Economía, así como el de Trabajo, se han mantenido al margen, a diferencia de la ley Pacte, en cuya elaboración y tramitación el primero corrió con la responsabilidad de llevarlo adelante, con la colaboración del departamento de Trabajo.

Estas medidas se enmarcan en la evolución reciente del sector asociativo: las pequeñas asociaciones aumentan ligeramente al tiempo que las medianas y grandes se concentran. El presupuesto total del sector se estanca, igual que las ayudas públicas, que suponen el 20% del total: alrededor de ocho millones de euros del Fondo de Desarrollo de la Vida Asociativa son empleados a tal fin –sin tener en cuenta las ayudas regionales, departamentales, intercomunales y municipales–, cuatro veces menos que el presupuesto de Formación Profesional. Con más de millón y medio de asociaciones (la mayoría no pertenecen a la ESS, aunque sí una importante minoría, difícil de cuantificar, según los propios interesados), con 200.000 más surgidas en los últimos siete años. Repartidas entre las asociaciones de voluntarios, que incrementan su número y las de empleo asalariado, que disminuyen sensiblemente, las asociaciones francesas constituyen un panorama que presenta, de manera superficial, un buen estado.

Efectivamente, el voluntariado, como forma de asociacionismo, progresa un 5% anual, casi millón y medio de personas a tiempo completo, ya sea a través de la figura jurídica tradicional instaurada por la ley de asociaciones de 1901, o formas más novedosas y sin personalidad moral, como los colectivos ciudadanos. En cuanto a sus integrantes, están sobrerrepresentados los varones, las personas de clase media-alta y alta y de nivel educativo alto. Los representantes del sector critican la estabilización presupuestaria (110.000 millones de euros entre 2011 y 2017), la privatización y externalización de servicios públicos, la disminución relativa de las subvenciones públicas y la concentración del sector. Los dirigentes del sector, sean investigadores del mundo académico o representantes de mutualidades de crédito, declaran moverse en la disyuntiva entre la “resistencia a la mercantilización y la austeridad” y el “pragmatismo (...) imaginativo (...) e “innovador”. Interviene, por tanto, la lógica de defender la especificidad del asociacionismo, sea o no de ESS (se apela a la defensa del “interés colectivo”, forma que englobaría el “interés social” o la “utilidad social” de la ESS), o la dirección hacia los paradigmas de las empresas ordinarias.

Otras voces del sector añaden, al lado público de las ayudas y subvenciones, la iniciativa por parte de hogares y empresas como financiadores del sector. La política

fiscal del actual gobierno –abolición del Impuesto sobre la Fortuna (ISF), que incluía deducciones por donaciones, el aumento de la tributación de las pensiones (congelado tras el movimiento de los “chalecos amarillos”) o la implantación del sistema de retención inicial del IRPF, como es aplicado en casi todos los países europeos, que en Francia sustituye en 2019 al tradicional método de liquidación en el siguiente ejercicio fiscal)–, afecta negativamente a las asociaciones<sup>34</sup>. Esto es así de manera variable, con una reducción global del 6,5% en el primer semestre de 2018, acentuado en el segundo trimestre, con un descenso anual de ingresos por donaciones para las asociaciones estimado en 200 millones de euros (de ellos, 150 millones, aproximadamente, a causa de la modificación del ISF) sobre 2.900 millones de euros, según France générosités, ente que agrupa a casi un centenar de ellas<sup>35</sup>.

Las donaciones de los más afortunados se han reducido a la mitad, los jubilados han retraído sus aportaciones y las dudas por los cambios impositivos crean incertidumbre entre los donadores, que en 2017 se estabilizaron en la cifra de 5,2 millones de hogares en términos fiscales, frente a 5,5 millones en 2013. Por ello, aunque las donaciones privadas alcanzan niveles históricos (las cifras señaladas se refieren solo a asociaciones caritativas y fundaciones), se detecta una disminución de los pequeños donadores y una concentración creciente de donadores de capacidad económica elevada: tanto en la oferta financiera (el 15% de los donadores aportan el 33% del total) como en la oferta asociativa (personal) aumenta el peso de las clases superiores, en un sector en que la demanda (beneficiarios), sobre todo en ciertos subsectores, como el de atención social o de solidaridad y cuidado de personas mayores, están sobrerrepresentadas los individuos pertenecientes a las clases inferiores. Si se observan los modos de financiación del conjunto de la ESS, los datos indican que las ayudas de instituciones públicas y entes locales suponen el 10% del total, el 23% lo aportan agentes privados, el 60% es sufragado por agentes públicos y privados y el 8% llega de otros financiadores. Los sectores de actividad de la ESS con más dificultades para obtener fondos públicos

---

<sup>34</sup> Garrat-Valcarcel, R. (2018). Pourquoi les dons aux associations sont-ils en forte baisse?. *L'Express*, 11 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.lexpress.fr/actualite/societe/pourquoi-les-dons-aux-associations-sont-ils-en-forte-baisse\\_2052713.html](https://www.lexpress.fr/actualite/societe/pourquoi-les-dons-aux-associations-sont-ils-en-forte-baisse_2052713.html)

<sup>35</sup> Rey-Lefebvre, I. (2019). Les associations et fondations caritatives victimes d'une chute historique des dons. *Le Monde*, 10 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/societe/article/2019/01/09/les-associations-et-fondations-caritatives-victimes-d-une-chute-historique-des-dons\\_5406484\\_3224.html](https://www.lemonde.fr/societe/article/2019/01/09/les-associations-et-fondations-caritatives-victimes-d-une-chute-historique-des-dons_5406484_3224.html)

son los relacionados con la cultura y el medio ambiente, seguidos de la inserción socio-laboral, mientras que los de solidaridad y finanzas solidarias parecen disfrutar de mayor facilidad de acceso a ayudas públicas<sup>36</sup>.

### *El Pacto de crecimiento de la ESS*

Paralelamente a la ley Pacte, el Pacto de Crecimiento de la ESS presentado a finales de 2018, tras felicitarse por las 200.000 empresas, 2,3 millones de empleados, 10% del PIB y 14% del empleo privado que supone la ESS, un aumento de puestos de trabajo del 23% en la última década y la creación anual de 5.000 empresas, y luego de recordar el carácter compuesto del Consejo Superior de la ESS y sus diferentes comisiones, así como de las reuniones con administración, academia, federaciones, movimientos, empresarios e inversores, se fija como meta superar las “numerosas dificultades” de desarrollo del sector y “hacer patente su potencial”<sup>37</sup>.

Los tres objetivos principales del plan, dar mayor visibilidad y estabilidad, encontrar nuevos impulsos de desarrollo y crecimiento y otorgar mayor reconocimiento e influencia ante instituciones y empresas, se desgranar en una serie de medidas. Entre las pertenecientes al primer objetivo, además de enumerar las ayudas, bonificaciones y deducciones y demás incentivos económico-financieros, se promueve el “desarrollo del empresariado social mediante la mejora de la certificación ESUS”. Para ello se propone ampliar la posibilidad de obtener el certificado a empresas del sector cultural, medioambiental y de solidaridad internacional (“es necesario abrir este dispositivo [que da derecho a financiación y acompañamientos específicos] para que pueda desplegarse más intensidad”, fluidificar el proceso de certificación gracias a la simplificación de criterios de obtención, desmaterialización y posibilidad de pre-instrucción por actores

---

<sup>36</sup> Darbus, F. (2014). Le pouvoir subversif de l'économie sociale et solidaire. Quelle consistance? *Lien social et Politiques*, 72, 169-178. Recuperado de <https://www.erudit.org/fr/revues/lsp/2014-n72-lsp01577/1027212ar.pdf>

<sup>37</sup> Gobierno de la República Francesa (2018). *Pacte de Croissance de l'Économie sociale et solidaire. Dossier de presse*, Ministerio de Transición Ecológica y Solidaria, 29 de noviembre de 2018. Recuperado de <https://www.ecologique-solidaire.gouv.fr/sites/default/files/PacteESS%20Vdef.pdf>



externos del sector (“con el fin de facilitar la decisión administrativa de estudio de los dosieres”) y abrir el Servicio Cívico a las empresas certificadas.

Dicho Servicio Cívico (que no ha de confundirse con el servicio nacional universal de próxima creación, equivalente moderno del antiguo servicio militar, derogado a finales de los años noventa) fue creado en 2010 y ha ido aumentando cada año su número de integrantes a medida que otros dispositivos públicos se han reducido y las condiciones del mercado de trabajo para jóvenes se han deteriorado. El Servicio Cívico ha sido concebido igualmente por los distintos gobiernos como una forma de integración social de públicos “frágiles” ante los numerosos atentados terroristas que irrumpieron a partir de 2015. El Servicio Cívico es presentado como un mercado oportuno, tanto para los jóvenes, identificando la ESS como una manera más de voluntariado social, como para las propias empresas, que dispondrían de un vivero de futuros trabajadores y se verían “premiados” por esta preferencia gubernamental.

A ello hay que sumar la creación de un referente nacional de Innovación Social (se distinguiría así la certificación de utilidad social, a ampliar, y la de innovación, a crear como “primera medida indispensable al reconocimiento del I+D social”) y, en cuanto a órdenes de magnitud, se incluyen medidas de considerable impacto económico como las cláusulas sociales en las contrataciones del sector público.

## **La ley Pacte de 2019**

### *La elaboración teórica y legislativa*

Citadas estas medidas periféricas, se llega al punto central: la ley Pacte (Plan de Acción por el Crecimiento y la Transformación Económica) es el resultado de un año de preparación teórica, comenzada poco después de la llegada al poder del nuevo gobierno, a mediados de 2017<sup>38</sup>. El primer ministro solicitó para ello, en primer lugar, un informe

---

<sup>38</sup> Institut Français d’Administrateurs (2018). *Projet de loi PACTE : Focus sur les mesures intéressant la gouvernance d’entreprise*. Recuperado de [https://www.ifa-asso.com/fileadmin/user\\_upload/2018-08-02\\_PACTE\\_-\\_Projet\\_de\\_Focus\\_pour\\_les\\_adherents.pdf](https://www.ifa-asso.com/fileadmin/user_upload/2018-08-02_PACTE_-_Projet_de_Focus_pour_les_adherents.pdf)

a la ex dirigente sindical reformista Nicole Notat y al presidente de Michelin, Jean-Dominique Senard (tras haber aunado “diálogo social” y cierre de fábricas en dicha empresa, y antes como director financiero de Pechiney, durante los años de crisis de la fabricante de aluminio, éste es nombrado en enero de 2019 presidente de Renault, tras el escándalo financiero y fiscal protagonizado por Carlos Ghosn<sup>39</sup>), asesorados por el inspector general de asuntos sociales Jean-Baptiste Barfety. El resultado son 123 páginas publicadas a principios de 2018<sup>40</sup>.

Partiendo de un diagnóstico crítico sobre el cortoplacismo y la financiarización de las empresas y de la convicción de la idoneidad de que éstas tomen en consideración su aportación al bienestar social y medioambiental del conjunto de la sociedad, el informe, titulado *La empresa, objeto del interés colectivo* propone, además de medidas técnicas llamadas a democratizar la gestión empresarial según esquemas ya aplicados en el extranjero, proceder a reformar el artículo correspondiente del Código Civil para que por ley la empresa se comprometa con los fines sociales y medioambientales (dicho compromiso, más o menos sincero, interviene al mismo tiempo que el Consejo Económico y Social se ha transformado en Consejo Económico, Social y Medioambiental, CESE). La supervisión y certificación del resultado quedarían en manos de las administraciones públicas nacionales y continentales.

Aunque en un principio pareció que el gobierno pretendía rebajar las ambiciones del informe<sup>41</sup>, finalmente, el proyecto de ley enviado al Parlamento para su discusión

---

<sup>39</sup> Armand, M. y Béziat, É. (2019) Jean-Dominique Senard, un social-macroniste pour présider Renault. *Le Monde*, 24 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/economie/article/2019/01/23/jean-dominique-senard-un-social-macroniste-pour-presider-renault\\_5413105\\_3234.html](https://www.lemonde.fr/economie/article/2019/01/23/jean-dominique-senard-un-social-macroniste-pour-presider-renault_5413105_3234.html)

<sup>40</sup> Notat, N. y Senard, J.-D. (2018). *L'entreprise, objet d'intérêt collectif. Rapport aux Ministres de la Transition écologique et solidaire, de la Justice, de l'Économie et des Finances, du Travail*, 9 de marzo de 2008, pp. 3-7 y p. 78. Recuperado de [https://minefi.hosting.augure.com/Augure\\_Minefi/r/ContenuEnLigne/Download?id=FAA5CFBA-6EF5-4FDF-82D8-B46443BDB61B&filename=entreprise\\_objet\\_interet\\_collectif.pdf](https://minefi.hosting.augure.com/Augure_Minefi/r/ContenuEnLigne/Download?id=FAA5CFBA-6EF5-4FDF-82D8-B46443BDB61B&filename=entreprise_objet_interet_collectif.pdf)

<sup>41</sup> Barthet, E. y Tonnelier, A. (2018). Le gouvernement présente son projet de loi Pacte censé faciliter la croissance des entreprises. *Le Monde*, 13 de junio de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/06/12/le-projet-de-loi-pacte-sur-la-rampe-de-lancement\\_5313439\\_3234.html?](https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/06/12/le-projet-de-loi-pacte-sur-la-rampe-de-lancement_5313439_3234.html?)

recoge esta proposición, entre otras muchas de carácter más liberalizador que se omitirán en este trabajo por irrelevancia en relación con la ESS<sup>42</sup>.

En efecto, se mantiene la reforma del Código Civil y del Código Mercantil en el sentido de definir a las empresas como entidades de objetivo social y permitirles fijar una “razón de ser” social en sus estatutos societario: el artículo 61 de la ley estipula que “la sociedad [mercantil] es gestionada de acuerdo con su interés social, considerando los impactos sociales y medioambientales de su actividad” y crea la “empresa con misión” (*entreprise à mission*), dotada de una “razón de ser” (*raison d’être*), que deberá cumplir los criterios de un compromiso con un impacto social, la definición de una misión específica formalizada, el desarrollo de un modelo económico coherente y un procedimiento de reparto equitativo del valor y evaluación rigurosa de sus efectos reales<sup>43</sup>.

Igualmente, se reforman, a través del artículo 29, los artículos 2 y 11 de la ley de ESS de 2014, relativos a las empresas solidarias de utilidad social (ESUS). La “razón de ser”, por tanto, es diferente de la “razón social”, común a toda sociedad; se aparenta a una “misión social”, también distinta de la “misión” que puede plantearse a sí misma cualquier organización, sujeta a consideraciones internas y acompañada de una “visión”.

### “Empresas con misión”

Para entender mejor el motivo de las “empresas con misión” es recomendable atender los argumentos una de las autoras intelectuales del artículo 61, quien detalla en *Esprit*,

---

<sup>42</sup> Bellan, M. (2018). Les députés veulent muscler le volet social de la loi Pacte. *Les Échos*, 5 de septiembre de 2018. Recuperado de <https://www.lesechos.fr/economie-france/conjoncture/0302205297483-les-deputes-veulent-muscler-le-volet-social-de-la-loi-pacte-2202454.php>

<sup>43</sup> Gobierno de la República Francesa (2018). *Projet de loi relatif à la croissance et la transformation des entreprises, (Procédure accélérée) (Renvoyé à une commission spéciale)*, pp. 32-34 y 149-151. Recuperado de <http://www.assemblee-nationale.fr/15/pdf/projets/pl1088.pdf>

revista histórica de la izquierda cristiana, su concepción de “empresas con misión”<sup>44</sup>: más allá de la presencia creciente de fondos de inversión en los capitales sociales y la multinacionalización empresarial, así como de los debates tradicionales sobre el acceso a la propiedad, el derecho de voto en las empresas y la subordinación a los gestores, se impone la temática de la co-elaboración de la creación y transformación colectiva que supone el proyecto empresarial, y en concreto los “futuros deseables” a los que una “empresa con misión” se compromete. La misión posibilita el derecho de control por parte de la sociedad, al tiempo que el interés de la empresa queda unido al colectivo. Partiendo de la teoría de que los gestores empresariales se dedican a partir del siglo XXa desarrollar capacidades de acción y una creación colectiva más que a administrar los flujos de producción, Segrestin presenta la gestión como condición y no obstáculo de la participación en organizaciones “aprendedoras”.

De acuerdo con esta visión, es la labor de organizar la creación colectiva la que legitima, habilita y fundamenta la autoridad de los dirigentes de la empresa moderna y la que los convierte en garantes del progreso colectivo, transformados casi en “servidores públicos”. De allí se deduce, según la investigadora, la necesaria calificación del objeto o misión de la empresa, a controlar en lo que respecta a su servicio al interés general. La misión es entendida como objetivo de orden social, medioambiental, científico o cultural atribuido a sí mismo, además del beneficio; esta “incógnita deseable”, objetivo que requiere la concepción de acciones inéditas, esto es, de una empresa, permite pensar “progresos compartidos”, socialmente útiles pero también garantía de seguridad económica y prosperidad del territorio. Este fin debería quedar registrado en los estatutos de la sociedad de manera permanente, con lo que contrastaría con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), parte de los planes estratégicos cambiantes. Un modelo de emulación citado es el de las *Social Purpose Corporations* o *Benefit Corporations* existentes en Estados Unidos desde 2011.

La diferencia estriba en la co-determinación que se busca para el caso francés, condición indispensable de la legitimidad de los gestores, y diferente de la cogestión alemana: los asalariados determinan el nombramiento de los administradores, pero no gestionan. Quedan reunidos con terceros (poderes locales, ONG) en los consejos de

---

<sup>44</sup> Segrestin, B. (2018). La mission, un nouveau contrat social pour l'entreprise. *Esprit*, 442(3), 90-101. Recuperado de <https://esprit.presse.fr/article/blanche-segrestin/la-mission-un-nouveau-contrat-social-pour-l-entreprise-41388>

misión, diferentes del consejo de administración o supervisión. Es evidente el ángulo de ataque que la concepción de Segrestin deja a los teóricos de la economía crítica: la “empresa con misión” significa no solo la extensión de la empresa a ámbitos de actuación del Estado, sino la consideración de la empresa mercantil como forma insuperable de organización social, superior en términos de rendimiento al Estado y la sociedad civil. El resultado sería la cuantificación de los servicios sociales, sin control democrático o científico, “máquinas de guerra contra los servicios públicos”<sup>45</sup>.

Segrestin plantea las disposiciones de la ley Pacte como tres niveles coherentes: la toma en consideración del impacto social y ambiental, la “empresa de misión”, diferenciada por sus estatutos y órganos de gobierno, y el nivel intermedio de una “razón social” que completa la definición jurídica tradicional y la protege también legalmente<sup>46</sup>. Por el contrario, actores de la ESS consideran que las “empresas con misión”, un estatus jurídico y no una forma jurídica, trasplantada del marco anglosajón de responsabilidad fiduciaria, no aporta novedad alguna y crea justamente lo contrario, mayor confusión, además de ser una oportunidad de *fairwashing* para los grandes grupos, tentados de hacer de la “razón de ser” un elemento de la Responsabilidad Social Empresarial como elemento para mejorar su reputación<sup>47</sup>.

### *Certificados sociales*

Este doble movimiento, de impulsar la definición de la “razón de ser” social por las empresas ordinarias y de potenciar o ampliar las posibilidades de obtención del certificado de ESUS mediante un relajamiento del articulado de la ley de ESS podría ser

---

<sup>45</sup> Godin, R. (2018). Quel rôle pour l'entreprise dans la société?. *Mediapart*, 14 de agosto de 2018. Recuperado de <https://www.mediapart.fr/journal/economie/140818/quel-role-pour-l-entreprise-dans-la-societe> Entrevista consultable en: <https://www.youtube.com/watch?v=hJ74x80Vnqs>

<sup>46</sup> Reverchon, A. (2019). Blanche Segrestin « Faire le pari de l'investisseur éclairé n'est plus tenable ». *Le Monde*, 17 de marzo de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-faire-le-pari-du-succes-de-l-entrepreneur-eclairer-n-est-plus-tenable\\_5436629\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-faire-le-pari-du-succes-de-l-entrepreneur-eclairer-n-est-plus-tenable_5436629_3232.html)

<sup>47</sup> Alix, N. et al. (2019). Loi Pacte : le projet de société à mission est une « fausse bonne idée ». *Le Monde*, 17 de marzo de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-le-projet-de-societe-a-mission-est-une-fausse-bonne-idee\\_5436689\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-le-projet-de-societe-a-mission-est-une-fausse-bonne-idee_5436689_3232.html)

visto como una enésima manifestación de “al mismo tiempo” de la mayoría gubernamental. El artículo 29 reforma, en efecto, la ley de 2014, relajando, de cara a la obtención del certificado de ESUS (había 969 empresas certificadas en el registro nacional en diciembre de 2017<sup>48</sup>), varios criterios. Entre ellos, está la flexibilización de los requisitos de que la utilidad social tenga un impacto significativo sobre la rentabilidad financiera, o de que sea imperativo mantener brechas salariales reducidas en el personal. Finalmente, a pesar de las enmiendas de varios grupos parlamentarios para restablecer el articulado original de 2014, la reforma fue adoptada con una sola enmienda técnica de una diputada de la mayoría. Por lo demás, pueden acceder a la condición de ESUS, respecto de la ley de ESS, empresas que se dediquen a la educación cívica y popular, a la cohesión social de los territorios o al acompañamiento social o médico-social de personas en situación de exclusión.

El certificado oficial, hasta el momento poco difundido, aunque defendido por aquellas empresas que la poseen, subsiste simultáneamente con una amplia gama de cartas, sellos, logos, menciones, distintivos y sistemas participativos concedidos por la propia ESS a las empresas del sector con el fin de “constituir un colectivo y promover a través de los intercambios un conjunto de valores que se quieren alternativos a los de la economía clásica, y que permiten un posicionamiento de las redes y medios de acción y movilización”<sup>49</sup>. La variedad de estos sellos propios se observa en su fase de concepción, en el origen (Max Havelaar, sello AB), estabilización (ATES, SEL, PFCE) o extensión (cartas de RERS, Minga, AMAP, CNEO, Finansol, SP de Nature et Progrès o Redes de barrios), en el agente creador, sean los fundadores, instituciones públicas, entidades formativas o de sensibilización o en su ámbito de actuación, mercantil o no mercantil.

Enmarcados en la lógica de la calidad, son señales internas (para sus socios) y externas (para usuarios, consumidores y agentes exteriores), aunque también presentan

---

<sup>48</sup> Abhervé, M. (2017b). Seulement 969 entreprises agréées ESUS sur le site national. Ce faible nombre mérite réflexion. *Alternatives économiques*. Recuperado de <https://blogs.alternatives-economiques.fr/abherve/2017/12/26/seulement-969-entreprises-agreees-esus-sur-le-site-national-ce-faible-nombre-merite-reflexion>

<sup>49</sup> Rodet, D. (2013). *Une production engagée : sociologie des labels, chartes et systèmes participatifs de l'économie sociale*, tesis doctoral. París: CNAM, pp. 455-468. Recuperado de <https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-00953303/document>

problemas de operatividad externa; existe, también, una dialéctica entre los certificados externos (*labels*) clásicos e institucionalizados, garantías relativamente caras, dotadas de mecanismos de sanción y sin participación de los agentes de interés, y los “participativos”, auto-concedidos, menos coercitivos y más informativos, presentados como alternativos y reafirmadores de la identidad característica del sector.

Estos últimos, centrados en intangibles como “equidad”, “solidaridad”, “sostenibilidad” o “integradores socialmente” son también más complejos –elaborados por lo general por los socios más comprometidos; unos apuestan por la inclusión, otros por la exclusión– y, por ello, más raros; problemática observada en el caso de la Auditoría Social de REAS España. La acción colectiva, política en sentido puro, de estos sistemas participativos pretende alejarse de “la política”, entendida como forma institucionalizada; de la misma manera, éstos suelen rechazar los certificados oficiales porque individualizan una acción que debería resultar de la movilización colectiva, pueden paralizar las entidades con indicadores fijadores y amenazan con homologar la ESS a los sectores económicos tradicionales.

Además, critican que el certificado ESUS obvie la parte de gobernanza democrática y que la lista de características exigibles no pueda ser definida a nivel local. El deseo de mantener la originalidad (el capital simbólico atesorado por la independencia respecto a Estado y mercado dentro de la estructura social) puede alejarlos de lógicas institucionales, pero de manera paralela la complejidad de la auto- certificación limita estos dispositivos alternativos de calidad. La limitada extensión del certificado oficial, ya sea por poca promoción, trámites burocráticos o condiciones exigentes, se combina con una multiplicidad de sellos no públicos. El aumento de número de empresas certificadas, por tanto, pone en riesgo el capital simbólico atesorado por aquellas que lo poseen (valor relativo, acrecentado por su rareza), pero también puede suponer un debilitamiento de su enjundia absoluta.

#### *La dispar tramitación parlamentaria*

La ley fue aprobada en primera lectura con un amplio consenso del que se descolgaron una sesenta de diputados de centro-izquierda e izquierda. En concreto, la ley recibió en

la votación de conjunto un total de 361 votos a favor y 84 en contra. En todo caso, resulta difícil, aun teniendo en cuenta las posiciones expresadas por los portavoces de los partidos en la comisión, determinar el punto hasta el que los artículos 29 y 61 influyeron en el sentido final de voto de las formaciones en el pleno. El peso relativo mayor de las medidas más liberales de la ley –incluidas las privatizaciones contempladas a futuro de aeropuertos o Loterías del Estado– impide hacerse una idea definitiva, pero habida cuenta de la importancia de la ley para la imagen pública del gobierno y el peso relativo menor de los dos artículos mencionados, poco mencionados en el debate público, puede suponerse que el apoyo concreto a las dos medidas fue iguala superior al obtenido por toda la ley.

Entre la apuesta por “polinizar” el conjunto de la economía con los principios de la ESS y la denuncia del debilitamiento deliberado del sector (“la ESS ha de polinizar la economía tradicional y no al revés”, según un diputado comunista), las posturas de los distintos grupos parlamentarios, a través de los discursos de sus portavoces, responden a los esquemas ideológicos tradicionales izquierda-derecha, con la mayoría parlamentaria, proclamada de centro, como portaestandarte de una postura sincrética<sup>50</sup>. Los argumentos favorables a la extensión del certificado resaltan la “simplificación”, “clarificación” de la justificación, “facilitación de acceso”, “desmaterialización”, “armonización”, “promoción de la financiación”, la lucha contra desigualdades, “cambio de escala”, “desarrollo” “al mismo tiempo” que “no desviarla”, promoverla como “economía auténtica”, “prioritaria”, “no de segundo rango”. El número “insuficiente” de empresas certificadas ha de “aumentarse”, limitando la “rigidez” al tiempo que se conserve el carácter cumulativo de los requisitos; una “visión más libre”, de “autonomización”, con un “espíritu libre”. El certificado será “abierto” pero “específico”, “no cerrado pero delimitado” con un “equilibrio” que “amplíe” pero “conserva”, dotado de “mejores condiciones” y una “interpretación amplia y extensa”, “muy voluntarista” para poder “desarrollar masivamente” (en palabras del ministro de Economía) la ESS.

---

<sup>50</sup> Las intervenciones entrecomilladas de los portavoces de los grupos parlamentarios se extraen de la transcripción de la sesión legislativa. Ver para la discusión acerca del artículo 29: Gobierno de la República Francesa (2018). Asamblea Nacional. Compte rendu intégral. Première séance du mardi 02 octobre 2018. Recuperado de <http://www.assemblee-nationale.fr/15/cri/2018-2019/20190002.asp#P1434326>



Los más reacios, en la izquierda, piden no “extender sin una buena consideración” el campo de acción” para “no alterarla”, porque “la ESS debe polinizar la economía tradicional, y no al revés”, sin que haya “una retirada del Estado” o “una confusión de líneas” directrices, homologándola a las “*start-up*”<sup>51</sup>; de hecho, los críticos apuestan por “profundizar los criterios” de manera equilibrada y respetando el espíritu de la ESS y no “reduciéndolo”, para lo que hay que ser “ejemplar” para seguir siendo “significativo”. “No hay ninguna empresa, incluso capitalista, que no proclame un impacto positivo” sobre el territorio, por lo que tal consideración “no debe ser por fuerza un criterio”, señala un parlamentario. Otros críticos, de centro-derecha, dudan del efecto “revolucionario” de la ampliación del espectro de utilidad social: animan a extenderlo “sin temor, porque no hay peligro de desbordamiento” y a reducir las diferencias de interpretación de los servicios prefectorales departamentales. Donde unos temen nuevos campos de aplicación que desnaturalicen el certificado, otros insisten en que la renovación cada cinco años asegurará su autenticidad.

La eliminación de los criterios de remuneración igualitaria es saludada por unos por ser “muy restrictivos”, mientras que otros “prefieren conservar la obligación de brechas salariales débiles”. Una diputada de la mayoría, en otro intento de sincretismo *macroniano*, defiende que “no es incompatible” la “noción de excelencia” con la diferenciación de la ESS por su “impacto social, gobernanza democrática y reparto de riqueza”, y anima a no suprimir los límites de brecha para no “traicionar” el espíritu de la ESS, petición a la que suman otros, como “principio de buen equilibrio”. Ante quienes proponen que tales límites sean controlados por la administración y no insertados en los estatutos internos para “facilitar la vida” de las empresas, los opositores niegan que “compliquen terriblemente la vida de una asociación” porque se trata “más bien, de introducir una cláusula simbólica en el texto fundador”. La diputada gubernamental antes referida vuelve a insistir en la posibilidad de mantener tanto la inscripción como la evaluación externa. El gobierno indica, sin embargo, que tales límites, además, impiden a algunas entidades sanitarias contratar a profesionales con elevadas exigencias salariales.

---

<sup>51</sup> Manac', E. (2018). Quand la start-up nation s'attaque à l'économie sociale et solidaire. *Politis*, 18 de enero de 2018. Recuperado de <https://www.politis.fr/articles/2018/01/quand-la-start-up-nation-sattaque-a-leconomie-sociale-et-solidaire-38230/>

En todo caso, ambos campos, partidarios y críticos, acuerdan la necesidad de modernizar la denominación del certificado, considerado “insuficiente”, “muy poco imaginativo”. Un nombre que “valorice”, asegurado de una identificación “sencilla” y un “reconocimiento” similar al del “comercio justo”, que lo dote de la garantía de ser un “instrumento de promoción” hacia fuera e incluso que sea conocido por los actores del sector, ya que el actual “lo conoce muy poca gente de dentro”, según uno de los intervinientes, motivo por el que hay que “evolucionar”.

En lo que respecta al artículo 61, las discusiones fueron más subidas de tono<sup>52</sup>. Frente a la posición conciliadora gubernamental, las oposiciones, de derecha y de izquierda, insistieron en el peligro o la inanidad de la reforma, por referirnos a dos de los “argumentos intransigentes”<sup>53</sup>.

El ministro y los diputados de la mayoría destacaron el “rol central a jugar en la transformación de nuestra sociedad” por las empresas, a través de la toma en consideración de los retos sociales y ambientales de manera voluntaria, con dispositivos más exigentes como los de “razón de ser” y “empresa con misión”. El gobierno pretende mostrar a las empresas “el camino a tomar”, y espera que las empresas públicas “den ejemplo”. El Código Civil napoleónico es tachado de “absolutamente insatisfactorio”, “desfasado”, de ahí que haya que “renombrar las cosas y hacerlo con la verdad”, “escribir negro sobre blanco” el “auténtico avance” de la reforma. Se saluda el trabajo de universitarios como Armand Hatchuel, Blanche Segrestin y Antoine Lyon- Caen (este último participó, junto con el exministro socialista Robert Badinter, en los trabajos preparatorios de la reforma laboral introducida por el gobierno socialdemócrata anterior, en 2016), como punto de partida para definir la empresa del siglo XXI y “redefinir el lugar respectivo del Estado y la empresa”.

En cambio, la oposición conservadora denuncia “las buenas intenciones que llevan al infierno”, el efecto de complicación, de derivar a las empresas la obligación del legislador de crear leyes y normas, creando inseguridad sobre la responsabilidad

---

<sup>52</sup> Gobierno de la República Francesa (2018). Asamblea Nacional. Compte rendu intégral. Première séance du mardi 09 octobre 2018. Recuperado de <http://www.assemblee-nationale.fr/15/cr/2018-2019/20190011.asp#P1444358>

<sup>53</sup> Hirschman, A. (1991). *The Rhetorics of Reaction: Perversity, Futility, Jeopardy*. Boston: Harvard University Press.

legal, dando poder en última instancia al juez frente al legislador. “Objeto jurídico no definido”, “pleno de riesgos”, “desestabilizador”, “confundir el objeto social y el interés social”, “la ‘razón de ser’ es un concepto de gestión, no jurídico”, “jueces y juristas tardarán años en dominarlo”, “una auténtica catástrofe”: la letanía de descalificativos de los legisladores de centro-derecha, que afirman haber consultado a empresarios poco informados pero preocupados, es notable, y denota la aspiración del legislador a defender con claridad su ámbito legítimo de actuación, reservando a las empresas el rol de recibir las normas (que deben ser *rule takers*, pero de normas de número reducido y claras). En cambio, desde la izquierda comunista se acusa al gobierno de “darse el placer” en algo no obligatorio, “sin efectos”, “cosmético”, a diferencia de una “regla verde”, consecuencia de la “trayectoria liberal” del ejecutivo; un poco más moderado, el diputado socialista habla de una “petición de principios sin muchos efectos”, alerta de que “ya hay mucha literatura” y “contradicciones entre discursos y prácticas” de las empresas, y que el artículo es “una bella novela, una bonita historia”.

El Senado, en su tramitación como cámara de segunda lectura, tras apenas conceder tiempo a la discusión de los dos artículos –tal vez síntoma del tropismo conservador tradicional de la mayoría de centro-derecha, más ajena a la temática de la Innovación Social (con sus múltiples usos y ambigüedades<sup>54</sup>) que el partido presidencial liberal que controla la Asamblea Nacional, o a la casi certeza de que los diputados terminarían por imponer su parecer, como suele ocurrir en el sistema parlamentario francés, en que predomina la cámara baja– suprimió en términos prácticos el artículo 61 bis sobre la “razón social” de las empresas, aun manteniendo el primer apartado del artículo 61 que exhorta a la toma en consideración de los retos sociales y medioambientales<sup>55</sup>. El proyecto, remitido a una comisión paritaria mixta, volvió finalmente a la Asamblea Nacional, donde ha sido ratificado en primavera, con apenas unas pocas de las ligeras modificaciones en el articulado introducidas por el Senado.

---

<sup>54</sup> Richez-Battesti, N. et al. (2012). L'innovation sociale, une notion aux usages pluriels : Quels enjeux et défis pour l'analyse ? *Innovations*, 38(2), 15-36. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-innovations-2012-2-page-15.htm?contenu=article>

<sup>55</sup> Gobierno de la República Francesa (2018). Senado. Comptes rendus de la CS Transformation entreprises. Mercredi 16 janvier 2019. Recuperado de [http://www.senat.fr/compte-rendu-commissions/20190114/cs\\_pacte.html](http://www.senat.fr/compte-rendu-commissions/20190114/cs_pacte.html)

Más allá de las especificidades técnicas, las disposiciones legales y los deseos afirmados por la clase política, analizados arriba, cabe preguntarse si el doble movimiento –“razón de ser” social y ambiental en las empresas ordinarias y ampliación de la certificación de ESS– constituye, en efecto, una extensión del dominio de lucha de la ESS a la economía ordinaria, un “capitalismo de tercera vía”<sup>56</sup>. De hecho, la ley ha sido recibida por el sector con ambivalencia, entre el apoyo a la primera medida –si bien se critica su carácter facultativo– y la crítica a la segunda –la ampliación debería ser un reforzamiento y no una dilución de los criterios de certificación–, y en general por la opinión pública siguiendo las corrientes ideológicas de las grandes familias políticas.

Hay quienes echan en falta una mayor ambición política en la definición social de las empresas<sup>57</sup>, quienes denuncian la pretensión del Estado de obligar a las empresas a adoptar fines sociales y ambientales<sup>58</sup> mediante órdenes administrativas<sup>59</sup>, como “vulgata” anticapitalista o de marketing, confusa e incoherente<sup>60</sup>, e incluso quienes

---

<sup>56</sup> Madeline, B. (2018). Un capitalisme « de troisième voie ». *Le Monde*, 16 de abril de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/04/15/un-capitalisme-de-troisieme-voie\\_5285785\\_3234.html?](https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/04/15/un-capitalisme-de-troisieme-voie_5285785_3234.html?)

<sup>57</sup> Barthélemy, J. (2018). Formuler une raison d’être pour l’entreprise ne suffira pas à l’atteindre, *Le Monde*, 20 de mayo de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-formuler-une-raison-d-etre-pour-l-entreprise-ne-suffira-pas-a-l-atteindre\\_5301725\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-formuler-une-raison-d-etre-pour-l-entreprise-ne-suffira-pas-a-l-atteindre_5301725_3232.html)

<sup>58</sup> Gaffard, J.-L. (2018). L’entreprise n’a pas à se substituer à l’État dans ses responsabilités sociales et environnementales. *Le Monde*, 20 de mayo de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-l-entreprise-n-a-pas-a-se-substituer-a-l-etat-dans-ses-responsabilites-sociales-et-environnementales\\_5301726\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-l-entreprise-n-a-pas-a-se-substituer-a-l-etat-dans-ses-responsabilites-sociales-et-environnementales_5301726_3232.html)

<sup>59</sup> Grémiaux, P. (2018). Les entrepreneurs aimeraient pouvoir se passer d’oukases administratifs et politiques. *Le Monde*, 20 de mayo de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-les-entrepreneurs-aimeraient-pouvoir-se-passer-d-oukases-administratifs-et-politiques\\_5301724\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-les-entrepreneurs-aimeraient-pouvoir-se-passer-d-oukases-administratifs-et-politiques_5301724_3232.html)

<sup>60</sup> Simon, J.-C. (2019). L’entreprise n’a pas besoin de se justifier. *Le Monde*, 17 de marzo de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-une-entreprise-viable-est-deja-par-essence-utile-et-benefique-a-la-collectivite\\_5436631\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-une-entreprise-viable-est-deja-par-essence-utile-et-benefique-a-la-collectivite_5436631_3232.html)

desde el mundo empresarial saludan la propuesta, como “necesaria”<sup>61</sup>, actual y compatible con la lógica de beneficios<sup>62</sup>, y “beneficiosa”, motivadora e innovadora, o aceptada, en cuanto a la inscripción de una “razón de ser” por la propia patronal, sus adherentes –según una encuesta, el 80% de las sociedades encuestadas son favorables<sup>63</sup>– y otras empresas<sup>64</sup>.

La fiebre reformadora del nuevo gobierno es recibida entre aprehensión y cinismo, antes incluso de las elecciones de 2017<sup>65</sup>, por el sector de la ESS, salvo algunas excepciones. Estas posiciones se hacen preguntas inquietas sobre las intenciones reales de dicha atención gubernamental, el voluntarismo esperado de las empresas ordinarias para darse una “razón social” y ambiental, el de las entidades de ESS para acoger nuevas empresas y mantener los criterios originales de la ley de 2014 y el de empresas ordinarias que desean acceder a la certificación de ESUS. ¿Van a responder a una lógica de “blanqueamiento social”<sup>66</sup> o de una auténtica convicción social y solidaria?

Entre las actitudes de bienvenida mencionadas como excepciones, se puede destacar el pronunciamiento de algunas entidades individuales o colectivas. Por ejemplo, la Unión de Empleadores de Economía Social y Solidaria (UDES), patronal

---

<sup>61</sup> Ansault, J.-J. et al. (2018). Pour un nouvel intérêt social de l'entreprise, *Le Monde*, 16 de junio de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/06/15/pour-un-nouvel-interet-social-de-l-entreprise\\_5315749\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/06/15/pour-un-nouvel-interet-social-de-l-entreprise_5315749_3232.html)

<sup>62</sup> Giacometti, P. y Peron, A. (2018). La « raison d'être », une chance pour l'entreprise. *Les Échos*, 19 de marzo de 2018” Recuperado de <https://www.lesechos.fr/idees-debats/cercle/0301427049071-la-raison-detre-une-chance-pour-lentreprise-2162272.php>

<sup>63</sup> Viavoice-HEC (2018). *Les entreprises à mission. Entreprises de demain*, Prophil. Recuperado de <http://www.institut-viavoice.com/wp-content/uploads/2018/02/Sondage-Prophil-EM-14042018.pdf>

<sup>64</sup> Féron C. et al. (2019). Mettre le capitalisme au service de l'intérêt général. *Le Monde*, 17 de marzo de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-faire-le-pari-du-succes-de-l-entrepreneur-eclairer-n-est-plus-tenable\\_5436629\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-faire-le-pari-du-succes-de-l-entrepreneur-eclairer-n-est-plus-tenable_5436629_3232.html)

<sup>65</sup> Abhervé, M. (2017a). Emmanuel Macron réduit le champ de l'ESS et de l'innovation sociale. *Alternatives économiques*. Recuperado de <https://blogs.alternatives-economiques.fr/abhervé/2017/03/01/emmanuel-macron-reduit-le-champ-de-l-ess-et-de-l-innovation-sociale>

<sup>66</sup> Dubasque, D. (2018). L'économie sociale et solidaire n'échappe pas à la fièvre réformatrice d'Emmanuel Macron.... *Ecrire pour et sur le travail social*, 1 de marzo de 2018. Recuperado de <https://dubasque.org/2018/03/01/leconomie-sociale-solidaire-nechappe-a-fievre-reformatrice-demmanuel-macron/>

informal del sector, saluda el proyecto de ley, prueba de la “polinización” de los principios de la ESS<sup>67</sup>. También se muestra favorable a permitir el acceso al certificado de Empresas de Utilidad Social a sociedades cooperativas de varios tipos<sup>68</sup>. El delegado general de la UDES, por su parte, proclama que la ESS representa el 14% del empleo privado del país, pero que no recibe el reconocimiento necesario. Denuncia que las partidas dedicadas al sector están incluidas dentro del apartado “Meteorología” de los presupuestos generales. De nuevo, saluda la “polinización” de los principios de la ESS que supone el artículo 61, pero señala que las empresas del sector van más allá de la misión social-ambiental y esperan el prometido Pacto de Crecimiento del sector, llegado poco tiempo después<sup>69</sup>.

Una tribuna firmada por medio centenar de patronos (gerentes, fundadores, emprendedores y autoridades de entidades, entre ellos los números uno y dos de la UDES) de la ESS en el suplemento económico del diario de referencia parisino fue recibido de manera equívoca por distintos actores del sector. El texto interpreta la ley como una “oportunidad única”<sup>70</sup>, pero los críticos señalan que dicha bienvenida responde a los intereses económicos de las grandes organizaciones firmantes, sin poder determinar exactamente si el argumento responde a la ideología de los firmantes, situadas en los niveles superiores de la jerarquía de sus entidades, o si ha sido consensuado con los integrantes de las mismas. En cualquier caso, los firmantes se muestran dispuestos a “acompañar” el progreso de las políticas públicas favorables a la ESS y a una extensión de los principios sociales en las empresas ordinarias. Interpretan las disposiciones de la ley como un avance prometedor tras años de “inacción”. Su propuesta de mejora de la ley Pacte incluye promover la creación de “empresas

---

<sup>67</sup> Caihol, A. (2018). Hugues Vidor: «Pour des employeurs de l'économie sociale et solidaire, ça va être dur», *Libération*, 6 de septiembre de 2008. Recuperado de [https://www.liberation.fr/france/2018/09/06/la-politique-sur-les-contrats-aides-illustre-le-manque-de-soutien-a-l-economie-sociale-et-solidaire\\_1676919](https://www.liberation.fr/france/2018/09/06/la-politique-sur-les-contrats-aides-illustre-le-manque-de-soutien-a-l-economie-sociale-et-solidaire_1676919)

<sup>68</sup> UDES (2018). PACTE : l'UDES souhaite que le projet de loi s'engage davantage en faveur de l'ESS, 18 de junio de 2018. Recuperado de [http://www.udes.fr/sites/default/files/public/fichiers\\_attaches/communiquede\\_presse\\_udes\\_pjl\\_pacte.pdf](http://www.udes.fr/sites/default/files/public/fichiers_attaches/communiquede_presse_udes_pjl_pacte.pdf)

<sup>69</sup> Husson, S. (2018). Le sort réservé à l'économie sociale et solidaire nous préoccupe. *La Croix*, 11 de septiembre de 2018. Recuperado de <https://www.la-croix.com/Economie/France/Le-sort-reserve-leconomie-sociale-solidaire-nous-preoccupe-2018-09-11-1200967766>

<sup>70</sup> Albizzati, A. et al. (2018). Loi. Pacte. Une chance unique de promouvoir de nouveaux modèles de développement. *Le Monde*, 5 de septiembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/09/05/une-chance-unique-de-promouvoir-de-nouveaux-modeles-de-developpement\\_5350471\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/09/05/une-chance-unique-de-promouvoir-de-nouveaux-modeles-de-developpement_5350471_3232.html)

jóvenes” o el crecimiento, mediante finanzas solidarias y ciudadanas y una preferencia de contratos públicos, de las empresas sociales. Ya durante su campaña presidencial, Emmanuel Macron contó con el apoyo orgánico de un importante dirigente de ESS, Jean-Marc Borello<sup>71</sup>, así como de la presidenta de la principal asociación de microcrédito, ambos promotores del texto.

Borello, quien responde a la lógica del “emprendizaje social” o de Innovación Social –es autor de un libro titulado *Capitalismo de interés general*–, ha sido criticado por las operaciones de compra, renovación y venta de inmuebles dentro de su importante parque inmobiliario –acusaciones similares a las recibidas por el presidente de la Croix-Rouge<sup>72</sup>–; su posición preponderante en el campo de la ESS francesa le merece críticas por parte de actores más pequeños o más apegados a los principios originarios de la ESS, tal como le ocurre a Mondragon Corporación Corporativa en el caso de la ESS vasca, ya sea en Euskadi o en el extranjero.

Se ha llegado a dar el caso, incluso, de que un conocido economista heterodoxo francés, Benjamin Coriat, profesor de Economía en la Universidad Paris XIII-Sorbona, pusiera en cuestión el ejemplo de MCC como empresa social en el transcurso de una emisión sobre los bienes comunes emitida en una cadena de radio pública francesa<sup>73</sup> (la gestión de los bienes comunes, según Hervé Defalvard, podría ser la responsabilidad diferenciadora a futuro de la ESS<sup>74</sup>); tal circulación internacional de críticas no ha podido encontrarse en el otro sentido, es decir, una crítica desde fuera de Francia del grupo francés SOS. Con todo, el caso de MCC ha sido una “fuente de inspiración” para

---

<sup>71</sup> Cosnard, D. y Rey-Lefebvre, I. (2018). Borello, l’homme qui fait du social un business. *Le Monde*, 6 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/12/05/borello-l-homme-qui-fait-du-social-un-business\\_5392746\\_3234.html](https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/12/05/borello-l-homme-qui-fait-du-social-un-business_5392746_3234.html)

<sup>72</sup> Blavignat, Y. y Poirier, B. (2018). *Charité bien ordonnée. Révélations sur la Croix-Rouge française*. París: Le Cherche-Midi.

<sup>73</sup> Rousset, D. (2018). Dans un monde inégal, qu’avons-nous en commun ? : Prendre les Communs au sérieux. *Matière à penser*, France Culture. Recuperado de <https://www.franceculture.fr/emissions/matieres-a-penser/dans-un-monde-inegal-quavons-nous-en-commun-55-environnement-rendez-les-communs>

<sup>74</sup> Defalvard, H. (2016). Contribution à une économie politique des communs ESS. Version provisoire. XVIe Rencontres Inter-universitaires de l’Economie Sociale et Solidaire - RIUESS - Montpellier, 25-27 de mayo de 2016. Recuperado de [http://base.socioeco.org/docs/3\\_1\\_defalvard.pdf](http://base.socioeco.org/docs/3_1_defalvard.pdf)

el País Vasco francés, a todos los niveles<sup>75</sup>, con independencia de que los modelos de negocio condicionados por la estructura económica y administrativa de la Comunidad Autónoma Vasca difieran notablemente de los del País Vasco francés<sup>76</sup>.

Tal vez por su estatus dentro de la ESS francesa, en la citada petición de *Le Monde*, Borello delega la firma en la directora general de la gran empresa que preside, SOS Transition écologique (más de 400 sucursales, 15.000 asalariados y una facturación superior a mil millones de euros en 2017), en un intento de no formalizar la extensión del dominio del *macronismo* hacia el mundo de la ESS; el interesado llegó a presidir la comisión de candidaturas del partido presidencial para las elecciones europeas<sup>77</sup>. La posición carismática de Borello, quien detalla en la página web de su grupo una lista de cincuenta artículos de prensa que le han sido consagrados, queda clara en todo momento en la presentación pública del grupo SOS, surgido de la unión de cuatro asociaciones –de nuevo interviene el rol clave del asociacionismo en la ESS francesa– que mutualizan gastos, “crean sinergias, profesionalizan sus prácticas, innovan y crecen”, con un lenguaje típico de gestión de empresa privada.<sup>78</sup> Para dotarlo

---

<sup>75</sup> Itçaina, X. (2017). Worker cooperatives and territorial mobilizations in the French Basque Country, 6th EMES International Research Conference on Social Enterprise. Recuperado de [https://6emesschool.sciencesconf.org/data/Xabier\\_GEZKI\\_UNP\\_ItçainaChapter\\_Revised\\_DEP\\_2\\_.pdf](https://6emesschool.sciencesconf.org/data/Xabier_GEZKI_UNP_ItçainaChapter_Revised_DEP_2_.pdf)

<sup>76</sup> En este último sentido, el Euskal Hirigune Elkargoa (EHE), creado en enero de 2017, subsumido en el departamento de los Pirineos Atlánticos, no dispone, ni el ámbito competencial extremadamente reducido, de momento, de un área relacionada con la ESS en su organigrama sintético, ni se detallan en las comunicaciones públicas, como informes, políticas de desarrollo sostenible relacionadas con la ESS, o cláusulas sociales en el reglamento de convocatoria de proyectos “Atelier de l’Innovation”, tampoco en el apartado de la Transición energética y ecológica, que correspondería al área gubernamental nacional responsable de la ESS. A principios de 2019 se estudia la posibilidad de crear un polo de actividad dedicado a la ESS, en verano de 2017 se invitó a miembros de la ESS a participar, junto con representantes de agricultura, pesca y alimentación en el Consejo de Desarrollo y, a finales de ese año se unió al ecosistema de la Eusko Moneta. Ver: <https://www.communaute-paysbasque.fr/>

<sup>77</sup> Auffray, A. (2019). Elections européennes : Macron joue la protection rapprochée. *Libération*, 22 de febrero de 2019. Recuperado de [https://www.liberation.fr/france/2019/02/21/elections-europeennes-macron-joue-la-protection-rapprochee\\_1710883](https://www.liberation.fr/france/2019/02/21/elections-europeennes-macron-joue-la-protection-rapprochee_1710883)

<sup>78</sup> Borello llega a ser descrito como “el papa de la ESS” por un actor del sector. Sin embargo, a finales de 2018 su posición comienza a debilitarse, tras varias acusaciones de acoso sexual, ante las que se defiende arguyendo que SOS tiene una “cultura de empresa liberada” en la que “somos militantes, no notables”. Ver: Bretton, L. y Kristanadjaja, G. (2018). Harcèlement sexuel : « Je ne voulais pas de ce baiser mais Borello a le bras long ». *Libération*, 21 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.liberation.fr/france/2018/12/20/harcement-sexuel-je-ne-voulais-pas-de-ce-baiser-mais-borello-a-le-bras-long\\_1699070](https://www.liberation.fr/france/2018/12/20/harcement-sexuel-je-ne-voulais-pas-de-ce-baiser-mais-borello-a-le-bras-long_1699070)

El recurso a la noción de “empresa liberada” es ambiguo, dado que hace pensar en las empresas recuperadas, que también pertenecen a la Economía Solidaria, o a empresas contraculturales o alternativas, desprendidas del *ethos* capitalista, cuando más bien se trata de lo contrario. En realidad, la



de un cariz social, se destaca que el concepto de Innovación Social está “en el corazón de sus prácticas”, con el objetivo de aunar perennidad económica e impacto social, en ocho sectores diferentes: juventud, empleo, solidaridad, sanidad, mayores, cultura, ecología y acción internacional. La referencia a las actividades culturales no es baladí, ya que es en este ámbito, concebido como arte, espectáculo y actividades culturales, en el que las entidades de la ESS francesa se acercan en número de empleos a sus equivalentes entre las empresas de capital, siendo el área social el único en que las empresas sociales superan a las del sector ordinario<sup>79</sup> confirmadas por el Ministerio de Economía.<sup>80</sup>

El mismo término de “polinización” que la UDES designa como punto favorable de la ley Pacte es, sin embargo, utilizado por la delegada general del Movimiento de empresas sociales (Mouves) para quejarse de su escaso reconocimiento: a pesar de la

---

“empresa liberada”, teorizada en 2013 por Isaac Getz, si bien pretende desmarcarse de formas de organización ordinarias y burocráticas, depende de un “líder liberador y liberado” situado en el centro de la empresa y ejerciente de una autoridad de “dictador ilustrado”. Ver: Le Texier, T. (2019). La démocratie d’entreprise. Une utopie à portée de main ?. *La vie des Idées*, 8 de marzo de 2019. Recuperado de <https://laviedesidees.fr/La-democratie-d-entreprise.html>

También da lugar a confusión entre la gestión organizacional y la moral privada y la liberación de tabúes interpersonales. Al mismo tiempo, la proclamación de militancia en vez del ejercicio de la notabilidad choca con el estatus casi mágico que el propio Borello se ha labrado en su empresa y en el sector en general (en cualquier caso, el escándalo no le ha impedido presidir la comisión de investidura decandidatos a las elecciones europeas del partido de Macron). Casos recientes, como los denunciados en Amnistía Internacional, confirman en parte las tesis de Darbus y Hély. Ver: Avula, K. et al. (2019). *AMNESTY INTERNATIONAL. Staff Wellbeing Review*. The Konterra Group. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/ORG6097632019ENGLISH.PDF>

<sup>79</sup> Boltanski, L. y D’Esquerre, A. *Enrichissement. Une critique de la marchandise*. París: Gallimard.

<sup>80</sup> Los autores identifican una extensión del capitalismo a esferas hasta entonces fuera de su alcance: la comercialización, que no producción, de artículos de alto beneficio unitario dirigido a la clase alta, vinculadas con un pasado narrado y dotado de un aura cultural, alejado de la estandarización y a poder ser inclusive en una colección. Este reciclaje del capitalismo encontraría en actividades fuertemente intensivas en empleo de personas de la ESS un gran aliado, confortando la tesis de Hély sobre una conjunción de intereses entre cierta ESS y el capitalismo actual, ayudado por prácticas laborales poco rigurosas en actividades de animación socioculturales, tal como lo presentó, aplicado al caso de la atención médica.

De acuerdo con las estadísticas ofrecidas por el Ministerio de Economía a fecha de 2012, el 53,6% de los empleados en el sector de deportes y ocio pertenecen a entidades de la ESS, solo por detrás del de acción social (60,9%), y muy por delante del de actividades financieras y de seguros (30,8%), de artes y espectáculos (26,7%), enseñanza (18,7%) y sanidad (11,3%). De combinar los efectivos de ocio y de artes y espectáculos se llega a la información ofrecida por Boltanski y Esquerre. En cambio, la distribución de trabajadores y voluntarios de la ESS por sector muestra que cuatro de cada diez se dedican a la acción social, seguidos por el 14,7% que se desempeña en la enseñanza y el 11% dedicado a actividades financieras y de seguros. Ver: <https://www.economie.gouv.fr/economie-sociale-et-solidaire-de-quoi-parle-t-on> Por su parte, la UDES cifra en 61% y 57% la parte de personas de la ESS empleadas en acción social y deportes y ocio. Ver: <https://www.udess.fr/qui-sommes-nous/leconomie-sociale-solidaire>

labor de “polinización” de la ESS, las autoridades y las empresas ordinarias no terminan de reconocer dicha labor<sup>81</sup>. Por su parte, otra institución “patronal” del sector, la Cámara Francesa de ESS, lamenta la pérdida de una ocasión para racionalizar la legislación que afecta al sector: la ley no es la “oportunidad única” saludada por la UDES, sino una oportunidad perdida. Otros actores, como la Uniopss (Unión Nacional Interfederal de Obras y Organismos Privados No Lucrativos Sanitarios y Sociales) o la Féhap (Federación de Organismos Hospitalarios y de Ayuda a la Persona), abundan en la crítica y señalan la falta de concertación y la visión economicista. Es de suponer que su postura marginal dentro del mundo de la ESS influye más en estas observaciones, especialmente en la primera (ausencia de consulta), probablemente derivada de su menor representatividad o capacidades de interlocución.

Otro sustantivo, “dilución”<sup>82</sup> sirve de base para argumentar en contra del artículo 29 de la ley Pacte a otro actor de la ESS, también relativamente periférico: el presidente de GOESS lamenta, en lo que respecta al artículo 29, que las cooperativas de producción queden fuera de la condición de utilidad social, a diferencia de las sociedades mercantiles a las que se da la bienvenida, “en detrimento de mutualidades, cooperativas y asociaciones”, un ejemplo, añade, empleando un anglicismo, de *social washing*<sup>83</sup>.

### *El debate intelectual y mediático, fruto de las relaciones de poder*

Manera distinta de ver el supuesto *social washing* es interpretar el otro artículo de la ley ya referido, el 61 que crea las “empresas con misión” como un reforzamiento de la “pata social” de la ley, tal como titula el diario de referencia en el mundo económico, *Les*

---

<sup>81</sup> Alvarez, C. (2018) Loi Pacte : les entreprises de l'économie sociale et solidaire restent sur leur faim. *Novethic*, 25 de junio de 2018. Recuperado de <https://www.novethic.fr/actualite/social/economie-sociale-et-solidaire/isr-rse/projet-de-loi-pacte-les-entreprises-de-l-economie-sociale-et-sociale-restent-aussi-sur-leur-faim-145979.html>

<sup>82</sup> Raynaud, I. (2018). Le monde de l'ESS circonspect face à la loi « Pacte ». *La Gazette des Communes*, 23 de abril de 2018. Recuperado de <https://www.lagazettedescommunes.com/560696/le-monde-de-less-circonspect-face-a-la-loi-pacte/>

<sup>83</sup> Milesy, J.-P. (2018). PACTE, que dire pour l'heure ? *ESS et société, Enjeux et débats*. Recuperado de <http://www.ess-et-societe.net/PACTE-que-dire-pour-l-heure>

*Échos*: se dota de músculo social a la legislación, un “cambio de paradigma”, en palabras de un diputado de la mayoría. Curiosamente, en otro medio próximo a las élites empresariales, un asesor de estrategia empleado en una firma de consultoría no lucrativa saluda el “cambio de paradigma”<sup>84</sup> que supone la “maximización” del impacto social (podríamos hablar de “extensión del dominio”), pero que requiere, según el interesado, un cambio de modos de organización a tres niveles: de sentido organizacional, de consideración de la dimensión temporal y de diálogo y co-construcción interna. Curiosamente, desde posiciones *a priori* lejanas en el campo económico (universidad frente a consultoría) aunque tal vez menos antitéticas en el campo social, autores cercanos a las tesis de la ESS ya citados, dan la bienvenida al artículo 61<sup>85</sup> e indican del mismo modo la necesaria intervención de los agentes: en este caso, la difusión de los preceptos de la ley requerirá una atención especial por parte de enseñantes y periodistas<sup>86</sup>. Como se ha indicado, ambos académicos han servido como “autores intelectuales” de parte del articulado de la ley Pacte, y así han sido referidos durante los debates parlamentarios.

Si, como se puede comprobar, los diarios de referencia del espectro político y económico saludan en general la ley, y los actores más críticos y/o minoritarios –ya sea que son críticos por ser minoritarios, o minoritarios a fuerza de ser críticos–, ¿qué dice el principal medio de comunicación que pretende representar a los marginados del mundo político y económico? Aunque lejos de su influencia política y periodística de antaño y en graves dificultades financieras, el diario comunista *L’Humanité* sigue aportando una visión marginal estructurada. El periódico, organizador, entre otros, del Mes de la ESS, celebrado cada otoño, se hace eco de diferentes posturas críticas de actores del sector para denunciar –de nuevo un anglicismo– el *social business*, empresariado social y el hecho de que la ESS repose en la naturaleza social de los proyectos y no en un estatuto certificado más o menos accesible. El periodista

<sup>84</sup> Gajdos, B. (2018). L’intérêt général dans le Code civil ? *Forbes*, 8 de febrero de 2018. Recuperado de <https://www.forbes.fr/entrepreneurs/pacte-l-interet-general-dans-le-code-civil/?cn-reloaded=1>

<sup>85</sup> Hatchuel, A. y Segrestin, B. (2018a). Développer l’entreprise à partir d’une “raison d’être”. *Le Monde*, 31 de marzo de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/03/30/developper-l-entreprise-a-partir-d-une-raison-d-etre\\_5278652\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/03/30/developper-l-entreprise-a-partir-d-une-raison-d-etre_5278652_3232.html)

<sup>86</sup> Hatchuel, A. y Segrestin, B. (2018b). “Mission de l’entreprise : une révolution doctrinale”. *Le Monde*, 27 de octubre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/10/26/avec-l-article-61-de-la-loi-pacte-l-entreprise-n-est-plus-reductible-a-un-pur-agent-economique\\_5374696\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/10/26/avec-l-article-61-de-la-loi-pacte-l-entreprise-n-est-plus-reductible-a-un-pur-agent-economique_5374696_3232.html)

especializado llega a introducir un juego de palabras, al hacerse eco de la expresión “Social BusinESS Act”: la ley que ha de promover el empresariado social sería, en realidad, una “extensión del dominio” de los negocios, que se serviría de la ESS como coartada<sup>87</sup>.

Estas asociaciones y medios de comunicación no dudan en emplear (de manera inconsciente o como crítica sarcástica subliminal) extranjerismos para denunciar las pretensiones de la ley y, más en general, la filosofía política subyacente en la visión global de la sociedad del gobierno. Así hay que leer las repetidas ocasiones en que se interpela la deriva de la certificación de utilidad social, equiparada al sello de marketing “French Impact”, iniciativa gubernamental para valorizar el “emprendizaje de Innovación Social”, fuertemente criticada por algunos, e impregnada del lenguaje de la gestión empresarial, con “pioneros” que “federan, aceleran e inspiran” a partir de un manifiesto “transformador” diseñada para aportar “soluciones”, según se lee en su elaborada página web<sup>88</sup>. El periodista entrevista a un actor de la ESS que considera con reticencia una cuantificación de este impacto social, una “quimera” lineal que sigue los patrones economicistas, en vez de una visión sistémica más acorde con el sector<sup>89</sup>.

El diario organiza una conversación a tres –entre responsables políticos, patronales y asociativos– para reflexionar sobre el balance de la ley de 2014, que sirve para criticar a “los *cowboys*”<sup>90</sup>, a saber, los funcionarios del ministerio de Finanzas, que diseñan la ley Pacte bajo una lógica empresarial y competitiva y están sometidos a los grupos de presión; a las instituciones de contrapoder nacionales (tanto el Consejo de Estado, en la fase prelegislativa, como el Constitucional, en el de control poslegislativo, han recibido críticas de políticos y asociaciones por la censura emitida, respectivamente,

---

<sup>87</sup> Guérard, S. (2017). Réglementation. L'ESS passée à la moulinette du business social. *L'Humanité*, 7 de noviembre de 2017. Recuperado de <https://www.humanite.fr/reglementation-less-passee-la-moulinette-du-business-social-645017>

<sup>88</sup> Ver: <https://le-frenchimpact.fr/>

<sup>89</sup> Guérard, S. (2018a). Yannick Blanc. « L'impact social, liant une cause et un effet tous deux mesurables, est une chimère ». *L'Humanité*, 7 de marzo de 2018. Recuperado de <https://www.humanite.fr/yannick-blanc-limpact-social-liant-une-cause-et-un-effet-tous-deux-mesurables-est-une-chimere-651669>

<sup>90</sup> Guérard, S. (2018c). Quatre ans après son adoption, faut-il une nouvelle loi ESS? *L'Humanité*, 2 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.humanite.fr/quatre-ans-apres-son-adoption-faut-il-une-nouvelle-loi-ess-661439>

contra diversos proyectos de ley o leyes entradas en vigor, muchos de ellos de naturaleza socioeconómica) y europeas por una concepción restrictiva del derecho de propiedad; y las preferencias ideológicas de los nuevos gobiernos regionales de centro- derecha surgidos a partir de 2016.

Cabe destacar, finalmente, que la atención otorgada a la ESS por diarios del catolicismo social (*La Croix*), el social-liberalismo (*Le Monde*) o el comunismo (*L'Humanité*) contrasta con la indiferencia mostrada por el conservador *Le Figaro* o el empresarial *Les Échos*, cuando no se trata de una hostilidad manifiesta, como el caso del autoproclamado liberal y “pro-business” *L'Opinion*, donde en 2014 se denominaba la ESS como “Économie socialiste et sidérante”, “Economía socialista y fulminante”.

Subyace, en todo caso, entre muchos actores del sector, la natural y legítima tentación *malthusiana* de temor de extensión del dominio de la competencia empresarial en el sector ante la flexibilización de las barreras de entrada normativas que se prefiguraban en el futuro artículo 29 de la ley Pacte, por una parte, y la posibilidad de competencia desleal con la introducción de la noción de “empresa con misión”. Incluso la UDES, favorable en general, como se ha señalado, a la ley, teme la “obsolescencia” del perímetro de la ESS y declara su “vocación a proteger lo existente desde no hace mucho, a no desnaturalizarlo”<sup>91</sup>.

Esa tendencia *malthusiana* encuentra su opuesto en la mencionada tribuna firmada, entre otros, por el responsable de la UDES, además de la solicitud por dirigentes de finanzas solidarias de “no perder una oportunidad de dinamización” del sector, una potenciación de la financiación del certificado de ESUS, limitado hasta ahora a 1.000 organizaciones, un fondo insuficiente ante el “rápido auge” del empresariado social<sup>92</sup>. Los actores de mayor talla, con mayor confianza en sus posibilidades de competición y de interlocución, se muestran menos preocupados que las entidades más pequeñas, más sensibles a cambios de estructura, partiendo de posiciones relativamente frágiles, deseosas de mantener el capital simbólico de ser una

---

<sup>91</sup> Vidor, H. (2018). “Future loi Pacte : risque de concurrence pour les acteurs de l'ESS ?”, *Éditions Législatives*. Recuperado de <http://www.editions-legislatives.fr/content/future-loi-pacte-risque-de-concurrence-pour-les-acteurs-de-less>

<sup>92</sup> Finansol (2018). La loi PACTE, un rendez-vous à ne pas manquer pour dynamiser la finance solidaire, 10 de septiembre de 2018. Recuperado de [https://www.finansol.org/\\_dwl/communique/2018-09-tribune\\_finansol\\_loi\\_pacte.pdf](https://www.finansol.org/_dwl/communique/2018-09-tribune_finansol_loi_pacte.pdf)

entidad con utilidad social. Podría plantearse esta relación interna del mundo de la ESS en forma de campo, siguiendo el modelo sociológico introducido por Pierre Bourdieu, con dos ejes de posición, según el capital económico y el social de los diversos actores.

Como se puede comprobar, la UDES mantiene una postura coherente, favorable aunque con algunas puntualizaciones, en la línea de su apoyo a las reformas laborales de 2016 y 2017<sup>93</sup>. Sus representantes emiten la usual queja de poca interlocución y defensa del sector ante su representa institucional, ejercida en este caso por el Alto Comisariado para la ESS –dependiente del Ministerio de Transición Ecológica y Solidaria; el titular, Christophe Itier, no es funcionario, sino un cargo de confianza política, candidato sin éxito del partido presidencial en las elecciones legislativas de 2017– en la entrevista de un responsable de la UDES concedida a un diario cercano a la causa<sup>94</sup>. En cualquier caso, las asociaciones pertenecientes a la ESS saludaron, en un ámbito cercano a parte de la ESS, el plan de lucha contra la pobreza presentado a finales de septiembre: la UDES, la Federación de Actores de la Solidaridad, el colectivo Alerte, la asociación ATD Quart Monde, Coorace o la Federación de Empresas de Inserción agradecieron el esfuerzo de consulta del delegado interministerial de prevención y lucha contra la pobreza durante el proceso de elaboración de la estrategia nacional, aunque se muestren críticas con la falta de ambición de algunas medidas propuestas<sup>95</sup>.

La falta de interlocución entre gobierno y cuerpos asociados, con excepciones como el “plan pobreza” ha sido catalogada como una de las causas profundas del movimiento de los “chalecos amarillos” que a fines de 2018 ocasionó la mayor crisis sociopolítica que ha conocido el país desde las huelgas masivas de 1995 y puso en duda la sinceridad de la síntesis *macroniana* de liberar y proteger, porque habría olvidado la última parte; en tal sentido, el sentimiento de las entidades representativas de la ESS no

---

<sup>93</sup> Hély, M. (2019). Travailler dans une association est-il émancipateur? *Politis*, 69(2), 24. Recuperado de <https://www.politis.fr/articles/2019/02/travailler-dans-une-association-est-il-emancipateur-39979/>

<sup>94</sup> Bas Lorent, Q. (2018). L'économie sociale et solidaire redoute l'arrivée d'une nouvelle concurrence. *La Croix*, 4 de marzo de 2018. Recuperado de <https://www.la-croix.com/Economie/Entreprises/Leconomie-sociale-solidaire-redoute-larrivee-dune-nouvelle-concurrence-2018-03-04-1200918044>

<sup>95</sup> Heckel, D. (2018). La loi Pacte minimise l'apport spécifique des entreprises de l'Economie sociale et solidaire (ESS), *Sans transition !*, 22 de octubre de 2018. Recuperado de <http://www.sans-transition-magazine.info/economie/david-heckel-cress-paca-la-loi-pacte-minimise-lapport-specifique-des-entreprises-de>

ser escuchados por el poder político sería un síntoma particular de un fenómeno generalizado, de dosis variable según el capital socio-económico de cada sector<sup>96 97</sup>.

Para salir de la situación de crisis, aunque ya aminorada, el ex ministro de Transición Ecológica y Solidaria Nicolas Hulot y el secretario general del sindicato CFDT, Laurent Berger, dos personalidades de primer nivel, publicaron, junto con otras 17 entidades –entre ellas varias de las más importantes de la ESS francesa, como ATD Quart-Monde, la Fondation Abbé Pierre, Secours catholique, Cimade, el Mouvement associatif, la Mutualité française y la UNIOPSS– un llamamiento a un pacto social y ecológico (se recuperan las nociones de responsabilidad social y medioambiental contempladas en diversas medidas de la ley Pacte), en el que se explicitan esos deseos de mayor diálogo entre instituciones y cuerpos intermedios (“la sociedad civil no es atendida por el gobierno desde el comienzo del quinquenio” presidencial), siendo ambos críticos con la escasa disponibilidad mostrada en el pasado por el actual gobierno<sup>98</sup>. Entre las 66 proposiciones generales planteadas, está la de “apoyar la ESS (cooperativas, mutuales y asociaciones y los modelos de organización empresariales responsables)” así como, asociadas a ésta, las de “condicionar las ayudas públicas a las empresas para hacerlas solidarias de su territorio”, “trasladar políticamente las especificidades del modelo no-lucrativo francés al nivel europeo” o “limitar las remuneraciones de los dirigentes empresariales y regular la brecha entre las remuneraciones más altas y las más bajas”, características definitorias de la ESS. También se propone “hacer obligatoria la negociación en las empresas sobre su ‘razón de ser’ (finalidades económicas, sociales, medioambientales y societarias)”.

La necesidad de que partidos, sindicatos y –aquí entra la ESS– y asociaciones sean tenidos en cuenta ha sido esgrimida como argumento por el historiador Pierre Rosanvallon para presentar los desafíos de la “nueva era del social”<sup>99</sup>. Las dos últimas

---

<sup>96</sup> VV.AA. (2018). Gilets jaunes : sortir de la crise par le haut. *Alternatives économiques*. Recuperado de <https://www.alternatives-economiques.fr/gilets-jaunes-sortir-de-crise/00087321>

<sup>97</sup> Club des convivialistes. Gilets jaunes. Que faire ? Qu’en penser aujourd’hui ? *Le Labo de l’ESS*, 7 de diciembre de 2018. Recuperado de <http://lelabo-ess.org/gilets-jaunes-que-faire-qu-en-penser-aujourd-hui.html>

<sup>98</sup> VV.AA. (2019). *66 propositions pour donner à chacun le pouvoir de vivre. L’urgence d’un pacte social et écologique*, CFTC. Recuperado de <https://www.cftc.fr/wp-content/uploads/2019/03/pacte-social-et-ecolo-v4.pdf>

<sup>99</sup> Truong, N. (2018). Pierre Rosanvallon : « La révolte des “gilets jaunes” révèle le basculement dans un nouvel âge du social ». *Le Monde*, 9 de diciembre de 2018. Recuperado de

patas del tríptico de “cuerpos intermediarios”, como se denominan en francés los cuerpos auto-constituidos que en el ámbito político, social y económico interactúan entre poderes públicos y ciudadanos, se suman de momento a las principales reclamaciones del movimiento cívico. Si los sindicatos se juntaron finalmente a las protestas tras haberse mostrado escépticos en un primer momento, aunque no terminen de acoplarse plenamente, las entidades de la ESS van de plantear reflexiones generales planteadas por colectivos académicos hasta proponer medidas concretas, como anular bajadas de impuestos a empresas y emplear los fondos a fines sociales, sin insertar reclamos sectoriales; estos actores de la ESS son más bien marginales dentro de su campo en cuanto a poder.<sup>100</sup>

---

[https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/12/08/pierre-rosanvallon-la-revolte-des-gilets-jaunes-revele-le-basculement-dans-un-nouvel-age-du-social\\_5394432\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/12/08/pierre-rosanvallon-la-revolte-des-gilets-jaunes-revele-le-basculement-dans-un-nouvel-age-du-social_5394432_3232.html)

<sup>100</sup> La red asociativa se ve fragilizado por el debilitamiento de la integración laboral y familiar Ver: Paugam, S. (2018). Après les gilets jaunes, repenser les classes sociales. *Libération*, 21 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.liberation.fr/debats/2018/12/20/apres-les-gilets-jaunes-repenser-les-classes-sociales\\_1699016](https://www.liberation.fr/debats/2018/12/20/apres-les-gilets-jaunes-repenser-les-classes-sociales_1699016). El Centro Émile-Durkheim de Sciences Po-Bordeaux publicó los primeros resultados de su investigación, incidiendo en sus reclamaciones institucionales. Ver: VV.AA. (2018). « Gilets jaunes » : une enquête pionnière sur la « révolte des revenus modestes ». *Le Monde*, 12 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/12/11/gilets-jaunes-une-enquete-pionniere-sur-la-revolte-des-revenus-modestes\\_5395562\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/12/11/gilets-jaunes-une-enquete-pionniere-sur-la-revolte-des-revenus-modestes_5395562_3232.html) Pocos después, se dieron a conocer las conclusiones de un estudio simultáneo de la universidad de Lille, más centrado en la traslación al mundo político de un malestar social originado por las reivindicaciones fallidas en primer lugar en la empresa. Ver: Zappi, S. (2018). Yann Le Lann : « Avant tout une demande de revalorisation du travail ». *Le Monde*, 25 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/societe/article/2018/12/24/le-mouvement-des-gilets-jaunes-est-avant-tout-une-demande-de-revalorisation-du-travail\\_5401713\\_3224.html](https://www.lemonde.fr/societe/article/2018/12/24/le-mouvement-des-gilets-jaunes-est-avant-tout-une-demande-de-revalorisation-du-travail_5401713_3224.html). En cualquier caso, una redefinición de los métodos de gestión empresarial o de las políticas salariales, o de mayor democratización en las tomas de decisión, siguiendo algunas de las pistas establecidas por las « empresas con misión », apenas han sido estudiadas. Ver: Offerlé, M. (2019). Pourquoi la colère des « gilets jaunes » ignore-t-elle le patronat ? *Le Monde*, 3 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/01/02/dans-la-crise-des-gilets-jaunes-il-n-y-a-que-rarement-de-stigmatisation-specifique-du-riche-en-patron\\_5404322\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/01/02/dans-la-crise-des-gilets-jaunes-il-n-y-a-que-rarement-de-stigmatisation-specifique-du-riche-en-patron_5404322_3232.html), a pesar de que la voluntad de soberanía en asuntos políticos es fundamental. Ver: Alexandre, C., et al. (2019). Les valeurs politiques des « gilets jaunes ». *Le Monde*, 27 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/01/26/qui-sont-vraiment-les-gilets-jaunes-les-resultats-d-une-etude-sociologique\\_5414831\\_3232.html?xtmc=valeurs&xtcr=11](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/01/26/qui-sont-vraiment-les-gilets-jaunes-les-resultats-d-une-etude-sociologique_5414831_3232.html?xtmc=valeurs&xtcr=11).

Varios actores del sector de la ESS manifiestan su intención de participar en el “Gran debate nacional” organizado por el gobierno para escuchar las reclamaciones de la ciudadanía. Argumentan que la negativa de los poderes públicos de escuchar sus puntos de vista han sido parte de la causa de la crisis política, en tanto que la ESS atiende en parte a públicos precarios, protagonistas del movimiento social. En cuanto a peticiones sectoriales, la UDES exige revertir la reducción de contratos subvencionados que nutren las plantillas de las entidades de ESS, una reforma del Plan Sanidad, la simplificación de las prestaciones sociales y una mejora del sistema de atención a la dependencia y una reforma del impuesto salarial (*taxe sur les salaires*), imputado a empresas exentas en gran parte al IVA, y que afecta especialmente, además de a bancos y seguros, a empresas social-médicas y al sector asociativo; ESS France pide reabrir y concertar el Pacto de Crecimiento de la ESS. Ver: Chorum CIDES (2019a). Jérôme Saddier : « nous ferons [le Grand débat] avec nos propres règles et questionnements ». *Chorum CIDES*, 21 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.chorum-cides.fr/actualite/jerome-saddier-nous-ferons-le-grand-debat-avec-nos-propres-regles-et-questionnements/> y Chorum CIDES (2019b). “L’Ess se prête au Grand débat”, *Chorum CIDES*, 21 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.chorum-cides.fr/actualite/l-ess-se->



Por su parte, las organizaciones federales tienen más dificultades para cohesionar su actitud ante la ley. Así, es observable cierta ambigüedad en la recepción del artículo 61: a partir del reconocimiento implícito del rol “pionero” de las empresas de ESS (aunque se lamenta la ausencia de reconocimiento explícito de “que ya están en esa lógica”), la ley otorga la capacidad de “atraer” a las ordinarias a los principios efectivos de la ESS, más allá del discurso derivado de la nueva legislación. No sienten que su especificidad sea atacada, pero recalcan los aspectos que las “distinguen”, asegura un responsable regional del Consejo Nacional de ESS (CRESS) de la región Provenza-Alpes-Costa Azul. Al mismo tiempo, desde otra federación de la misma organización CRESS, esta vez de la región parisina, se denuncia la falta de “valorización” de la labor actual y pasada, por un lado, y de cara al futuro, por otro, que implica la ley. Finalmente, cabe destacar que la Mutualidad Francesa solicita, al mismo tiempo, que las mutuales puedan, de acuerdo con el artículo 61, declararse como “empresas con misión” en sus estatutos, a partir de una reforma del Código de Mutuales, pero que se establezca una “estanqueidad” entre la utilidad social de las entidades de ESS y las empresas ordinarias que deseen establecer una misión social: se trataría de reforzar la utilidad social de las mutuales (acrecentamiento del capital simbólico) y de protegerlas, como al resto del sector, de una extensión de la economía ordinaria<sup>101</sup>.

Es probable que en todas estas críticas más o menos intensas al aspecto poco proactivo o representativo de las instituciones, cristalizado en la elaboración del proyecto de ley y su posterior tramitación, influya la tardanza en presentar, de acuerdo a los compromisos oficiales adquiridos a fines de 2017, la “Hoja de Ruta de la ESS” (*Feuille de route de l'ESS*) y el Pacto de Crecimiento de la ESS. De hecho, gran parte de

---

prete-au-grand-debat/ y Heidsieck, E. (2019). L'Union des employeurs de l'économie sociale et solidaire compte sur le grand débat pour insuffler plus de social. *Viva*, 21 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.vivamagazine.fr/blog/article/union-des-employeurs-de-economie-sociale-et-solidaire-compte-sur-le-grand-debat-pour> y Souffi, E. (2019). Le gouvernement nous met de côté et c'est regrettable. *Le Journal du Dimanche*, 20 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.lejdd.fr/Politique/economie-sociale-et-solidaire-le-gouvernement-nous-met-de-cote-et-cest-regrettable-3841196> ESS France (2019). Le Grand débat devra compter sur les solutions de l'Économie sociale et solidaire, 25 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.ess-france.org/sites/ess-france.org/files/communique\\_ess\\_france\\_grand\\_debat\\_national\\_25\\_janvier\\_2019\\_0.pdf](https://www.ess-france.org/sites/ess-france.org/files/communique_ess_france_grand_debat_national_25_janvier_2019_0.pdf) Otros agentes sectoriales, como la Liga de Enseñanza o el Movimiento Asociativo, ven en la participación en los debates públicos una oportunidad de mejorar la visibilidad del sector, y pretenden introducir su temática, “con preguntas propias” a proponer durante las conversaciones.

<sup>101</sup> Ferreira, P. (2018). Code de la Mutualité : l'ordonnance sera ratifiée via la loi Pacte, Mutualité française, 5 de septiembre de 2018. Recuperado de <https://www.mutualite.fr/actualites/code-de-la-mutualite-lordonnance-sera-ratifiee-via-la-loi-pacte/>

los representantes sectoriales solicitó durante la campaña presidencial de 2017 la creación de un ministerio dedicado a tiempo completo<sup>102</sup>. En el marco de la precampaña, el presidente del Foro Internacional de Dirigentes de la ESS, presentaba el sector como “elemento motor” de un “modelo plural” de “objetivo social”, saludaba las acciones del gobierno saliente, pedía reforzar los medios y un “auténtico Pacto” de Crecimiento de la ESS (a no confundir con una ley Pacte inexistente) para sectores como la enseñanza, la integración social, la sanidad y la vivienda, y colocar la ESS como socio central de la política económica<sup>103</sup>.

Llama la atención, por otra parte, la ausencia casi total de reflexión crítica de las organizaciones sindicales. La CFDT, de tendencia reformista –dirigida en su día por una de las coautoras del informe que sirvió de base para la ley Pacte, lo que podría ser motivo de cohibición o inhibición a la hora de valorar la legislación resultante; dicha dirigente, Nicole Notat, recibió duras críticas de otros sindicatos cuando en su día, a mediados de los años 2000, apoyó una reforma del sistema de pensiones impulsada por el gobierno de centro-derecha del momento–, atenta a los modos de experimentación colectiva en el mundo empresarial. Otras grandes centrales sindicales, como la CGT (a medio camino entre el socialismo y el comunismo) o FO (donde conviven, en un ejercicio altamente inestable, socialdemócratas y anarco-trotskistas), tampoco han tenido a bien producir un documento al respecto, más allá de una breve proposición técnica que la CGT incluyó de manera tangencial en una contrapropuesta al conjunto de la ley Pacte, para definir la empresa como “misión de creación colectiva de producción de un bien o servicio”, pero sin entrar en más detalles ni mencionar la ampliación del concepto de utilidad social<sup>104</sup>. Esta recepción casi inexistente contrasta con la bienvenida que las centrales sindicales (como la CGT<sup>105</sup>, la CFDT<sup>106</sup> o Force

---

<sup>102</sup> Colin, P. (2017). De l’audace pour l’ESS ! Le RENESS s’invite dans l’élection présidentielle 2017 et lance un appel national pour un vrai Ministère de l’Economie Sociale et Solidaire. *RENESS*, 6 de marzo de 2017. Recuperado de <http://www.reness.fr/wp/?p=1247>

<sup>103</sup> Jeantet, T. (2018). L’économie sociale et solidaire doit être le moteur d’une nouvelle croissance. *Libération*, 30 de enero de 2018. Recuperado de [https://www.liberation.fr/debats/2017/01/30/l-economie-sociale-et-solidaire-doit-etre-le-moteur-d-une-nouvelle-croissance\\_1544982](https://www.liberation.fr/debats/2017/01/30/l-economie-sociale-et-solidaire-doit-etre-le-moteur-d-une-nouvelle-croissance_1544982)

<sup>104</sup> CGT (2018). De la loi Pacte à la réorientation de la finalité sociale de l’entreprise : les propositions CGT, 7 de marzo de 2018. Recuperado de [http://www.cgt.fr/IMG/pdf/livret\\_cgt\\_loi\\_pacte.pdf](http://www.cgt.fr/IMG/pdf/livret_cgt_loi_pacte.pdf)

<sup>105</sup> CGT (2013). Un engagement qui va dans le bon sens mais il faut aller plus loin !. Union Départementale CGT Paris, 26 de julio de 2013. Recuperado de <http://cgtparis.fr/spip.php?article1308>

ouvrière<sup>107</sup>) dispensaron a la ley de 2014 elaborada por los socialistas en cuanto a la organización del sector, más allá de la problemática que supone el control social del capital para sindicatos acostumbrados a contraponer el capital y sus administradores con los trabajadores, o a centrarse en las reivindicaciones de los trabajadores asalariados con condiciones estables, hasta el punto de que en 2010 se creó la Acción de Asalariados del Sector Asociativo (ASSO), con el fin de defender también los derechos laborales de voluntarios, becarios, intermitentes, contratados con subvenciones públicas, etc.<sup>108</sup>

Interviene, por lo tanto, en la formación de una opinión particular de las potencialidades o amenazas de la ley, la naturaleza mercantil o no de la entidad, el tamaño de la organización y la ideología de sus dirigentes, ya sea la inicial, la resultante del desarrollo de la actividad de la organización y del grado de integración con el mundo político, visto como “oportunidad” o como burócratas/economicistas/influidos, del mismo modo que el grado de antagonismo para con el sistema capitalista en su fase “neoliberal”, y la integración en organismos patronales. Entre estos últimos, a los ya citados (UDES, Mouves, CNCRESS, ESS France o Chambre française de l’ESS), podría sumarse, favorecido por el gobierno, un Medess (Movimiento de Empresas de ESS) a crear en un futuro, en línea con la patronal de empresas ordinarias, el Medef.

En función de la importancia absoluta y relativa de la entidad, condicionada y que condiciona las posibilidades de acción, la predisposición a adoptar un lenguaje de mayor imprecación y recurrir al “conceptos caucho” de “neoliberalismo”, varía, según leyes generales observables en el conjunto de la estructura social. Las medidas de la ley Pacte son vistas, en parte del sector, como una extensión de los principios neoliberales al mundo de la ESS, sometida ya, según este punto de vista, a fenómenos de captación capitalista y/o estatal, precarización y especialización de género a nivel operativo y directivo<sup>109</sup>, es decir, a parecerse cada vez más a la economía ordinaria.

---

<sup>106</sup> Descacq, V. (2013). Loi sur l’Économie sociale et solidaire. CFTD, 6 de noviembre de 2013. Recuperado de [https://www.cfdt.fr/portail/presse/communiqués-de-presse/loi-sur-l-economie-sociale-et-solidaire-prod\\_175007](https://www.cfdt.fr/portail/presse/communiqués-de-presse/loi-sur-l-economie-sociale-et-solidaire-prod_175007)

<sup>107</sup> Avula, K. et al. (2019). *AMNESTY INTERNATIONAL. Staff Wellbeing Review*. The Konterra Group. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/ORG6097632019ENGLISH.PDF>

<sup>108</sup> Darbus, F. y Hély, M. (2014). Croix-Rouge, justes causes et bas salaires. *Le Monde diplomatique*, abril de 2014, 22-23. Recuperado de <https://www.monde-diplomatique.fr/2014/04/DARBUS/50314>

<sup>109</sup> CSESS (2017). *Rapport triennal sur l’Egalité Femmes Hommes dans l’ESS*. Recuperado de <http://www.esspace.fr/files/pdf/Rapport-Egalite-HF.pdf>

## La posibilidad de la extensión francesa al caso vasco y español

### *La legislación vasca y española de ESS*

Llegados a este punto, podría plantearse si el ejemplo francés, presentado con cierta buena voluntad por los medios de opinión y como ejemplo a nivel europeo, podría extenderse a otros países y territorios del continente. La ley española de ESS, en cuanto a catalogación de empresas sociales y solidarias, y la estatal de sociedades mercantiles en lo que respecta a razones sociales y ambientales de sociedades mercantiles ordinarias, ¿pueden tomar como referente la ley Pacte francesa?, ¿deben hacerlo, habiéndose adoptado antes que la ley de ESS francesa de 2014? ¿La ley Pacte se trata de una ambición real de trascender el principio *friedmaniano* según el cual la única responsabilidad de la empresa es para con sus accionistas y, por tanto, una “extensión del dominio” de la ESS?, o, al contrario, ¿es una reducción de la ambición transformadora de la ESS? Aclarar esta disyuntiva requeriría aclarar las diferencias entre la voluntad transformadora de la economía solidaria y las formas más organizadas de integración en la estructura social de la Economía Social, además de los distintos puntos de vista que existen dentro de esta último.

Si la ley francesa de ESS es posterior a la española, ¿pueden las posibles innovaciones introducidas a la ESS a través de los dos artículos estudiados de la ley Pacte, marcar un camino desde la legislación francesa pionera a la ya establecida con anterioridad en el marco español? Podrían surgir resistencias, descalificando como una “inflación jurídica”, a añadir a la “inflación terminológica” o la “inflación semántica” que conforman “fronteras borrosas”, nuevas formas empresariales catalogables como pertenecientes a la Economía Social, sobre todo por parte de autores que se congratulan del “amplio consenso científico y político en cuanto a su definición” que hace que el campo de la Economía Social, “se halla bien institucionalizado y cuantificado y presenta una fuerte notoriedad científica y social. Se trata de un concepto basado en criterios estructurales [...] y por tanto no se reduce a unas formas jurídicas”<sup>110</sup>. Estos

---

<sup>110</sup> Chaves, R. y Monzón, J. L. (2018). La economía social ante los paradigmas económicos emergentes: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social y economía solidaria. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, CIRIEC-España 93, 5-50. Recuperado de

autores señalan que dicha definición, bien inscrita en principios en las tradiciones científica y de los movimientos de la Economía Social, se traslada a la identificación legal de las entidades “con la salvedad de concebir la economía social como ‘actividades’ en lugar de como ‘entidades’”. Sea como fuere, se abre las puertas, al casode las “empresas sociales” (definidas como las que sirven a “un objetivo de beneficiar a la comunidad, un proceso de decisión principalmente democrático en todo caso no ligado a la propiedad del capital y finalmente la distribución limitada de los beneficios”, con lo que no estarían lejos de las “empresas de misión” de la ley Pacte francesa), siendo la consecuencia de la “evidente la fuerte similitud definitoria con la de la economía social” el que “se configuren como parte integrante del amplio conjunto de agentes que integran la economía social”.

La ley de 2011 puso coto a la situación anterior, en que las políticas públicas variaban en función del grado de desarrollo económico de cada comunidad autónoma y del color político del gobierno regional de turno<sup>111</sup>; estas variables deben de seguir influyendo, como en el resto de políticas públicas, en el grado de compromiso gubernamental con el desarrollo de la ESS. Sin embargo, la ley, a través de su artículo 5, fijó el repertorio de formas jurídicas. Antes del mismo, el panorama era más “fragmentario e inconexo”, de “relativa invisibilidad institucional” “por la falta de una definición clara y rigurosa del concepto”<sup>112</sup>, si bien desde principios de los años noventa se había procedido, a nivel teórico, a una catalogación por sectores institucionales, acorde con el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas.

De tal forma que en 2011 se opta por cristalizar a nivel de legislación lastipologías de formas jurídicas identificadas con anterioridad (“rico acervo” completado con “entidades potenciales” “acotadas a los principios” y “perfectamente delimitadas”,

---

[https://egela1819.ehu.eus/pluginfile.php/1933364/mod\\_resource/content/1/CIRIEC\\_9301\\_Chaves\\_Monzon.pdf](https://egela1819.ehu.eus/pluginfile.php/1933364/mod_resource/content/1/CIRIEC_9301_Chaves_Monzon.pdf)

<sup>111</sup> Chaves, R. y Monzón, J. L. (2003). La Economía social y la política económica. En Jordán, J. M. y Antuñano, I. (Eds.), *Política económica: fundamentos, objetivos e instrumentos* (pp. 7-23). Valencia: Tirant lo Blanc. Recuperado de <https://www.uv.es/chavesr/elementos/CAP%201%20-%20ES.pdf>

<sup>112</sup> Monzón, J. L. (2007). Perspectiva europea de la Economía Social”. En Chaves, R. (Ed.), *La Economía Social en las Políticas Públicas en España*. CIRIEC-España, (pp. 14-28). Recuperado de [http://www.mitramiss.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/ES\\_politicas\\_publicas\\_2007.pdf](http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/ES_politicas_publicas_2007.pdf)

según afirma el preámbulo de la ley de 2011), ya sea en la academia y/o en las administraciones públicas, más que a expandir el campo de la ESS. Se dejan de lado entidades como “cooperativas de crédito”, “cajas de ahorro de determinadas comunidades autónomas” o “instituciones religiosas, partidos políticos, sindicatos” y se añaden las “empresas mercantiles no financieras controladas por la Economía Social”, vía el artículo 5.2, que remite, para su delimitación, a un catálogo aún a elaborar a nivel español en 2019, seis años después de la publicación por Monzón y Pérez de Uralde de un “Informe para la elaboración de un catálogo”.

La ley española pone más énfasis en los valores y cita las formas jurídicas como forma de otorgar seguridad jurídica<sup>113</sup>, aunque hay autores para los que sigue existiendo la posibilidad de que una forma jurídica sea reconocida como entidad de ESS a pesar de no respetar los principios, y viceversa<sup>114</sup>. Según esta teoría, se dejan de lado sociedades limitadas que pueden encajar perfectamente en la categoría de empresas sociales, al primar la figura jurídica sobre los principios de la actividad económica de la sociedad (normativos y de objeto social) y sus actuaciones, reflejo de los mismos. La legislación española se desmarcaría, siguiendo esta perspectiva crítica, de la normativa europea de 2013<sup>115</sup> y 2018<sup>116</sup>, que erige la “empresa social” –más allá de las entidades de la ESS– como aquella que reinvierte en primacía sus beneficios para su fin social, mientras que en el artículo 4.b de la ley española de 2011 se relega este punto al final (la “aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus

---

<sup>113</sup> Manterola, J.-J. (2016). *L'économie sociale, une ressource territoriale ? : approche comparative en Communauté autonome basque et Pays basque français de deux secteurs d'activité : l'insertion par l'activité économique et l'aide à domicile*, tesis doctoral. Burdeos: Universidad de Burdeos, pp. 53-56. Recuperado de <https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-01659922/document>

<sup>114</sup> Altzelai, I. (2014). Gizarte-ekonomia eta gizarte enpresak: krisi garaitarako irtenbide bat eta aukera juridiko desberdinak. *Gizarte Ekonomia Euskal Aldizkaria*, 209-233. Recuperado de <http://www.ehu.eus/ojs/index.php/gezki/article/download/14356/12702>

<sup>115</sup> Consejo Europeo (2013). Reglamento (UE) N° 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 115(18), 25 de abril de 2013. Recuperado de <https://www.boe.es/doue/2013/115/L00018-00038.pdf>

<sup>116</sup> Parlamento Europeo (2018). Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2018, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un estatuto para las empresas sociales y solidarias (2016/2237(INL)). Recuperado de <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2018-0317+0+DOC+XML+V0//ES>

miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad”)<sup>117</sup>. En cualquier caso, la teoría predominante incide en que la ley de 2011 sí exige el doble cumplimiento, a saber, el de respetar las formas jurídicas y los principios necesarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente.

Se puede plantear como hipótesis de que la extensión o la reducción del campo de ESS en Euskadi, que responde a los principios incluidos en la ley estatal –reflejada en el Catálogo estatal de Entidades a elaborar por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Sello de reconocimiento anunciados en la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020<sup>118</sup>, casi diez años después de la ley de 2011– y en la normativa autonómica vasca –a través de los planes de actuación de la Dirección de Economía Social del Gobierno Vasco y los requisitos normativos de las ayudas para constitución, emprendizaje, asistencia técnica, formación o RSE–, dependerá de la circulación internacional de ideas y del grado de relevancia que se otorgue a la legislación francesa recién aprobada como primer paso de flexibilización y adaptación.

El atractivo ideológico de la responsabilidad social ordinaria y de la particular de la ESS parece abrir las puertas a dicha extensión. A las formas jurídicas establecidas por el artículo 4 de la ley española de 2011 (cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, asociaciones y fundaciones con actividad económica, centros especiales de empleo, empresas de inserción, cofradías de pescadores, sociedades agrarias de transformación y entidades singulares), se suman, mediante el artículo 5, todas aquellas formas empresariales que respetan los principios de la ESS y queden catalogadas como pertenecientes a su campo. La cuestión es hasta qué punto las “empresas sociales” europeas, o formas como las “sociedades comerciales” que respetan los principios de la ESS según la ley francesa de 2014, o las “empresas de misión” creadas por la ley Pacte tendrían cabida.

---

<sup>117</sup> Gobierno de España (2011). Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. *Boletín Oficial del Estado*, 76, 30 de marzo de 2011. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5708.pdf>

<sup>118</sup> Gobierno de España (2018). *Estrategia española de la Economía Social 2017-2020*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Recuperado de [http://www.mitramiss.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/EconomiaSocial/docs/EstrategiaEspanolaEconomiaSocial.pdf](http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/EconomiaSocial/docs/EstrategiaEspanolaEconomiaSocial.pdf)

El Plan de Actuación 2017-2020 del Gobierno Vasco desarrollado por la Dirección de Economía Social –que supervisa cooperativas y sociedades laborales, quedando el resto fuera de su competencia, también el Tercer Sector Social– define la Economía Social "cualquier forma empresarial que integre a todas las novedades organizativas y sus correspondientes figuras jurídicas, surgidos como respuesta a las diversas necesidades que plantea la cohesión social"<sup>119</sup>. A la enumeración de los valores que integran la Economía Social se suman, en la visión del Gobierno Vasco, en cuanto a su delimitación, las familias tradicionales, ya señaladas. La Dirección está presente en varios planes generales del Gobierno Vasco. Así, entre los objetivos del Plan Estratégico de Empleo 2017-2020 figuran los de “apoyar procesos de transformación en empresas de economía social de empresas en crisis o con dinámicas de sucesiones empresariales” y “facilitar el acceso a la financiación ajena de las empresas de economía social, especialmente las de menor tamaño y las vinculadas con el ámbito de la inserción”. Por su parte, en el Plan Emprendimiento 2020 se reseña la importancia de “la existencia de una creciente iniciativa privada” en el sector, con “un papel fundamental”; también se posiciona la Economía Social en el Plan de Internacionalización Empresarial, en especial las cooperativas, por su rol en la extensión a nuevos mercados.

Así, de momento, los criterios del Gobierno Vasco para otorgar ayudas se refieren a que las entidades beneficiarias estén inscritas en los registros correspondientes, limitados por las formas jurídicas, acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias específicas, dispongan de centros de trabajo en la Euskadi y en su caso declaren su utilidad pública. Una ampliación del dominio de la ESS requeriría, además, no solo de una redefinición teórica o ejecutiva, sino de otra normativa. El Gobierno Vasco dispone no dispone de un nivel exclusivo de competencia para extender legalmente el campo de la ESS. Las sociedades cooperativas, así como las asociaciones y fundaciones, cuentan con legislación aprobada por el Parlamento Vasco, mientras que

---

<sup>119</sup> Gobierno Vasco (2018). *Plan de Actuación de la Dirección de Economía Social 2017-2020*. Recuperado de <http://www.euskadi.eus/noticia/2018/planes-de-actuacion-de-la-direccion-de-economia-social/web01-s2lanju/es/>



otras entidades, como las sociedades laborales, los centros especiales de empleo y las empresas de inserción, las cofradías y las sociedades agrarias, quedan bajo competencia estatal<sup>120</sup>. La Dirección de Economía Social funciona en base a sus propios principios, pero teniendo en cuenta el Marco Europeo y la Estrategia Española<sup>121</sup>. La Dirección distingue entre las Formas Clásicas (FCES), es decir, cooperativas y sociedades laborales, y las Nuevas Formas (NFES), que engloban fundaciones, centros de empleo, asociaciones de utilidad pública, empresas de inserción, cofradías, sociedades agrarias y EPSV, manteniéndose dentro del repertorio de figuras jurídicas establecido por ley. La “empresa con misión” como forma de “empresa social” podría ser impulsada desde las políticas públicas vascas si no a través de la ley.

De momento, el Plan 20/30/20 presentado por el director de Economía Social del Gobierno Vasco participa de la necesidad de obtener el reconocimiento interno dentro del entramado burocrático del Gobierno Vasco, y externo, tanto en la sociedad civil como en el mundo económico, incluido el de la propia ESS. A este fin, el Plan de Actuación de la Dirección fija el objetivo de expandir y difundir la Economía Social (lo que incluye la visibilización, la participación, la Innovación Social –criticada por algunos autores, como se ha señalado con anterioridad– y la RSE), al que se suma el de fomentarla y promocionarla con Más y Mejor Economía Social. Las líneas de actuación de este último objetivo se basan en el fomento del “emprendizaje” y la constitución de empresas de Economía Social, dentro del repertorio jurídico ya indicado, subordinado como están estos objetivos al campo jurídico actual de las entidades de ESS.

También, según lo indicado desde la Dirección de Economía Social, se trabaja con las tres universidades vascas, la UPV/EHU, la Universidad de Deusto y Mondragon Unibersitatea, para establecer una metodología de cuantificación de prácticas de la ESS, como forma de obtención de datos, orientada a la identificación y medición de cinco a diez indicadores intangibles y otros tantos tangibles. ¿Se trata de un procedimiento *ex ante* para determinar la naturaleza social y solidaria de las entidades con que trabajará el Gobierno Vasco, esto es, una barrera de entrada empíricamente justificada?, o al revés,

---

<sup>120</sup> Observatorio Vasco de Economía Social. Marco jurídico, Área jurídico-política. Recuperado de <http://www.oves-geeb.com/es/area-juridico-politica/marco-juridico>

<sup>121</sup> Gobierno Vasco (2018). *Estadística de la Economía Social 2016 y Avance 2017*. Recuperado de [http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/estadistica\\_oe\\_inf\\_trab\\_justic/es\\_def/ESTAD%C3%8DSTICA%20DE%20LA%20ECONOM%C3%8DA%20SOCIAL\\_2016\\_Y%20AVANCE\\_2017.pdf](http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/estadistica_oe_inf_trab_justic/es_def/ESTAD%C3%8DSTICA%20DE%20LA%20ECONOM%C3%8DA%20SOCIAL_2016_Y%20AVANCE_2017.pdf)

¿es un indicador *post facto* para medir en la Economía Social el compromiso efectivo de las entidades, igual que la Auditoría Social desarrollada por REAS Euskadi, practicada sobre unas setenta entidades de la Economía Solidaria<sup>122</sup> (la versión española cubre casi cuatrocientas), supone la elaboración de indicadores cualitativos, reuniones con los interesados, cumplimentación por éstos del cuestionario, la revisión, validación y análisis de los resultados y la elaboración y publicación de una memoria?

Hasta ahora, se trataría más bien de lo segundo. REAS, por su parte, que además de su Auditoría Social ha dado la bienvenida en el pasado a sellos como EthSi (Ethical and Solidary Based Insurance), el Símbolo de Pequeños Productores o el Sello AgroEcoSocial, es partidaria de una interpretación restrictiva del cambio social a través de la Economía Solidaria, mantenida a distancia de la Economía Social tradicional. Los intentos del Gobierno Vasco de llevar a ambos sectores a una mesa conjunta no están exentos de problemas, según lo comentado desde la Dirección de Economía Social

Una traslación al caso español y vasco de la ley Pacte francesa requeriría la elaboración definitiva y actualizada de un catálogo de entidades: en el caso español, está pendiente su elaboración por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mientras que en el caso vasco la recopilación estadística ha sido llevada a cabo por el OVES-GEEB, a través del Atlas de la Economía Social. Posteriormente, de acuerdo con los trabajos de varias universidades por medir en barómetros el grado de cumplimiento por las entidades de ESS de sus principios básicos, podría procederse a la emisión de sellos y certificados oficiales (en Navarra, por ejemplo, se prevé la creación de un Label de Economía Social para un centenar de empresas, inicialmente, para reconocer y “prestigiar” la Economía Social dentro de un día consagrado por las autoridades al sector, similar al Mes de la ESS existente en Francia, pero de carácter no público<sup>123</sup>), que convivirían con distinciones concedidas por el propio sector, con las lógicas de (auto) reconocimiento y promoción como motores probables.

Por otro lado, existe el debate más amplio de la creación de “empresas con misión”, a subsumir o no dentro de las “empresas sociales”, y su difícil inserción en el

---

<sup>122</sup> REAS Euskadi (2018). *Nuestro corazón. Auditoría Social 2018*. Recuperado de [https://www.economiasolidaria.org/sites/default/files/news\\_attachments/2018%20Informe%20AS%20cas.pdf](https://www.economiasolidaria.org/sites/default/files/news_attachments/2018%20Informe%20AS%20cas.pdf)

<sup>123</sup> Gobierno de Navarra (2017). *Plan Integral de Economía Social de Navarra 2017-2020*. Recuperado de [http://www.gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/plan\\_integral\\_de\\_economia\\_social\\_v6.pdf](http://www.gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/plan_integral_de_economia_social_v6.pdf)

mundo de la ESS, delimitado hasta la fecha por el artículo 5, si bien se contemple la participación de empresas que respeten los principios de la ESS. Esta controversia vendría de quienes, desde una perspectiva crítica, desearían preservar la ESS en su forma actual o impedir su banalización, de un lado, y de otro por parte de todos aquellos que, desde el aparato legislativo y judicial y también del empresariado clásico, alertarían del riesgo de confundir el objeto social (la actividad para la que se crea la empresa) con un “interés social”, “fin social” o “objetivo social” (la actividad de la empresa tendría en tal caso un claro y delimitado impacto de cambio social). Se tendrían que modificar varios artículos del Código de Comercio (en especial el 125 y el 126, para especificar una “misión social” o “interés social”, claramente distinguido de la “razón social”, su identificación nominal, o su “objeto social”, la naturaleza de su actividad económica), y en todo caso evaluar la adaptación de otros del Código Civil (el 10, el 35 y los aplicables a las sociedades, artículos 1665 a 1708). Igualmente, podría modificarse el epígrafe b del artículo 4 de la ley de Economía Social de 2011 para aclarar el “fin social objeto de la entidad” y diferenciar –o identificar, dentro de la dialéctica ya comentada– a las entidades ya integradas en el sector de las ESS y las “empresas con misión”, si bien podría alegarse que éstas no tienen lugar en dicha legislación, y reformular el artículo 5 que delimita las formas jurídicas reconocidas en la ESS.

El resultado dependería de qué visión se impondría: la de que tales decisiones legislativas, desarrolladas por las políticas públicas, ampliarían el dominio de la ESS o, al contrario, las debilitarían, y también de que los planes de los responsables públicos sectoriales logren o no conceder a la ESS un papel influyente en el contexto de la recuperación económica. Supondría una modificación, al ir más allá, con las “empresas con misión” o la certificación de utilidad social, de las categorías jurídicas contempladas en la ley española, y de los reglamentos europeos en cuanto a los principios, al flexibilizar los requisitos para la consideración de la condición de “empresa social”. Pueden surgir resistencias, como se ha visto en el caso francés, a ampliar el campo de la ESS, al ir más allá del catálogo jurídico de entidades reconocidas, por un lado, y el temor a que la “empresa social” que parta de las “empresas con misión” suponga un nivel de exigencia menor al reglamento europeo de 2013 o a los principios enunciados en la ley española de 2011, de otro.

## CONCLUSIÓN

Partiendo del hecho de que otra forma de empresa, en cuanto a su naturaleza social, no es el algo nuevo, de que ya hace casi un siglo, en el marco de la Gran Depresión y antes del desarrollo de la fase más avanzada del Estado del bienestar, se comenzó a preconizar una “reorientación de la empresa”<sup>124</sup>, a partir de la toma en consideración de la “presión social” en el área de la concentración de poder y la diversidad de intereses y su regulación, el “interés público” y el “bienestar” de los integrantes de la organización y más allá, el de la “comunidad”, “los intereses más amplios” de “toda la sociedad” “sobre la base de las políticas públicas y no de la codicia privada”, las lógicas de atracción y repulsión, polinización y dilución, valorización y desprecio, extensión y reducción y crecimiento o contención, progresión o conservación/sustentación, de estas nuevas formas empresariales, sometidas a las relaciones de fuerza y a la consciencia de las mismas, determinarán el potencial futuro de la ESS y sus límites.

Hace casi ciento veinte años, un ex primer ministro y universitario francés, habiendo escrito poco antes el tratado *Solidaridad*, se refería en el Congreso Internacional de Educación Social celebrado en el Campo de Marte, dentro de la Exposición Universal y a un paso del Palacio de la Economía Social, a la necesidad de determinar, de todos los “ejemplos presentes (...) [de] un cierto número de sociedades formadas voluntariamente que tienden a realizar entre sus miembros, de una manera más o menos completa, las leyes de la solidaridad. (...) Uno de los objetivos del Congreso [de Educación Social] es precisamente (...) determinar cuáles son, entre los diversos tipos de sociedades actualmente existentes, mutualidades, sindicatos, cooperativos, etcétera, aquellas que se acercan más del fin auténtico (...) puede servir de guía en el examen de cada sociedad su ‘grado de valor social’ (...) toda una jerarquía de sociedades en las que la idea de solidaridad recibe aplicaciones de más en más formales”<sup>125</sup>.

---

<sup>124</sup> Berle Jr., A. y Means, G. (1933). *The Modern Corporation and Private Property*, 332-357. Nueva York: The MacMillan Company. Recuperado de <https://archive.org/details/in.ernet.dli.2015.216028/page/n5>

<sup>125</sup> Bourgeois, L. (1906). *Solidarité*, 185-186. París: Armand Colin. Recuperado de <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k73020r?rk=64378;0>

Bourgeois hablaba al comienzo de la burocratización y, al mismo tiempo, de la economía social, en el contexto de la “nebulosa reformista”<sup>126</sup>. Pasados más de cien años de construcción de Estado social y democrático, y cuando se cumplen cuarenta años de la apertura de la era neoliberal, experiencias como las “empresas con misión” y la ampliación de la certificación de utilidad social pueden verse bien como la extensión del dominio de la ESS mediante polinización o concienciación extendida de la responsabilidad social (entendida más allá de la RSC), o como la extensión del dominio del mercado a la ESS, en este último caso, además, para compensar un estancamiento relativo de las ayudas públicas al sector: más empresas sociales con más facturación maquillarían una retirada más del Estado social en beneficio del emprendizaje social.

Se puede considerar, en cambio, que una ampliación controlada del catálogo jurídico de entidades de la ESS y la oportunidad de que sociedades mercantiles ordinarias experimenten en sus estatutos con “razones sociales” o “misiones sociales” es un paso a tener en cuenta, que requerirá, por parte de la administración pública y de la investigación universitaria, un trabajo de medición del impacto de dicha extensión del “dominio de lucha” de la ESS. El mundo de la ESS ha sido desde el comienzo dinámico y diverso; la fórmula simbiótica ESS, engloba, además, dos mundos particulares, los de la Economía Social y el de la Solidaria, con espacio para amplios campos divergentes. Más allá de los deseos admitidos de las autoridades públicas de lograr economías de escala en el sector – aplicación del principio mercantilista de acumulación que caracteriza el capitalismo– y de los incentivos que para ello se preparen, la extensión del ámbito cubierto por la ESS entraña riesgos que podrían contenerse.

Cuanto mayor sea el número de entidades que apliquen los principios, mayor será el público al que lleguen éstos, aunque no sean en una forma prístina e inmaculada, partiendo, además, de ya que en la actualidad el cumplimiento íntegro de dichos principios es insuficiente. Esto último sería motivo, precisamente, para no dar un paso más de extensión, según las posturas críticas. Seguramente, el loable deseo de concordar los actos con los valores choque, de partida, con la naturaleza humana, en su faceta individual y colectiva, que incluso en el campo de las ONG o asociaciones desemboca en contradicciones irresolubles.

---

<sup>126</sup> Topalov, C. (1999). *Laboratoires du nouveau siècle. La nébuleuse réformatrice et ses réseaux en France, 1880-1914*, 31-60. París: Éditions EHESS.

## BIBLIOGRAFÍA

Abhervé, M. (2017a). Emmanuel Macron réduit le champ de l'ESS et de l'innovation sociale. *Alternatives économiques*. Recuperado de <https://blogs.alternatives-economiques.fr/abhervé/2017/03/01/emmanuel-macron-reduit-le-champ-de-l-ess-et-de-l-innovation-sociale>

Abhervé, M. (2017b). Seulement 969 entreprises agréées ESUS sur le site national. Ce faible nombre mérite réflexion. *Alternatives économiques*. Recuperado de <https://blogs.alternatives-economiques.fr/abhervé/2017/12/26/seulement-969-entreprises-agreées-esus-sur-le-site-national-ce-faible-nombre-merite-reflexion>

Alexandre, C., et al. (2019). Les valeurs politiques des « gilets jaunes ». *Le Monde*, 27 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/01/26/qui-sont-vraiment-les-gilets-jaunes-les-resultats-d-une-etude-sociologique\\_5414831\\_3232.html?xtmc=valeurs&xtcr=11](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/01/26/qui-sont-vraiment-les-gilets-jaunes-les-resultats-d-une-etude-sociologique_5414831_3232.html?xtmc=valeurs&xtcr=11)

Albizzati, A. et al. (2018). Loi Pacte. Une chance unique de promouvoir de nouveaux modèles de développement. *Le Monde*, 5 de septiembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/09/05/une-chance-unique-de-promouvoir-de-nouveaux-modeles-de-developpement\\_5350471\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/09/05/une-chance-unique-de-promouvoir-de-nouveaux-modeles-de-developpement_5350471_3232.html)

Alix, N. et al. (2019). Loi Pacte : le projet de société à mission est une « fausse bonne idée ». *Le Monde*, 17 de marzo de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-le-projet-de-societe-a-mission-est-une-fausse-bonne-idee\\_5436689\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-le-projet-de-societe-a-mission-est-une-fausse-bonne-idee_5436689_3232.html)

Altzelai, I. (2014). Gizarte-ekonomia eta gizarte enpresak: krisi garaitarako irtenbide bat eta aukera juridiko desberdinak. *Gizarte Ekonomia Euskal Aldizkaria*, 209-233. Recuperado de <http://www.ehu.eus/ojs/index.php/gezki/article/download/14356/12702>

Alvarez, C. (2018) Loi Pacte : les entreprises de l'économie sociale et solidaire restent sur leur faim. *Novethic*, 25 de junio de 2018. Recuperado de <https://www.novethic.fr/actualite/social/economie-sociale-et-solidaire/isr-rse/projet-de-loi-pacte-les-entreprises-de-l-economie-sociale-et-sociale-restent-aussi-sur-leur-faim-145979.html>

Ansault, J.-J. et al. (2018). Pour un nouvel intérêt social de l'entreprise, *Le Monde*, 16 de junio de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/06/15/pour-un-nouvel-interet-social-de-l-entreprise\\_5315749\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/06/15/pour-un-nouvel-interet-social-de-l-entreprise_5315749_3232.html)

Armand, M. y Béziat, É. (2019) Jean-Dominique Senard, un social-macroniste pour présider Renault. *Le Monde*, 24 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/economie/article/2019/01/23/jean-dominique-senard-un-social-macroniste-pour-presider-renault\\_5413105\\_3234.html](https://www.lemonde.fr/economie/article/2019/01/23/jean-dominique-senard-un-social-macroniste-pour-presider-renault_5413105_3234.html)

Auffray, A. (2019). Elections européennes : Macron joue la protection rapprochée. *Libération*, 22 de febrero de 2019. Recuperado de [https://www.liberation.fr/france/2019/02/21/elections-europeennes-macron-joue-la-protection-rapprochee\\_1710883](https://www.liberation.fr/france/2019/02/21/elections-europeennes-macron-joue-la-protection-rapprochee_1710883)

Avula, K. et al. (2019). *AMNESTY INTERNATIONAL. Staff Wellbeing Review*. The Konterra Group. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/ORG6097632019ENGLISH.PDF>

Baltazar, A. (2015) Économie sociale et solidaire. *Les stands du congrès FO a Tours*, FO, 2 de febrero de 2015. Recuperado de <https://www.force-ouvriere.fr/economie-sociale-et-solidaire?lang=fr>

Barthélemy, J. (2018). Formuler une raison d'être pour l'entreprise ne suffira pas à l'atteindre, *Le Monde*, 20 de mayo de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-formuler-une-raison-d-etre-pour-l-entreprise-ne-suffira-pas-a-l-atteindre\\_5301725\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-formuler-une-raison-d-etre-pour-l-entreprise-ne-suffira-pas-a-l-atteindre_5301725_3232.html)

Barthet, E. y Tonnelier, A. (2018). Le gouvernement présente son projet de loi Pacte censé faciliter la croissance des entreprises. *Le Monde*, 13 de junio de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/06/12/le-projet-de-loi-pacte-sur-la-rampe-de-lancement\\_5313439\\_3234.html?](https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/06/12/le-projet-de-loi-pacte-sur-la-rampe-de-lancement_5313439_3234.html?)

Bas Lorent, Q. (2018). L'économie sociale et solidaire redoute l'arrivée d'une nouvelle concurrence. *La Croix*, 4 de marzo de 2018. Recuperado de <https://www.la-croix.com/Economie/Entreprises/Leconomie-sociale-solidaire-redoute-larrivee-dune-nouvelle-concurrence-2018-03-04-1200918044>

Bellan, M. (2018). Les députés veulent muscler le volet social de la loi Pacte. *Les Échos*, 5 de septiembre de 2018. Recuperado de <https://www.lesechos.fr/economie-france/conjoncture/0302205297483-les-deputes-veulent-muscler-le-volet-social-de-la-loi-pacte-2202454.php>

Berle Jr., A. y Means, G. (1933). *The Modern Corporation and Private Property*, 332-357. Nueva York: The MacMillan Company. Recuperado de <https://archive.org/details/in.ernet.dli.2015.216028/page/n5>

Blavignat, Y. y Poirier, B. (2018). *Charité bien ordonnée. Révélation sur la Croix-Rouge française*. París: Le Cherche-Midi.

Boltanski, L. y D'Esquerre, A. *Enrichissement. Une critique de la marchandise*. París: Gallimard.

Bourgeois, L. (1906). *Solidarité*, 185-186. París: Armand Colin. Recuperado de <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k73020r?rk=64378;0>

Bretton, L. y Kristanadjaja, G. (2018). Harcèlement sexuel : « Je ne voulais pas de ce baiser mais Borello a le bras long ». *Libération*, 21 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.liberation.fr/france/2018/12/20/harcèlement-sexuel-je-ne-voulais-pas-de-ce-baiser-mais-borello-a-le-bras-long\\_1699070](https://www.liberation.fr/france/2018/12/20/harcèlement-sexuel-je-ne-voulais-pas-de-ce-baiser-mais-borello-a-le-bras-long_1699070)

Caihol, A. (2018). Hugues Vidor: «Pour des employeurs de l'économie sociale et solidaire, ça va être dur», *Libération*, 6 de septiembre de 2008. Recuperado de [https://www.liberation.fr/france/2018/09/06/la-politique-sur-les-contrats-aides-illustre-le-manque-de-soutien-a-l-economie-sociale-et-solidaire\\_1676919](https://www.liberation.fr/france/2018/09/06/la-politique-sur-les-contrats-aides-illustre-le-manque-de-soutien-a-l-economie-sociale-et-solidaire_1676919)

Cary, P. y Laville, J.-L. (2015). L'économie solidaire : entre transformations institutionnelles et chantiers théoriques. *Revue française de socio-économie*, 15(1), 23-37. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-francaise-de-socio-economie-2015-1-page-23.htm?contenu=resume>

Castel, R. (1999). *Les métamorphoses de la question sociale*. París: Folio-Gallimard.

CGT (2018). De la loi Pacte à la réorientation de la finalité sociale de l'entreprise : les propositions CGT, 7 de marzo de 2018. Recuperado de [http://www.cgt.fr/IMG/pdf/livret\\_cgt\\_loi\\_pacte.pdf](http://www.cgt.fr/IMG/pdf/livret_cgt_loi_pacte.pdf)

CGT (2013). Un engagement qui va dans le bon sens mais il faut aller plus loin !. Union Départementale CGT Paris, 26 de julio de 2013. Recuperado de <http://cgtparis.fr/spip.php?article1308>

Chaves, R. y Monzón, J. L. (2018). La economía social ante los paradigmas económicos emergentes: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social y economía solidaria. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, CIRIEC- España 93, 5-50. Recuperado de [https://egela1819.ehu.es/pluginfile.php/1933364/mod\\_resource/content/1/CIRIEC\\_9301\\_Chaves\\_Monzon.pdf](https://egela1819.ehu.es/pluginfile.php/1933364/mod_resource/content/1/CIRIEC_9301_Chaves_Monzon.pdf)

Chaves, R. y Monzón, J. L. (2003). La Economía social y la política económica. En Jordán, J. M. y Antuñano, I. (Eds.), *Política económica: fundamentos, objetivos e instrumentos* (pp. 7-23). Valencia: Tirant lo Blanc. Recuperado de <https://www.uv.es/chavesr/elementos/CAP%201%20-%20ES.pdf>

Chorum CIDES (2019a). Jérôme Saddier : « nous ferons [le Grand débat] avec nos propres règles et questionnements ». *Chorum CIDES*, 21 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.chorum-cides.fr/actualite/jerome-saddier-nous-ferons-le-grand-debat-avec-nos-propres-regles-et-questionnements/>

Chorum CIDES (2019b). "L'Ess se prête au Grand débat", *Chorum CIDES*, 21 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.chorum-cides.fr/actualite/l-ess-se-prete-au-grand-debat/>

Club des convivialistes. Gilets jaunes. Que faire ? Qu'en penser aujourd'hui ? *Le Labo de l'ESS*, 7 de diciembre de 2018. Recuperado de <http://lelabo-ess.org/gilets-jaunes-que-faire-qu-en-penser-aujourd-hui.html>

Colin, P. (2017). De l'audace pour l'ESS ! Le RENESS s'invite dans l'élection présidentielle 2017 et lance un appel national pour un vrai Ministère de l'Economie Sociale et Solidaire. *RENESS*, 6 de marzo de 2017. Recuperado de <http://www.reness.fr/wp/?p=1247>

Consejo Europeo (2013). Reglamento (UE) N° 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 115(18), 25 de abril de 2013. Recuperado de <https://www.boe.es/doue/2013/115/L00018-00038.pdf>



Cosnard, D. y Rey-Lefebvre, I. (2018). Borello, l'homme qui fait du social un business. *Le Monde*, 6 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/12/05/borello-l-homme-qui-fait-du-social-un-business\\_5392746\\_3234.html](https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/12/05/borello-l-homme-qui-fait-du-social-un-business_5392746_3234.html)

Couvelaire, L. (2018). Gabriel Attal : « Il faut que les grandes fortunes françaises puissent léguer leur argent à des œuvres ». *Le Monde*, 30 de noviembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/politique/article/2018/11/29/gabriel-attal-il-faut-que-les-grandes-fortunes-francaises-puissent-leguer-leur-argent-a-des-uvres\\_5390118\\_823448.html](https://www.lemonde.fr/politique/article/2018/11/29/gabriel-attal-il-faut-que-les-grandes-fortunes-francaises-puissent-leguer-leur-argent-a-des-uvres_5390118_823448.html)

CSESS (2017). *Rapport triennal sur l'Égalité Femmes Hommes dans l'ESS*. Recuperado de <http://www.esspace.fr/files/pdf/Rapport-Egalite-HF.pdf>

Darbus, F. y Hély, M. (2014). Croix-Rouge, justes causes et bas salaires. *Le Monde diplomatique*, abril de 2014, 22-23. Recuperado de <https://www.monde-diplomatique.fr/2014/04/DARBUS/50314>

Darbus, F. (2014). Le pouvoir subversif de l'économie sociale et solidaire. Quelle consistance? *Lien social et Politiques*, 72, 169-178. Recuperado de <https://www.erudit.org/fr/revues/lsp/2014-n72-lsp01577/1027212ar.pdf>

Descacq, V. (2013). Loi sur l'Économie sociale et solidaire. CFDT, 6 de noviembre de 2013. Recuperado de [https://www.cfdt.fr/portail/presse/communiqués-de-presse/loi-sur-l-economie-sociale-et-solidaire-prod\\_175007](https://www.cfdt.fr/portail/presse/communiqués-de-presse/loi-sur-l-economie-sociale-et-solidaire-prod_175007)

Defalvard, H. (2016). Contribution à une économie politique des communs ESS. Version provisoire. XVIe Rencontres Interuniversitaires de l'Économie Sociale et Solidaire - RIUESS - Montpellier, 25-27 de mayo de 2016. Recuperado de [http://base.socioeco.org/docs/3\\_1\\_defalvard.pdf](http://base.socioeco.org/docs/3_1_defalvard.pdf)

Dubasque, D. (2018). L'économie sociale et solidaire n'échappe pas à la fièvre réformatrice d'Emmanuel Macron.... *Ecrire pour et sur le travail social*, 1 de marzo de 2018. Recuperado de <https://dubasque.org/2018/03/01/leconomie-sociale-solidaire-nechappe-a-fievre-reformatrice-demmanuel-macron/>

Duclert, V. (2010). *La République imaginée (1870-1914)*. París: Belin.

Duverger, T. (2019) Esquisse d'une histoire démocratique de l'économie sociale et solidaire en France. *RECMA*, 351(1), 31-44. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-recma-2019-1-page-31.htm#article>

Duverger, T. (2016). Les transformations institutionnelles de l'économie sociale et solidaire en France des années 1960 à nos jours. *Revue Interventions économiques*, 54, 369-386. Recuperado de <https://journals.openedition.org/interventionseconomiques/2711>

ESS France (2019). Le Grand débat devra compter sur les solutions de l'Économie sociale et solidaire, 25 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.ess-france.org/sites/ess-france.org/files/communiqué\\_ess\\_france\\_grand\\_debat\\_national\\_25\\_janvier\\_2019\\_0.pdf](https://www.ess-france.org/sites/ess-france.org/files/communiqué_ess_france_grand_debat_national_25_janvier_2019_0.pdf)

- Faivre, M. (2018). Agrément ESUS. Dans le projet de loi Pacte, CRESS Ile-de-France, 10 de julio de 2018. Recuperado de <https://www.cressidf.org/dans-le-projet-de-loi-pacte/>
- Férone C. et al. (2019). Mettre le capitalisme au service de l'intérêt général. *Le Monde*, 17 de marzo de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-faire-le-pari-du-succes-de-l-entrepreneur-eclairer-n-est-plus-tenable\\_5436629\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-faire-le-pari-du-succes-de-l-entrepreneur-eclairer-n-est-plus-tenable_5436629_3232.html)
- Ferreira, P. (2018). Code de la Mutualité : l'ordonnance sera ratifiée via la loi Pacte, Mutualité française, 5 de septiembre de 2018. Recuperado de <https://www.mutualite.fr/actualites/code-de-la-mutualite-lordonnance-sera-ratifiee-via-la-loi-pacte/>
- Finansol (2018). La loi PACTE, un rendez-vous à ne pas manquer pour dynamiser la finance solidaire, 10 de septiembre de 2018. Recuperado de [https://www.finansol.org/\\_dwl/communiqu/2018-09-tribune\\_finansol\\_loi\\_pacte.pdf](https://www.finansol.org/_dwl/communiqu/2018-09-tribune_finansol_loi_pacte.pdf)
- Foucault, M. (2004). *La naissance de la biopolitique*. París: Seuil.
- Francoual, P. (2017). *L'entreprise sociale. Essai de renouvellement des théories de l'entreprise à la croisée du Droit des groupements et Droit du travail*, tesis doctoral. Toulouse: Université Toulouse 1 Capitole, (pp. 367-412). Recuperado de <http://publications.ut-capitole.fr/25953/1/FrancoualPierre2017.pdf>
- Gaffard, J.-L. (2018). L'entreprise n'a pas à se substituer à l'Etat dans ses responsabilités sociales et environnementales. *Le Monde*, 20 de mayo de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-l-entreprise-n-a-pas-a-se-substituer-a-l-etat-dans-ses-responsabilites-sociales-et-environnementales\\_5301726\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-l-entreprise-n-a-pas-a-se-substituer-a-l-etat-dans-ses-responsabilites-sociales-et-environnementales_5301726_3232.html)
- Gajdos, B. (2018). L'intérêt général dans le Code civil ? *Forbes*, 8 de febrero de 2018. Recuperado de <https://www.forbes.fr/entrepreneurs/pacte-l-interet-general-dans-le-code-civil/?cn-reloaded=1>
- Galichet, F. (2018). De la « flat tax » à « la gouvernance hybride, associant les actionnaires, les salariés et d'autres partenaires éventuels. *Le Monde*, 20 de junio de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/06/19/de-la-flat-tax-a-la-gouvernance-hybride-associant-les-actionnaires-les-salaries-et-d-autres-partenaires-eventuels\\_5317651\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/06/19/de-la-flat-tax-a-la-gouvernance-hybride-associant-les-actionnaires-les-salaries-et-d-autres-partenaires-eventuels_5317651_3232.html)
- Gardette, H. (2018) L'engagement associatif est-il menacé par le désengagement de l'État ? *Du grain à moudre*, France Culture, 18 de diciembre de 2018. Recuperado de <https://www.franceculture.fr/emissions/du-grain-a-moudre/du-grain-a-moudre-du-mardi-18-decembre-2018>
- Garrat-Valcarcel, R. (2018). Pourquoi les dons aux associations sont-ils en forte baisse?. *L'Express*, 11 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.lexpress.fr/actualite/societe/pourquoi-les-dons-aux-associations-sont-ils-en-forte-baisse\\_2052713.html](https://www.lexpress.fr/actualite/societe/pourquoi-les-dons-aux-associations-sont-ils-en-forte-baisse_2052713.html)

Giacometti, P. y Peron, A. (2018). La « raison d'être », une chance pour l'entreprise. *Les Échos*, 19 de marzo de 2018” Recuperado de <https://www.lesechos.fr/idees-debats/cercle/0301427049071-la-raison-detre-une-chance-pour-lentreprise-2162272.php>

Gobierno de España (2018). *Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Recuperado de [http://www.mitramiss.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/EconomiaSocial/docs/EstrategiaEspanolaEconomiaSocial.pdf](http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/EconomiaSocial/docs/EstrategiaEspanolaEconomiaSocial.pdf)

Gobierno de España (2011). Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. *Boletín Oficial del Estado*, 76, 30 de marzo de 2011. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5708.pdf>

Gobierno de Navarra (2017). *Plan Integral de Economía Social de Navarra 2017-2020*. Recuperado de [http://www.gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/plan\\_integral\\_de\\_economia\\_social\\_v6.pdf](http://www.gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/plan_integral_de_economia_social_v6.pdf)

Gobierno de la República Francesa (2018). Asamblea Nacional. Compte rendu intégral. Première séance du mardi 02 octobre 2018. Recuperado de <http://www.assemblee-nationale.fr/15/cri/2018-2019/20190002.asp#P1434326>

Gobierno de la República Francesa (2018). Asamblea Nacional. Compte rendu intégral. Première séance du mardi 09 octobre 2018. Recuperado de <http://www.assemblee-nationale.fr/15/cri/2018-2019/20190011.asp#P1444358>

Gobierno de la República Francesa (2018). Senado. Comptes rendus de la CS Transformation entreprises. Mercredi 16 janvier 2019. Recuperado de [http://www.senat.fr/compte-rendu-commissions/20190114/cs\\_pacte.html](http://www.senat.fr/compte-rendu-commissions/20190114/cs_pacte.html)

Gobierno de la República Francesa (2014). Loi no 2014-856 du 31 juillet 2014 relative à l'économie sociale et solidaire. Recuperado de <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000029313296&dateTexte=&categorieLien=id> Ver igualmente: <https://www.economie.gouv.fr/entreprises/agrement-entreprise-solidaire-utilite-sociale-ess> y <https://www.economie.gouv.fr/entreprises/structures-economie-sociale-et-solidaire-ess>

Gobierno de la República Francesa (2018). *Pacte de Croissance de l'Économie sociale et solidaire. Dossier de presse*, Ministerio de Transición Ecológica y Solidaria, 29 de noviembre de 2018. Recuperado de <https://www.ecologique-solidaire.gouv.fr/sites/default/files/PacteESS%20Vdef.pdf>

Gobierno de la República Francesa (2018). *Projet de loi relatif à la croissance et la transformation des entreprises, (Procédure accélérée) (Renvoyé à une commission spéciale)*, pp. 32-34 y 149-151. Recuperado de <http://www.assemblee-nationale.fr/15/pdf/projets/pl1088.pdf>

Gobierno Vasco (2018). *Estadística de la Economía Social 2016 y Avance 2017*. Recuperado de [http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/estadistica\\_oe\\_inf\\_trab\\_justic/es\\_def/ESTAD%20C3%8DSTICA%20DE%20LA%20ECONOM%20C3%8DA%20SOCIAL\\_2016\\_Y%20AVANCE\\_2017.pdf](http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/estadistica_oe_inf_trab_justic/es_def/ESTAD%20C3%8DSTICA%20DE%20LA%20ECONOM%20C3%8DA%20SOCIAL_2016_Y%20AVANCE_2017.pdf)

Gobierno Vasco (2018). *Plan de Actuación de la Dirección de Economía Social 2017-2020*. Recuperado de <http://www.euskadi.eus/noticia/2018/planes-de-actuacion-de-la-direccion-de-economia-social/web01-s2lanju/es/>

Godin, R. (2018). Quel rôle pour l'entreprise dans la société?. *Mediapart*, 14 de agosto de 2018. Recuperado de <https://www.mediapart.fr/journal/economie/140818/quel-role-pour-l-entreprise-dans-la-societe> Entrevista consultable en: <https://www.youtube.com/watch?v=hJ74x80Vnqs>

Gomez, P.-Y. (2018). Le puzzle de la loi Pacte. *Le Monde*, 20 de octubre de 2018. Recuperado de <https://pierre-yves-gomez.fr/le-puzzle-de-la-loi-pacte/>

Gourgues, G. y Quijoux, M. (2018). “Syndicalisme et gilets jaunes”, *La vie des Idées*, 19 de diciembre de 2018. Recuperado de <https://laviedesidees.fr/Syndicalisme-et-gilets-jaunes.html>

Graeffe, P. (1999). Repenser l'économie sociale face 'a l'État, *Lien social et politiques*, 41(1), 129-141. Recuperado de <https://www.erudit.org/fr/revues/lsp/1999-n41-lsp352/005118ar.pdf>

Grémiaux, P. (2018). Les entrepreneurs aimeraient pouvoir se passer d'oukases administratifs et politiques. *Le Monde*, 20 de mayo de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-les-entrepreneurs-aimeraient-pouvoir-se-passer-d-oukases-administratifs-et-politiques\\_5301724\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/05/19/loi-pacte-les-entrepreneurs-aimeraient-pouvoir-se-passer-d-oukases-administratifs-et-politiques_5301724_3232.html)

Guérard S. (2017). Réglementation. L'ESS passée à la moulinette du business social. *L'Humanité*, 7 de noviembre de 2017. Recuperado de <https://www.humanite.fr/reglementation-less-passee-la-moulinette-du-business-social-645017>

Guérard, S. (2018a). Yannick Blanc. « L'impact social, liant une cause et un effet tous deux mesurables, est une chimère ». *L'Humanité*, 7 de marzo de 2018. Recuperado de <https://www.humanite.fr/yannick-blanc-limpact-social-liant-une-cause-et-un-effet-tous-deux-mesurables-est-une-chimere-651669>

Guérard, S. (2018b) Politiques publiques. Vent de fronde contre les promesses non tenues. *L'Humanité*, 2 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.humanite.fr/politiques-publiques-vent-de-fronde-contre-les-promesses-non-tenues-661451>

Guérard, S. (2018c). Quatre ans après son adoption, faut-il une nouvelle loi ESS ? *L'Humanité*, 2 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.humanite.fr/quatre-ans-apres-son-adoption-faut-il-une-nouvelle-loi-ess-661439>

Hatchuel, A. y Segrestin, B. (2018a). Développer l'entreprise à partir d'une "raison d'être". *Le Monde*, 31 de marzo de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/03/30/developper-l-entreprise-a-partir-d-une-raison-d-etre\\_5278652\\_3232.html?](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/03/30/developper-l-entreprise-a-partir-d-une-raison-d-etre_5278652_3232.html?)

Hatchuel, A. y Segrestin, B. (2018b). “Mission de l'entreprise : une révolution doctrinale”. *Le Monde*, 27 de octubre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/10/26/avec-l-article-61-de-la-loi-pacte-l-entreprise-n-est-plus-reductible-a-un-pur-agent-economique\\_5374696\\_3232.html?](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/10/26/avec-l-article-61-de-la-loi-pacte-l-entreprise-n-est-plus-reductible-a-un-pur-agent-economique_5374696_3232.html?)

Heckel, D. (2018). La loi Pacte minimise l'apport spécifique des entreprises de l'Economie sociale et solidaire (ESS), *Sans transition !*, 22 de octobre de 2018. Recuperado de <http://www.sans-transition-magazine.info/economie/david-heckel-cress-paca-la-loi-pacte-minimise-lapport-specifique-des-entreprises-de>

Heidsieck, E. (2019). L'Union des employeurs de l'économie sociale et solidaire compte sur le grand débat pour insuffler plus de social. *Viva*, 21 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.vivamagazine.fr/blog/article/union-des-employeurs-de-economie-sociale-et-solidaire-compte-sur-le-grand-debat-pour>

Hély, M. y Moulévrier, P. (2009). Économie sociale et solidaire : quand les sciences sociales enchantent le travail. *Idées économiques et sociales*, 158/(4), 30-41. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-idees-economiques-et-sociales-2009-4-page-30.htm>

Hély, M. (2017). De l'économie sociale « historique » à « l'économie Sociale etsolidaire » : une nouvelle configuration des Relations entre monde associatif et collectivités Publiques. *Revue française d'administration Publique*, 163(3), 543-556. Recuperado de [https://www.academia.edu/35623370/HELY\\_RFAP\\_2017.pdf](https://www.academia.edu/35623370/HELY_RFAP_2017.pdf)

Hély, M. (2008). L'économie sociale et solidaire n'existe pas. *La vie des Idées*, 11 de febrero de 2008. Recuperado de <https://laviedesidees.fr/L-economie-sociale-et-solidaire-n.html>

Hély, M. (2019). Travailler dans une association est-il émancipateur? *Politis*, 69(2), 24. Recuperado de <https://www.politis.fr/articles/2019/02/travailler-dans-une-association-est-il-emancipateur-39979/>

Hirschman, A. (1991). *The Rethorics of Reaction: Perversity, Futility, Jeopardy*. Boston: Harvard University Press.

Husson, S. (2018). Le sort réservé à l'économie sociale et solidaire nous préoccupe. *La Croix*, 11 de septiembere de 2018. Recuperado de <https://www.la-croix.com/Economie/France/Le-sort-reserve-leconomie-sociale-solidaire-nous-preoccupe-2018-09-11-1200967766>

Institut Français d'Administrateurs (2018). *Projet de loi PACTE : Focus sur les mesures intéressant la gouvernance d'entreprise*. Recuperado de [https://www.ifa-asso.com/fileadmin/user\\_upload/2018-08-02\\_PACTE\\_-\\_Projet\\_de\\_Focus\\_pour\\_les\\_adherents.pdf](https://www.ifa-asso.com/fileadmin/user_upload/2018-08-02_PACTE_-_Projet_de_Focus_pour_les_adherents.pdf)

Itçaina, X. (2017). Worker cooperatives and territorial mobilizations in the FrenchBasque Country, 6th EMES International Research Conference on Social Enterprise. Recuperado de [https://6emesschool.sciencesconf.org/data/Xabier\\_GEZKI\\_UNP\\_ItcainaChapter\\_Revised\\_DEP\\_2\\_.pdf](https://6emesschool.sciencesconf.org/data/Xabier_GEZKI_UNP_ItcainaChapter_Revised_DEP_2_.pdf)

Jeantet, T. (2018). L'économie sociale et solidaire doit être le moteur d'une nouvelle croissance. *Libération*, 30 de enero de 2018. Recuperado de [https://www.liberation.fr/debats/2017/01/30/l-economie-sociale-et-solidaire-doit-etre-le-moteur-d-une-nouvelle-croissance\\_1544982](https://www.liberation.fr/debats/2017/01/30/l-economie-sociale-et-solidaire-doit-etre-le-moteur-d-une-nouvelle-croissance_1544982)

Laville, J.-L. (2007). Du XIX<sup>ème</sup> au XXI<sup>ème</sup> siècle : permanence et transformations de l'économie solidaire. *Le troisième pilier de l'économie !*, 41-62. Recuperado de <http://www.jeanlouislaville.fr/ecosol-review-le-3e-pilier-de-leconomie/>

Le Texier, T. (2019). La démocratie d'entreprise. Une utopie à portée de main ?. *La vie des Idées*, 8 de marzo de 2019. Recuperado de <https://laviedesidees.fr/La-democratie-d-entreprise.html>

Lévy, É. (1974). Signification et perspectives de l'Économie sociale. *Revue économique*, 25(4), 547-577. Recuperado de [https://www.persee.fr/doc/AsPDF/reco\\_0035-2764\\_1974\\_num\\_25\\_4\\_408163.pdf](https://www.persee.fr/doc/AsPDF/reco_0035-2764_1974_num_25_4_408163.pdf)

Lips, M. (2017). *Les sociétés commerciales de l'économie sociale et solidaire : premiers éléments d'analyse*. Observatoire national de l'ESS - CNCRESS. Recuperado de <http://www.cncres.org/media/client/gridfichier/ressource5/societescommercialesdeless-premierselementsdanalyse-cncress-2017.pdf>

Madeline, B. (2018). Un capitalisme « de troisième voie ». *Le Monde*, 16 de abril de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/04/15/un-capitalisme-de-troisieme-voie\\_5285785\\_3234.html?](https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/04/15/un-capitalisme-de-troisieme-voie_5285785_3234.html?)

Manac', E. (2018). Quand la start-up nation s'attaque à l'économie sociale et solidaire. *Politix*, 18 de enero de 2018. Recuperado de <https://www.politix.fr/articles/2018/01/quand-la-start-up-nation-sattaque-a-leconomie-sociale-et-solidaire-38230/>

Manterola, J.-J. (2016). *L'économie sociale, une ressource territoriale ? : approche comparative en Communauté autonome basque et Pays basque français de deux secteurs d'activité : l'insertion par l'activité économique et l'aide à domicile*, tesis doctoral. Burdeos: Universidad de Burdeos, pp. 53-56. Recuperado de <https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-01659922/document>

Maris, B. (2016). *Houellebecq économiste*. París: Flammarion/Champs Essais.

Maroudas, L. y Rizopoulos, Y. (2014). La question de la dégénérescence dans les coopératives de production. *RECMA*, 334(10), 70-84. Recuperado de <https://www.erudit.org/fr/revues/recma/2014-n334-recma01584/1027277ar/>

Michéa, J.-C. (2017). *Notre ennemi, le capital*. París: Climats.

Milesy, J.-P. (2018). PACTE, que dire pour l'heure ? *ESS et société, Enjeux et débats*. Recuperado de <http://www.ess-et-societe.net/PACTE-que-dire-pour-l-heure>

Monzón, J. L. (2007). Perspectiva europea de la Economía Social". En Chaves, R. (Ed.), *La Economía Social en las Políticas Públicas en España*. CIRIEC-España, (pp. 14-28). Recuperado de [http://www.mitramiss.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/ES\\_politicas\\_publicas\\_2007.pdf](http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/ES_politicas_publicas_2007.pdf)

Moulévrier, P. (2003). Le Crédit mutuel. L'«économie sociale» comme consensus. *Actes de la recherche en sciences sociales*, 146(1) 93-104. Recuperado de [http://www.persee.fr/doc/arss\\_0335-5322\\_2003\\_num\\_146\\_1\\_2790](http://www.persee.fr/doc/arss_0335-5322_2003_num_146_1_2790)

Mouvement pour l'Economie Solidaire Occitanie (2018). *L'Économie locale & Solidaire. Je la booste. Jean-Louis Laville, partie 1*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=KF2O4VImRFQ>

Notat, N. y Senard, J.-D. (2018). *L'entreprise, objet d'intérêt collectif. Rapport aux Ministres de la Transition écologique et solidaire, de la Justice, de l'Économie et des Finances, du Travail*, 9 de marzo de 2008, pp. 3-7 y p. 78. Recuperado de [https://minefi.hosting.augure.com/Augure\\_Minefi/r/ContenuEnLigne/Download?id=FAA5CFBA-6EF5-4FDF-82D8-B46443BDB61B&filename=entreprise\\_objet\\_interet\\_collectif.pdf](https://minefi.hosting.augure.com/Augure_Minefi/r/ContenuEnLigne/Download?id=FAA5CFBA-6EF5-4FDF-82D8-B46443BDB61B&filename=entreprise_objet_interet_collectif.pdf)

Observatorio Vasco de Economía Social. Marco jurídico, Área jurídico-política. Recuperado de <http://www.oves-geeb.com/es/area-juridico-politica/marco-juridico>

Offerlé, M. (2019). Pourquoi la colère des « gilets jaunes » ignore-t-elle le patronat ? *Le Monde*, 3 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/01/02/dans-la-crise-des-gilets-jaunes-il-n-y-a-que-rarement-de-stigmatisation-specifique-du-riche-en-patron\\_5404322\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/01/02/dans-la-crise-des-gilets-jaunes-il-n-y-a-que-rarement-de-stigmatisation-specifique-du-riche-en-patron_5404322_3232.html)

Parlamento Europeo (2018). Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2018, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un estatuto para las empresas sociales y solidarias (2016/2237(INL)). Recuperado de <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2018-0317+0+DOC+XML+V0//ES>

Paugam, S. (2018). Après les gilets jaunes, repenser les classes sociales. *Libération*, 21 de diciembre de 2018. Recuperado de [https://www.liberation.fr/debats/2018/12/20/apres-les-gilets-jaunes-repenser-les-classes-sociales\\_1699016](https://www.liberation.fr/debats/2018/12/20/apres-les-gilets-jaunes-repenser-les-classes-sociales_1699016)

Paugam, S. (2018). Solidarité. En Savidan, P. (Ed.), *Dictionnaire des inégalités et de la justice sociale*. París: Quadrige.

Raynaud, I. (2018). Le monde de l'ESS circonspect face à la loi « Pacte ». *La Gazette des Communes*, 23 de abril de 2018. Recuperado de <https://www.lagazettedescommunes.com/560696/le-monde-de-less-circonspect-face-a-la-loi-pacte/>

REAS Euskadi (2018). *Nuestro corazón. Auditoría Social 2018*. Recuperado de [https://www.economiasolidaria.org/sites/default/files/news\\_attachments/2018%20Informe%20AS%20cas.pdf](https://www.economiasolidaria.org/sites/default/files/news_attachments/2018%20Informe%20AS%20cas.pdf)

Reverchon, A. (2019). Blanche Segrestin « Faire le pari de l'investisseur éclairé n'est plus tenable ». *Le Monde*, 17 de marzo de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-faire-le-pari-du-succes-de-l-entrepreneur-eclairer-n-est-plus-tenable\\_5436629\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-faire-le-pari-du-succes-de-l-entrepreneur-eclairer-n-est-plus-tenable_5436629_3232.html)

Rey-Lefebvre, I. (2019). Les associations et fondations caritatives victimes d'une chute historique des dons. *Le Monde*, 10 de enero de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/societe/article/2019/01/09/les-associations-et-fondations-caritatives-victimes-d-une-chute-historique-des-dons\\_5406484\\_3224.html](https://www.lemonde.fr/societe/article/2019/01/09/les-associations-et-fondations-caritatives-victimes-d-une-chute-historique-des-dons_5406484_3224.html)

- Richez-Battesti, N. et al. (2012). L'innovation sociale, une notion aux usages pluriels : Quels enjeux et défis pour l'analyse ? *Innovations*, 38(2), 15-36. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-innovations-2012-2-page-15.htm?contenu=article>
- Riot-Sarcey, M. (2016). Le moment 1848. En Christophe, C. y Jeanpierre, L. (Eds.), *La Vie intellectuelle en France - Tome 1. Des lendemains de la Révolution à 1914*. Paris: Seuil.
- Rodet, D. (2013). *Une production engagée : sociologie des labels, chartes et systèmes participatifs de l'économie sociale*, tesis doctoral. Paris: CNAM, pp. 455-468. Recuperado de <https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-00953303/document>
- Roger, P. (2018). Jean-Marc Borello, l'atout social d'Emmanuel Macron. *Le Monde*, 18 de enero de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/politique/article/2017/01/17/jean-marc-borello-l-atout-social-d-emmanuel-macron\\_5063884\\_823448.html](https://www.lemonde.fr/politique/article/2017/01/17/jean-marc-borello-l-atout-social-d-emmanuel-macron_5063884_823448.html)
- Rosanvallon, P. (1995). *La nouvelle question sociale. Repenser l'Etat-providence*, Paris: Seuil.
- Rosanvallon, P. (2018). *Notre histoire politique et intellectuelle 1968-2018*, Paris: Seuil.
- Rousset, D. (2018). Dans un monde inégal, qu'avons-nous en commun ? : Prendre les Communs au sérieux. *Matière à penser*, France Culture. Recuperado de <https://www.franceculture.fr/emissions/matieres-a-penser/dans-un-monde-inegal-quavons-nous-en-commun-55-environnement-rendez-les-communs>
- Segrestin, B. (2018). La mission, un nouveau contrat social pour l'entreprise. *Esprit*, 442(3), 90-101. Recuperado de <https://esprit.presse.fr/article/blanche-segrestin/la-mission-un-nouveau-contrat-social-pour-l-entreprise-41388>
- Sibille, H. y Tchernonog, V. (2018). Le paysage associatif se transforme nettement. *Le Monde*, 17 de octubre de 2018. Disponible en : [https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/10/16/le-paysage-associatif-se-transforme-nettement\\_5370042\\_3234.html](https://www.lemonde.fr/economie/article/2018/10/16/le-paysage-associatif-se-transforme-nettement_5370042_3234.html)
- Simon, J.-C. (2019). L'entreprise n'a pas besoin de se justifier. *Le Monde*, 17 de marzo de 2019. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-une-entreprise-viable-est-deja-par-essence-utile-et-benefique-a-la-collectivite\\_5436631\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-une-entreprise-viable-est-deja-par-essence-utile-et-benefique-a-la-collectivite_5436631_3232.html)
- Souffi, E. (2019). Le gouvernement nous met de côté et c'est regrettable. *Le Journal du Dimanche*, 20 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.lejdd.fr/Politique/economie-sociale-et-solidaire-le-gouvernement-nous-met-de-cote-et-cest-regrettable-3841196>
- Tchernonog, V. (2018). Les associations : État des lieux et évolutions. Vers quel secteur associatif demain ? Association pour le développement des données sur l'économie sociale, 15. Recuperado de [http://addes.asso.fr/wp-content/uploads/2018/10/Tchernonog\\_associations\\_FCC\\_2018.pdf](http://addes.asso.fr/wp-content/uploads/2018/10/Tchernonog_associations_FCC_2018.pdf)
- Topalov, C. (1999). *Laboratoires du nouveau siècle. La nébuleuse réformatrice et ses réseaux en France, 1880-1914*, 31-60. Paris: Éditions EHESS.



Truong, N. (2018). Pierre Rosanvallon : « La révolte des “gilets jaunes” révèle le basculement dans un nouvel âge du social ». *Le Monde*, 9 de décembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/12/08/pierre-rosanvallon-la-revolte-des-gilets-jaunes-revele-le-basculement-dans-un-nouvel-age-du-social\\_5394432\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/12/08/pierre-rosanvallon-la-revolte-des-gilets-jaunes-revele-le-basculement-dans-un-nouvel-age-du-social_5394432_3232.html)

UDES (2018). PACTE : l'UDES souhaite que le projet de loi s'engage davantage en faveur de l'ESS, 18 de junio de 2018. Recuperado de [http://www.udes.fr/sites/default/files/public/fichiers\\_attaches/communiquede\\_presse\\_u-des\\_pjl\\_pacte.pdf](http://www.udes.fr/sites/default/files/public/fichiers_attaches/communiquede_presse_u-des_pjl_pacte.pdf)

Viavoice-HEC (2018). *Les entreprises à mission. Entreprises de demain*, Prophil. Recuperado de <http://www.institut-viavoice.com/wp-content/uploads/2018/02/Sondage-Prophil-EM-14042018.pdf>

Vidor, H. (2018). “Future loi Pacte : risque de concurrence pour les acteurs de l'ESS ?”, *Éditions Législatives*. Recuperado de <http://www.editions-legislatives.fr/content/future-loi-pacte-risque-de-concurrence-pour-les-acteurs-de-less>

VV.AA. (2019). *66 propositions pour donner à chacun le pouvoir de vivre. L'urgence d'un pacte social et écologique*, CFTC. Recuperado de <https://www.cftc.fr/wp-content/uploads/2019/03/pacte-social-et-ecolo-v4.pdf>

VV.AA. (2018). « Gilets jaunes » : une enquête pionnière sur la « révolte des revenus modestes ». *Le Monde*, 12 de décembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/12/11/gilets-jaunes-une-enquete-pionniere-sur-la-revolte-des-revenus-modestes\\_5395562\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/12/11/gilets-jaunes-une-enquete-pionniere-sur-la-revolte-des-revenus-modestes_5395562_3232.html)

VV.AA. (2018). Gilets jaunes : sortir de la crise par le haut. *Alternatives économiques*. Recuperado de <https://www.alternatives-economiques.fr/gilets-jaunes-sortir-de-crise/00087321>

Zappi, S. (2018). Yann Le Lann : « Avant tout une demande de revalorisation du travail ». *Le Monde*, 25 de décembre de 2018. Recuperado de [https://www.lemonde.fr/societe/article/2018/12/24/le-mouvement-des-gilets-jaunes-est-avant-tout-une-demande-de-revalorisation-du-travail\\_5401713\\_3224.html](https://www.lemonde.fr/societe/article/2018/12/24/le-mouvement-des-gilets-jaunes-est-avant-tout-une-demande-de-revalorisation-du-travail_5401713_3224.html)